

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Notificación resolución extinción de prestación por desempleo a Antonio Aguilera Pérez de la Lastra

p. 733

Notificación resolución suspensión de subsidio por desempleo a Moisés Gómez Belmón

p. 733

Notificación propuesta de extinción de prestación por desempleo a Rafael Manuel Cortés Rada

p. 733

Notificación propuesta de suspensión prestación por desempleo a Vitali Touhin

p. 733

Notificación propuesta de suspensión prestación por desempleo a Eufemio Sánchez Serrano

p. 733

Notificación Resolución de suspensión prestación por desempleo a Rocío Cabrera Suárez

p. 734

Notificación resolución suspensión de prestación por desempleo a Rosa M^a Galán Ruiz

p. 734

Notificación resolución suspensión prestación por desempleo a Sorin Strilciuc

p. 734

Notificación exclusión participación en Programa Renta Activa de Inserción a Laura Chávez Conde

p. 734

Notificación exclusión de participación en Programa Renta Activa de Inserción a Cristina Eva Pradas Jiménez

p. 734

Notificación exclusión de participación en Programa Renta Activa de Inserción a Verónica Sánchez Roldán

p. 735

Notificación resolución suspensión de prestaciones a Manuel Alonso y otros

p. 735

Notificación propuesta suspensión de prestaciones desempleo a Aloma López, Alberto Bachell y otros

p. 736

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Córdoba

Notificación de Reclamación de Deuda a Monfri Sociedad Limitada y otros

p. 737

III. JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación y Ciencia. Delegación Provincial de Córdoba

Resolución autorización proyecto instalación eléctrica expte. AT. 102/08, en Polg. Ind. "Los Ángeles de Alcolea", término municipal de Córdoba

p. 741

Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial de Córdoba

Resolución declaración Impacto Ambiental Proyecto y Plan Restauración Conjunto "El Palancar" y "El Palancar II" en paraje El Several del T.M. de Carcabuey

p. 742

Consejería de Obras Públicas y Vivienda. Delegación Provincial de Córdoba

Notificaciones expedientes sancionadores a Manuel Ramos Ciriano y otros

p. 749

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Licitación expedientes para la contratación conjunta de Elaboración de proyecto y ejecución de varias obras

p. 750

Licitación expedientes de obras: Reparación por daños por temporales en la CO-5211 y otras

p. 751

Aprobación definitiva Presupuesto General de la Corporación ejercicio 2011 y Plantillas de Personal Eventual, Funcionario y Laboral

p. 751

Modificación de la RPT de la Corporación para el ejercicio 2011

p. 759

Ayuntamiento de Alcaracejos

Información pública del Inventario de Caminos Públicos del término municipal

p. 779

Ayuntamiento de Benamejí

Adjudicación definitiva contrato Gestión Servicio Público de Ayuda a Domicilio

p. 779

Ayuntamiento de Bujalance

Aprobación inicial Ordenanza Municipal reguladora de la Administración Electrónica y Registro Telemático

p. 780

Ayuntamiento de Cabra

Ordenanza reguladora de Licencias de Instalación y Apertura o Funcionamiento de Establecimientos y Actividades

p. 780

Ayuntamiento de La Carlota

Información pública derogación Ordenanza Reguladora sobre Postestades Administrativas en determinadas Actividades de Ocio en Espacios Abiertos

p. 802

Ayuntamiento de Córdoba

Notificación desestimación Recurso de Reposición a Malick Diakhate Diakhate

p. 802

Ayuntamiento de Espejo

Aprobación definitiva Ordenanza reguladora de Administración Electrónica y Registro Telemático

p. 803

Adjudicación definitiva contrato obras Reparación de Caminos Vecinales

p. 809

Ayuntamiento de Obejo

Notificación a don Sebastián Centeno Beltrán por inicio expediente de desahucio administrativo 2010/338-SEC vivienda en núcleo de población de Estación de Obejo

p. 809

Ayuntamiento de Posadas

Ocupación directa de terrenos destinados a dotaciones Planes Parciales Sector R-9 "Valdegallinas Altas 1" y Sector I-2 "Sierrezuela Oeste" del P.G.O.U.

p. 810

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Citación a Laminados Egabrenses S.L. Procedimiento social ordinario 569/2010

p. 811

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Notificación a Rafael López Ariza. Procedimiento 1615/09. Ejecución 235/2010

p. 811

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Notificación a Puertas Polisor S.L. Procedimiento 709/10

p. 812

Notificación a Novoplast Decoración S.L. Procedimiento cantidad 654/10

p. 812

Notificación a Vitali Touhin. Procedimiento 1602/09

p. 813

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

VII. OTRAS ENTIDADES

Aprobación Relación Puestos de Trabajo Personal Laboral y Funcionario ejercicio 2011

p. 813

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo
Estatal
Córdoba

Núm. 344/2011

D. Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido resolución sobre extinción en materia de prestaciones por desempleo por actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a D. Antonio Aguilera Pérez De La Lastra con D.N.I.: 75677805-P y con domicilio en Santaella-Aldea El Fontanar (Córdoba), C/ Santaella nº 47 y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, a 11 de enero de 2011.- El Director Provincial del SPEE., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 345/2011

D. Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido resolución sobre suspensión de subsidio por desempleo con motivo de dejar de reunir requisitos para su percepción, a D. Moisés Gómez Belmón con D.N.I.: 44.363.445-X, y con domicilio en Córdoba C/ Olimpo nº 7 1º3 y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, R.J.A.P. y P.A.C. (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, a 11 de enero de 2011.- El Director Provincial del SPEE., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 346/2011

D. Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunica-

ción de propuesta de extinción en materia de prestaciones por desempleo con motivo de no haber comunicado la baja en la prestación en el momento en que se han producido situaciones determinantes de suspensión como consecuencia de dejar de reunir requisitos para su percepción, a D. Rafael Manuel Cortés Rada, con domicilio en Córdoba C/ Libertador Simón Bolívar nº 14 P.7 2ºA y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, a 11 de enero de 2011.- El Director Provincial del SPEE., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 347/2011

D. Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de propuesta de suspensión en materia de prestaciones por desempleo (3 meses de suspensión por no renovación de la demanda de empleo), a D. Vitali Touhin, con D.N.I.: X6.769.615-W, con domicilio en Palma del Río (Córdoba) C/ Avda. de Goya nº 20 3º1 y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, a 11 de enero de 2011.- El Director Provincial del SPEE., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 348/2011

D. Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de propuesta de suspensión en materia de prestaciones por desempleo (3 meses de suspensión por no renovación de la demanda de empleo), a D. Eufemio Sánchez Serrano, con D.N.I.: 53.868.846-Q, con domicilio en Dos Torres (Córdoba) C/ Parra, nº 3 y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "ausente", es por lo que se publica el presente en virtud

de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallesano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, a 11 de enero de 2011.- El Director Provincial del SPEE., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 349/2011

D. Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido resolución sobre suspensión en materia de prestaciones por desempleo (3 meses de suspensión por no renovación de la demanda), a D^a Rocío Cabrera Suárez con D.N.I.: 45.886.416-J y con domicilio en Córdoba C/ Campo de San Antón nº 1 3º G y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallesano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, a 11 de enero de 2011.- El Director Provincial del SPEE., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 350/2011

D. Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido resolución sobre suspensión en materia de prestaciones por desempleo (3 meses de suspensión por no renovación de la demanda), a D^a Rosa M^a Galán Ruiz con D.N.I.: 31.002.011-N y con domicilio en Córdoba, Avda. de Libia nº 9 4º 3 y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallesano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, a 11 de enero de 2011.- El Director Provincial del SPEE., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 351/2011

D. Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido resolución sobre suspensión en materia de prestaciones por desempleo (3 meses de suspensión por no renovación de la demanda), a D. Sorin Strilciuc con N.I.E: X8.473.332-V y con domicilio en Pozoblanco (Córdoba) C/ Benedicto XV nº 42 1º y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallesano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, a 11 de enero de 2011.- El Director Provincial del SPEE., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 352/2011

D. Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación sobre exclusión de participación en el programa de renta activa de inserción, a D^a Laura Chávez Conde con D.N.I.: 30.966.255-K y con domicilio en Pozoblanco (Córdoba) C/ Feria nº 102 1º y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Desconocida", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallesano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, a 11 de enero de 2011.- El Director Provincial del SPEE., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 353/2011

D. Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación sobre exclusión de participación en el programa de renta activa de inserción, a D^a Cristina Eva Pradas Jiménez, con D.N.I.: 50.606.225-S y con domicilio en Puente Genil (Córdoba) C/ Francisco de Quevedo nº 3 2º A y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta

Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Valledano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, a 11 de enero de 2011.- El Director Provincial del SPEE., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 354/2011

D. Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido resolución sobre exclusión de participación en el programa de renta activa de inserción con motivo de no haber renovado su demanda de empleo, a D^a Verónica Sánchez Roldán con D.N.I.: 30.951.006-K y con domicilio en Córdoba, C/ Ceuta nº 10 2º 2 y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art.

59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Valledano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, a 11 de enero de 2011.- El Director Provincial del SPEE., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 355/2011

Por esta Dirección Provincial, se ha emitido resolución sobre suspensión de prestaciones, relativas a los trabajadores que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por el servicio de correos, por resultar desconocido/ausente sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Valledano, S/N en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

RESOLUCIÓN SOBRE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA SANCIÓN	CAUSA DEVOLUCIÓN
30.812.719	ALONSO PAEZ, MANUEL	14/07/2010	AUSENTE
32.884.431	BARRIOS CANALEJO, ARANZAZU	05/07/2010	DESCONOCIDA
30.478.720	DOBLAS MARTOS, NICOLAS	03/08/2010	AUSENTE
30.981.221	FERNANDEZ HEREDIA, MIGUEL	21/10/2010	DESCONOCIDO
X5.531.545	GARCIA LOPEZ, YORLY ANDRES	30/08/2010	AUSENTE
80.136.402	HIDALGO AVILA, FRANCISCO M.	04/06/2010	AUSENTE
45.742.609	LOZANO DUEÑAS, JUAN ANTONIO	02/09/2010	AUSENTE
30.948.190	MARMOLEJO SALCEZ, ISABEL	11/10/2010	AUSENTE
X6.684.513	MOREANU, MARINELA	28/07/2010	DESCONOCIDO
30.946.003	ROSA ROMERO, JUAN MARIA	05/04/2010	AUSENTE
30.984.281	RUIZ PEREA, MANUEL ANGEL	22/09/2010	AUSENTE
44.370.245	SEGOVIA SANZ, FRANCISCO	14/09/2010	AUSENTE
30.966.099	SOTO MORENO, FRANCISCO J.	17/08/2010	AUSENTE
X1.938.930	SOW SOW, IDRISA MAMADOU	04/10/2010	DESCONOCIDO
30.956.520	VARGAS SALCES, ISABEL	11/10/2010	DESCONOCIDO

Examinado el expediente sancionador iniciado con motivo de la no renovación de su demanda de empleo o a la no comparecencia a requerimiento del SPEE con fecha: (ver relación precedente), y en atención a los siguientes

Hechos

1º Se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre el procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE nº 132 de 3 de junio).

2º Que sí/no ha presentado alegaciones que modifiquen la propuesta inicial a los que son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1.- El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con el nº 5 del art. 48 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

2.- Los hechos expresados constituyen una infracción leve de las contempladas en la letra a), del nº 3, del art. 24 del mencionado Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, sancionada con la suspensión del derecho du-

rante UN MES, según lo dispuesto en la letra a), del nº 1 del art. 47 de la misma norma.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial

Resuelve

Suspender el derecho del que es Ud. titular por un período de un mes.

Transcurrido dicho período, se procederá a su reanudación de oficio, siempre que mantenga la situación de desempleo y figure inscrito como demandante de empleo.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto que el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Córdoba, a 11 de enero de 2011.- El Director Provincial del SPEE., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 356/2011

Por parte de las oficinas de empleo, se ha emitido comunicación/es de propuesta de suspensión de prestaciones, relativas a los beneficiarios de prestaciones que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por el servicio de correos, por resultar desconocido/ausente sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Valledano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los beneficiarios referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

COMUNICACIÓN DE PROPUESTA DE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	FECHA DE LA SANCIÓN	CAUSA DEVOLUCIÓN
ALOMA LOPEZ, ALBERTO BACHELL	X7.530.019	03/06/2010	DESCONOCIDO
BOUASRIA, BENAÏSSA	X3.119.824	26/10/2010	AUSENTE
CANO SERRANO, ANTONIA	30.823.193	04/11/2010	AUSENTE
CARRASCO HERNANDEZ, MAGDALENA	30.979.287	11/10/2010	DESCONOCIDO
CASAS PELADO, EDUARDO	78.689.823	01/12/2010	DESCONOCIDO
CEJUDO QUESADA, GABRIEL	47.844.112	25/10/2010	DESCONOCIDO
DIEGUEZ AEBI, JUAN SEBASTIAN	45.737.755	27/10/2010	AUSENTE
DOGARU DUMITRU, DANIEL	X6.912.066	17/11/2010	DESCONOCIDO
FRIAS CIVANTOS, FERNANDO	30.976.417	19/09/2010	DESCONOCIDO
GOMEZ SANCHEZ, JOSE VICENTE	44.525.610	29/12/2009	DESCONOCIDO
GUZMAN JARAMILLO, OMEGA BOLIVAR	X4.592.443	18/11/2009	AUSENTE
LAMHAMDI, KADDOUR	X2.472.837	17/11/2010	DESCONOCIDO
MORENO CARRILLO, ANTONIO	30.950.061	17/11/2010	DESCONOCIDO
OUAZIZ, SABER	Y0.973.572	30/11/2010	DESCONOCIDO
PALENZUELA GARCIA, JENIFER	45.747.574	08/10/2010	AUSENTE
PLANTON HEREDIA, JUAN RAMON	30.946.736	26/10/2010	AUSENTE
PORRAS FLORES, SAMUEL	45.747.668	11/11/2010	AUSENTE
PUNTAS ESCOTTO, JESUS	44.360.962	04/11/2010	AUSENTE
RAHMOUN, MOHAMED	X2.942.204	13/10/2010	DESCONOCIDO
SANTIAGO PENALTA, LUNA	30.975.604	25/10/2010	AUSENTE
SANTILLANA MACIAS, KLEVER ALB.	X5.048.695	19/11/2010	AUSENTE
SARMIENTO CHAPARRO, Mª ROSARIO	30.966.355	03/11/2010	AUSENTE
SUMBABAYA SALINAS, HECTOR	X4.815.997	10/11/2010	AUSENTE
URBANO ROJO, OSCAR	30.953.112	14/10/2010	AUSENTE
VASILE GAL, CRISTIAN	X6.058.869	11/11/2010	AUSENTE
VERA AREVALO, PILAR MIRELLA	X4.817.316	18/11/2010	AUSENTE

De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd., en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a la no renovación de su demanda de empleo en la fecha indicada en su tarjeta de demanda, o a la no comparecencia a requerimiento del SPEE (ver relación precedente).

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará

la Resolución correspondiente.

Si el proceso que se inicia es por una presunta reincidencia en una infracción de igual categoría, que aún está pendiente de resolución firme, la resolución al presente procedimiento no se dictará hasta que no se dé por finalizado el anterior.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4. del artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, se ha procedido a cursar baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento del art. 42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El nº del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su D.N.I., Pasaporte o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

Córdoba, a 11 de enero de 2011.- El Director Provincial del SPEE., Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria
Córdoba

Núm. 615/2011

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibili-

dad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarse las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Córdoba, a 19 de enero de 2011.- El Subdirector Provincial, Juan Muñoz Molina.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE	
0111	14003563324	MONFRI S.L.	PG CHINALES PARCELA 14007	CORDOBA	03	14 2010 028024382	0209 0209	558,25	
0111	14003563324	MONFRI S.L.	PG CHINALES PARCELA 14007	CORDOBA	03	14 2010 028024483	0309 0309	605,00	
0111	14003651129	SUMINISTROS Y MONTAJES	CL GONZALO ANTONIO S	14014	CORDOBA	03	14 2010 028024695	0909 0909	849,59
0111	14004014877	PIECUEZUELOS AVILA GONZA	PG LA FUENSANTA PA	14010	CORDOBA	03	14 2010 028026305	0309 0309	182,02
0111	14004052768	JIMENEZ CUENCA JUAN	CL PINTOR CUENCA MUH	14008	CORDOBA	02	14 2010 030955001	0810 0810	457,70
0111	14004064286	ROLDAN MAESTRE RAFAEL	CL INFANTA DOÑA MARI	14004	CORDOBA	03	14 2010 028026406	0209 0209	40,50
0111	14004514631	CLUB PISCINA NEPTUNO	CL LLANOS DEL CASTIL	14017	CORDOBA	03	14 2010 028028022	0709 0709	27,40
0111	14005184436	COM.PROP.ESCULTOR FERNAN	CL ESCULTOR FERNANDE	14012	CORDOBA	03	14 2010 028031456	0509 0509	4.301,69
0111	14005378638	GRAFICAS TORCA, S.L.	BD ALCOLEA CT.NACION	14610	ALCOLEA	03	14 2010 028034587	0409 0409	5.735,15
0111	14005378638	GRAFICAS TORCA, S.L.	BD ALCOLEA CT.NACION	14610	ALCOLEA	03	14 2010 028034688	0709 0709	2.956,80
0111	14005831609	BERNIAS HABAS JUAN	PZ SAN RAFAEL 6	14001	CORDOBA	03	14 2010 028045503	0209 0209	21,50
0111	14006091788	TALLERES ARIAS, S.L.	PG INDUSTRIAL	14600	MONTORO	03	14 2010 028052674	1207 1207	133,19
0111	14006119171	COMPANIA QUESERA DEL SUR	CL ESCULTOR GOMEZ DE	14012	CORDOBA	03	14 2010 028053583	1208 1208	21,85
0111	14006677731	IBERDRIP S.A.	PG LAS QUEMADAS, PAR	14014	CORDOBA	03	14 2010 028057930	0509 0509	1.023,68
0111	14008502947	MAYA NAVARRO JOAQUIN	CL LLANOS DEL CASTIL	14005	CORDOBA	03	14 2010 028075108	0909 0909	37,61
0111	14008925505	HERRASUR SL	PG POLIG INDUSTRIAL	14900	LUCENA	03	14 2010 028080259	0309 0309	43,31
0111	14009073631	PRieto OCHOA RICARDO	CL SAN FERNANDO 65	14003	CORDOBA	02	14 2010 030984300	0810 0810	2.244,19
0111	14009174469	DE LA TORRE GOMEZ MANUEL	AV GRAN CAPITAN 20	14001	CORDOBA	03	14 2010 031739583	0510 0510	180,41
0111	14009328255	CORDOBA JOYASUR, S.L.	CL PARQUE JOYERO NAV	14005	CORDOBA	03	14 2010 028087636	1009 1009	526,15
0111	14009328962	ASOCIACION DEPORTIVA NAT	AS APARTADO DE CORRE	14004	CORDOBA	02	14 2010 028475131	0810 0810	776,07
0111	14009669270	ALVAREZ CAMPOS MANUEL	PZ FELIX RODRIGUEZ D	14002	CORDOBA	03	14 2010 028092989	0409 0409	35,57
0111	14100011138	GONZALEZ OSUNA,S.L.	PG IND. LA SALINILLA	14800	PRIEGO DE CO	03	14 2010 028096932	1208 1208	49,76
0111	14100078937	GOLD FILLED CORDOBA JOYE	CR PALMA RIO KM.3.30	14005	CORDOBA	03	14 2010 028098245	0609 0609	27,92
0111	14100148655	APAC GESTION, S.L.	CL EDUARDO LUCENA 4	14008	CORDOBA	02	14 2010 030989653	0810 0810	895,33
0111	14100163308	IMPRENTA GUTIERREZ S L	CL SAN CAYETANO 1	14001	CORDOBA	03	14 2010 028099457	0109 0109	70,79
0111	14100230703	HOTEL MAESTRE ESCUELA S	CL SANTO DOMINGO, KM	14012	CORDOBA	03	14 2010 028101174	1208 1208	70,37
0111	14100358823	HOSTEPROVIAN,S.L.	CL EL PESO 86	14900	LUCENA	04	14 2010 005077620	0610 0610	12.502,00
0111	14100423992	PRODUCTOS LOS REMEDIOS S	CL HOYANCONES 10	14240	BELMEZ	03	14 2010 031723621	0610 0610	90,00
0111	14100423992	PRODUCTOS LOS REMEDIOS S	CL HOYANCONES 10	14240	BELMEZ	03	14 2010 031740900	0510 0510	90,00
0111	14100633150	ACEITES Y SALSAS MUELA,S	CT CARCABUEY-RUTE, K	14800	PRIEGO DE CO	03	14 2010 028107238	0109 0109	1.227,22
0111	14100633150	ACEITES Y SALSAS MUELA,S	CT CARCABUEY-RUTE, K	14800	PRIEGO DE CO	03	14 2010 028107339	0309 0309	2.309,02
0111	14100633150	ACEITES Y SALSAS MUELA,S	CT CARCABUEY-RUTE, K	14800	PRIEGO DE CO	03	14 2010 028107440	0509 0509	2.309,02
0111	14100633150	ACEITES Y SALSAS MUELA,S	CT CARCABUEY-RUTE, K	14800	PRIEGO DE CO	03	14 2010 028107541	0609 0609	2.234,53
0111	14101085515	PEREZ TRUJILLO JOSE	CL AGUSTIN VALVERDE	14850	BAENA	03	14 2010 028115726	0909 0909	461,16
0111	14101262438	ANTONIO LEAL, S.L.	CT CARDEÑA, KM. 47.1	14640	VILLA DEL RI	03	14 2010 028118554	0409 0409	1.122,14
0111	14101451687	AUTOESCUELA LAS ERMITAS,	CL ARROYO DEL MORO 2	14011	CORDOBA	03	14 2010 028120372	1208 1208	29,33
0111	14101451687	AUTOESCUELA LAS ERMITAS,	CL ARROYO DEL MORO 2	14011	CORDOBA	03	14 2010 028120473	0309 0309	45,12
0111	14101546689	CERVECERIAS GRAN CAPITAN	AV GRAN CAPITAN 22	14001	CORDOBA	03	14 2010 028121786	0809 0809	360,36
0111	14101927896	FUNDICIONES LA TORCA,S.L	CL CAMINO DE LA TORC	14900	LUCENA	03	14 2010 028128052	1009 1009	37,50
0111	14102620640	GEOSUR 96, S.L.	CM DE CARBONELL (MOD	14010	CORDOBA	03	14 2010 028139671	1009 1009	1.638,85
0111	14102906081	TORNI JOYA, S.L.	CL VALENCIA 4	14001	CORDOBA	03	14 2010 028143513	0309 0309	47,30
0111	14102921845	VELEZ Y GALAN, S.L.	CL CONDE Y LUQUE 6	14003	CORDOBA	03	14 2010 028143816	1009 1009	193,55
0111	14103003081	SOVA AIRCON,S.L.	CM GALEON S/N	14900	LUCENA	03	14 2010 028148361	1208 1208	1.145,29
0111	14103003081	SOVA AIRCON,S.L.	CM GALEON S/N	14900	LUCENA	03	14 2010 028148462	0109 0109	1.145,29
0111	14103003081	SOVA AIRCON,S.L.	CM GALEON S/N	14900	LUCENA	03	14 2010 028148563	0209 0209	823,70
0111	14103003081	SOVA AIRCON,S.L.	CM GALEON S/N	14900	LUCENA	03	14 2010 028148664	0409 0409	648,68
0111	14103184250	NOVOPLAST DECORACION, S.	CL DIEGO GALVAN NAVE	14014	CORDOBA	03	14 2010 028152910	1009 1009	824,55
0111	14103184250	NOVOPLAST DECORACION, S.	CL DIEGO GALVAN NAVE	14014	CORDOBA	03	14 2010 028153011	1109 1109	1.769,52
0111	14103412404	ASOCIACION RECURSOS PARA	PZ FLOR DEL OLIVO 4	14001	CORDOBA	02	14 2010 031012992	0810 0810	853,62
0111	14103451204	ALMAGRA Y SIENA, S.L.	CT PALMA DEL RIO KM.	14005	CORDOBA	03	14 2010 028159273	1208 1208	40,74
0111	14103454032	CARPINTERIA METALICA ARR	AV MALAGA 41	14550	MONTILLA	03	14 2010 028159374	0109 0109	106,26
0111	14103521326	RUFIAN HATERO GREGORIO	CL ACEQUIA -ALCOLEA-	14610	CORDOBA	02	14 2010 031013905	0810 0810	1.000,51
0111	14104188202	COMERCIAL LUMUMBA, S.L.	CL OSLO PG TECNOCORD	14014	CORDOBA	02	14 2010 031020672	0810 0810	2.127,38
0111	14104202851	TEXBI, S.L.	CL JOSE CRUZ CONDE 2	14001	CORDOBA	03	14 2010 028175239	1009 1009	45,36
0111	14104340772	FEDERACION CONS. PROV. P	AV RONDA DE LOS TEJAS	14001	CORDOBA	02	14 2010 031023403	0810 0810	921,92
0111	14104405238	GRUPO BERGILLOS SANTOS,S	PG INDUSTRIAL VADO H	14940	CABRA	02	14 2010 031737866	0410 0410	122,35
0111	14104410793	CAMACHO QUINTANA MANUEL	CL PERIODISTA GARCIA	14010	CORDOBA	02	14 2010 031024413	0810 0810	993,50
0111	14104526688	FLORES HIDALGO PANADERIA	CM LAS FONTANILLAS,	14900	LUCENA	03	14 2010 028185747	0309 0309	24,55
0111	14104593036	SILIOS CORDOBA, S.L.	CL IMPRENTA ALBORADA	14014	CORDOBA	03	14 2010 028188474	1009 1009	143,28
0111	14104604389	S.I ASOC. PREV. AYUDA DRO	PZ MAYOR	14650	BUJALANCE	04	14 2010 005038416	0310 0310	626,00
0111	14104837694	FEDERACION ESCUELAS FAMI	CT PALMA DEL RIO, KM	14720	ALMODOVAR DE	03	14 2010 028196861	1208 1208	407,42
0111	14104837694	FEDERACION ESCUELAS FAMI	CT PALMA DEL RIO, KM	14720	ALMODOVAR DE	03	14 2010 028196962	1109 1109	48,41
0111	14104839718	FEDERACION ESCUELAS FAMI	CT PALMA DEL RIO, KM	14720	ALMODOVAR DE	03	14 2010 028197164	0509 0509	44,56
0111	14104839718	FEDERACION ESCUELAS FAMI	CT PALMA DEL RIO, KM	14720	ALMODOVAR DE	03	14 2010 031739886	0510 0510	149,76
0111	14104839920	FEDERACION ESCUELAS FAMI	CT PALMA DEL RIO, KM	14720	ALMODOVAR DE	03	14 2010 028197265	1109 1109	168,61
0111	14105000675	METACRILATO CORDOBA, S.L	CL GAB.RAMOS BEJARAN	14014	CORDOBA	04	14 2010 005055792	0410 0410	626,00
0111	14105000675	METACRILATO CORDOBA, S.L	CL GAB.RAMOS BEJARAN	14014	CORDOBA	04	14 2010 005055893	0410 0410	12.502,00
0111	14105032506	GONZALEZ CABELLO ANTONIO	PZ COLON 29	14001	CORDOBA	03	14 2010 028204642	1208 1208	114,31
0111	14105032506	GONZALEZ CABELLO ANTONIO	PZ COLON 29	14001	CORDOBA	03	14 2010 028204743	1208 1208	349,20
0111	14105066757	CUESTA MARQUEZ JULIAN	AV ITALIA 35	14550	MONTILLA	04	14 2010 005061351	0510 0510	626,00
0111	14105104648	FERRALLAS GUADALGENIL, S	AV MADRID 9	14700	PALMA DEL RI	03	14 2010 028207571	0709 0709	38,94
0111	14105104648	FERRALLAS GUADALGENIL, S	AV MADRID 9	14700	PALMA DEL RI	03	14 2010 028207672	0809 0809	1.470,17
0111	14105168306	APLYTEC MEDIOAMBIENTE, S	CL HERNAN RUIZ 7	14005	CORDOBA	03	14 2010 028208783	0309 0309	67,75
0111	14105199325	BORAL DISEÑO, S.L.LABORAL	CT CO-MA, KM. 55 -A.	14920	AGUILAR	03	14 2010 028209490	0909 0909	330,06
0111	14105411118	MICROMEN IMPORT-EXPORT,	CL GABRIEL RAMOS BEJ	14014	CORDOBA	03	14 2010 028219594	1208 1208	40,74
0111	14105489416	MONTILLA Y BARRANCO,S.L.	CL PUENTE VADILLO S/	14900	LUCENA	03	14 2010 028220507	1009 1009	136,86
0111	14105499318	GUTIERRE DE SOTOMAYOR, S	CL MERCACORDOBA LOCA	14010	CORDOBA	03	14 2010 028221214	1208 1208	1.477,99
0111	14105499318	GUTIERRE DE SOTOMAYOR, S	CL MERCACORDOBA LOCA	14010	CORDOBA	03	14 2010 028221315	0609 0609	1.090,90
0111	14105640370	SANCHEZ Y ANSINO, S.L.	CL CONFERENCIA 12	14011	CORDOBA	03	14 2010 028225961	0708 0708	42,19
0111	14105640370	SANCHEZ Y ANSINO, S.L.	CL CONFERENCIA 12	14011	CORDOBA	03	14 2010 028226062	0808 0808	87,46
0111	14105640370	SANCHEZ Y ANSINO, S.L.	CL CONFERENCIA 12	14011	CORDOBA	03	14 2010 028226163	0908 0908	50,71
0111	14105640370	SANCHEZ Y ANSINO, S.L.	CL CONFERENCIA 12	14011	CORDOBA	03	14 2010 028226264	1208 1208	159,80
0111	14105640370	SANCHEZ Y ANSINO, S.L.	CL CONFERENCIA 12	14011	CORDOBA	03	14 2010 028226365	0109 0109	456,47
0111	14105789914	PIZZERIA Y BOCADILLERIA	CL JAEN 15	14900	LUCENA	03	14 2010 028229803	0809 0809	84,43
0111	14105808102	AL-ANDALUS GOLD, S.A.	CL SIMON CARPINTERO,	14014	CORDOBA	03	14 2010 028230712	0309 0309	157,87
0111	14105887621	POLILAMINADOS DE ZUHEROS	PG HAZA DE LOS POZOS	14870	ZUHEROS	03	14 2010 028233237	0109 0109	248,66
0111	14105940363	INVERSA 3000, S.L.	CT PALMA DEL RIO KM.	14193	HIGUERON	EL	03 14 2010 028235358	0109 0109	85,66
0111	14105940363	INVERSA 3000, S.L.	CT PALMA DEL RIO KM.	14193	HIGUERON	EL	03 14 2010 028235459	0209 0209	77,36
0111	14105940363	INVERSA 3000, S.L.	CT PALMA DEL RIO KM.	14193	HIGUERON	EL	03 14 2010 028235560	0309 0309	85,66
0111	14105954915	ESTRUCTURAS LOS PEDROCHE	AV MARQUES SANTILLAN	14270	HINOJOSA DEL	03	14 2010 028236368	1109 1109	366,18
0111	14106014428	DIAZ Y ROLDAN, S.L.	PG FUENTELASDOS 8	14290	FUENTE OBEJU	03	14 2010 028237984	0709 0709	48,00
0111	14106014428	DIAZ Y ROLDAN, S.L.	PG FUENTELASDOS 8	14290	FUENTE OBEJU	03	14 2010 028238085	0809 0809	281,96
0111	14106023825	VEBLINTER ANDALUCIA S.A.	CL IMPRENTA DE LA AL	14014	CORDOBA	02	14 2010 031042395	0810 0810	1.049,75
0111	14106123350	INVERSOL SPORT, S.L.	CL PREVISION 3	14004	CORDOBA	03	14 2010 028241624	0209 0209	39,13
0111	14106151541	PROMOCIONES PALMAITALICA	AV MARAI AUXILIADORA	14700	PALMA DEL RI	04			

0111	10	14106357261	IBEPA 375, S.L.	CL ANTONIO MAURA 20	14005	CORDOBA	03	14	2010	028249607	0309	0309	201,29
0111	10	14106436881	CARGO SURIBERICA, S.L.	PZ NOQUES 7	14002	CORDOBA	03	14	2010	028252333	0309	0309	295,60
0111	10	14106436881	CARGO SURIBERICA, S.L.	PZ NOQUES 7	14002	CORDOBA	03	14	2010	028252334	0609	0609	2.977,88
0111	10	14106436881	CARGO SURIBERICA, S.L.	PZ NOQUES 7	14002	CORDOBA	03	14	2010	028252435	0709	0709	1.014,44
0111	10	14106497509	LEDISMA CHAPARRO ISMAEL	CL PARCELA MORALES A	14730	POSADAS	03	14	2010	031723015	0610	0610	80,00
0111	10	14106580159	MARTINEZ ESPEJO JUAN ANTONIO	CL DOCTOR MANUEL VIL	14007	CORDOBA	02	14	2010	031051388	0810	0810	1.470,96
0111	10	14106644524	ASOCIACION INDEMAFILEX	AV GRAN VIA PARQUE 3	14005	CORDOBA	02	14	2010	031051994	0810	0810	703,48
0111	10	14106656850	GALAN SOLDEVILLA LUIS	CL JOSE CRUZ CONDE 1	14008	CORDOBA	02	14	2010	031052301	0710	0710	57,50
0111	10	14106703229	ROALMA CENTRO DE NEGOCIO	CL JOSE MARIA MARTOR	14005	CORDOBA	03	14	2010	028265266	1208	1208	48,19
0111	10	14106765469	ELECTROESPIEL MECAVI, S.	AV LA PONDEROSA (UREB	14014	CORDOBA	03	14	2010	028267791	0309	0309	54,20
0111	10	14106931076	ARIZA ALMENARA ANTONIO J	CL ANCHA 33	14700	PALMA DEL RI	03	14	2010	028276380	1009	1009	78,88
0111	10	14106931076	ARIZA ALMENARA ANTONIO J	CL ANCHA 33	14700	PALMA DEL RI	03	14	2010	028276481	1109	1109	23,71
0111	10	14107030403	BLALIMACAR, S.L.	CL MIGUEL HERNANDEZ	14530	MONTEMAYOR	03	14	2010	028278000	1109	1109	1.184,34
0111	10	14107047981	INICIACOR, S.L.	CL GABRIEL RAMOS BEJ	14014	CORDOBA	03	14	2010	028278707	0309	0309	21,76
0111	10	14107146803	FIME,COM.B.	PG PRINCIPE FELIPE -	14900	LUCENA	04	14	2010	005052964	0410	0410	626,00
0111	10	14107568751	LLAMAS CEPEDELLO JUAN	CL CAMPO 16	14005	CORDOBA	03	14	2010	028300935	0709	0709	65,06
0111	10	14107637156	ASOC.PLURIDISCAPACITADOS	PS DE LA VICTORIA 57	14004	CORDOBA	03	14	2010	028307403	1109	1109	377,57
0111	10	14107710110	ARCADIA DE CORDOBA, S.L.	CL RONDA DE LA MANCA	14010	CORDOBA	04	14	2009	005089462	1209	1209	626,00
0111	10	14107801349	MANTENIMIENTO Y CONSTRUC	ZZ DISEMINADOS LAS L	14940	CABRA	03	14	2010	028313059	1208	1208	42,12
0111	10	14107894512	VIEDMA HIDALGO MARIA CAR	CL JOSE CRUZ CONDE 1	14003	CORDOBA	02	14	2010	031072913	0810	0810	268,63
0111	10	14107898450	LEON ORTIZ HIGINIO	CL VELASCO 2	14420	VILLAFRANCA	03	14	2010	028315988	0308	0308	366,44
0111	10	14107938260	ACOSTA VELASCO MANUELA	CL IMPRENTA DE LA AL	14014	CORDOBA	03	14	2010	031727661	0610	0610	253,14
0111	10	14107938260	ACOSTA VELASCO MANUELA	CL IMPRENTA DE LA AL	14014	CORDOBA	03	14	2010	031745142	0510	0510	80,00
0111	10	14108052741	GLANSI SERVICIOS,S.L.	AV DE LA FUENSANTA 3	14010	CORDOBA	04	14	2010	005013760	0210	0210	626,00
0111	10	14108099524	LEON ALVAREZ JOSE	CL GRACIA 1	14700	PALMA DEL RI	03	14	2010	028323870	0209	0209	72,47
0111	10	14108184703	MARTIN MUÑOZ JOSE LUIS	CL BAENA 2	14009	CORDOBA	03	14	2010	028327106	1208	1208	265,06
0111	10	14108184703	MARTIN MUÑOZ JOSE LUIS	CL BAENA 2	14009	CORDOBA	03	14	2010	028327207	0109	0109	265,06
0111	10	14108184703	MARTIN MUÑOZ JOSE LUIS	CL BAENA 2	14009	CORDOBA	03	14	2010	028327308	0309	0309	265,06
0111	10	14108184703	MARTIN MUÑOZ JOSE LUIS	CL BAENA 2	14009	CORDOBA	03	14	2010	028327409	0409	0409	265,02
0111	10	14108200261	MONTAJES PROFESIONALES D	CT PALMA DEL RIO KM.	14005	CORDOBA	02	14	2010	031080084	0810	0810	52,28
0111	10	14108266848	GENERAL CONSULTING CORDO	CL HERMANOS JUAN FER	14007	CORDOBA	02	14	2010	031081296	0810	0810	895,33
0111	10	14108294130	CARMONA COLETO JESUS	CL PACO NATERA 7	14014	CORDOBA	03	14	2010	028330944	0209	0209	125,86
0111	10	14108373346	BRILLOLIMP SERVICIOS INT	CL VIRGEN MILAGROSA	14010	CORDOBA	04	14	2010	005017703	0210	0210	686,00
0111	10	14108409722	BOLANCE CASTRO, S.L.	CL ING.VIGUERAS GONZ	14014	CORDOBA	03	14	2010	028336095	0509	0509	166,72
0111	10	14108415782	GESTION DE RESIDUOS SERC	CL LLANO DE LA SARDI	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2010	028336301	0109	0109	24,49
0111	10	14108469740	ROJO CAÑASVERAS ROSA	AV RONDA DE LOS TEJA	14001	CORDOBA	04	14	2010	005056806	0410	0410	2.504,00
0111	10	14108589069	MAESTRE GARCIA SERGIO	AV CARLOS III 4	14014	CORDOBA	03	14	2010	028339836	1208	1208	1.724,50
0111	10	14108605338	TORRES CORDOBA CELIA	CL ARFE 5	14011	CORDOBA	03	14	2010	028341250	0409	0409	37,54
0111	10	14108684251	MOBILIARIO LUCENTINO LUC	PG LA VIÑUELA S/N	14900	LUCENA	03	14	2010	028345900	1208	1208	37,66
0111	10	14108686574	FRAMACONST 2006, S.L.	CL TRIANA 37	14129	OCHAVILLO DE	03	14	2010	028346102	0408	0408	240,88
0111	10	14108742653	INSTALACIONES Y TELECOMU	CL NICOLAS ALCALA 46	14850	BAENA	03	14	2010	028348728	0709	0709	89,84
0111	10	14108752454	GRUPO SAILA TEXTIL CALZA	AV CERVANTES 29	14850	BAENA	03	14	2010	028349132	1109	1109	35,57
0111	10	14108882392	ANTONIA LOPEZ SALAMANCA	CL ISLA DE FUERTEVEN	14006	CORDOBA	02	14	2010	031092616	0810	0810	204,71
0111	10	14108944232	ESPINAR SOTILLO JUAN ANTONIO	CL VENTA SALAMANCA 4	14620	CARPIO EL	02	14	2010	031094131	0810	0810	1.048,44
0111	10	14108965652	CORDOBA VOGUE SXXI,S.L.	AV MEDINA AZAHARA 9	14005	CORDOBA	04	14	2009	005041770	0609	0609	626,00
0111	10	14109019307	LEON ORTIZ ALFONSO	AV VIRGEN DE FATIMA	14014	CORDOBA	03	14	2010	028358125	1009	1009	79,46
0111	10	14109068211	INSTALACIONES ELECTRICAS	PG IND.TECNOCORDOBA	14014	CORDOBA	03	14	2010	028361963	0909	0909	72,53
0111	10	14109202896	CORDOBA ROMERO MARIANO	CL ARCAS 6	14900	LUCENA	03	14	2010	028368835	1109	1109	93,43
0111	10	14109227350	DOSALSUR, S.A.	CL POETA MIGUEL HERN	14012	CORDOBA	03	14	2010	028370451	0109	0109	1.647,83
0111	10	14109251295	EBO ESTILISTAS, COM.B.	PZ CHIRINOS 6	14002	CORDOBA	03	14	2010	028371764	0609	0609	730,04
0111	10	14109378914	ASOCIACION ECUATORIANOS	CL PREVISION 4	14004	CORDOBA	02	14	2010	031104437	0810	0810	567,04
0111	10	14109465709	MONTORO LOZANO RAFAEL	CL ACERA DE LOS EUCA	14350	CERRO MURIAN	03	14	2010	028380757	0709	0709	19,25
0111	10	14109484705	VACAS LORENZO JULIO	UR LA CIGARRA BAJA P	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2010	028381161	1208	1208	538,49
0111	10	141094640612	HIGAL 2007, S.L.	CL LOS OLIVOS 6	14006	CORDOBA	03	14	2010	028386215	0109	0109	149,90
0111	10	14109682644	CLAR REHABILITACION S.L.	CL CABALLERIZAS REAL	14004	CORDOBA	03	14	2010	028386821	0109	0109	4.151,60
0111	10	14109682644	CLAR REHABILITACION S.L.	CL CABALLERIZAS REAL	14004	CORDOBA	03	14	2010	028386922	0209	0209	1.206,17
0111	10	14109709421	TORRES VILLAR FRANCISCO	CL POETA ANTONIO ARE	14014	CORDOBA	03	14	2010	028387528	0209	0209	38,26
0111	10	14109709421	TORRES VILLAR FRANCISCO	CL POETA ANTONIO ARE	14014	CORDOBA	03	14	2010	028387629	0309	0309	42,36
0111	10	14109709421	TORRES VILLAR FRANCISCO	CL POETA ANTONIO ARE	14014	CORDOBA	03	14	2010	028387730	0409	0409	41,00
0111	10	14109709421	TORRES VILLAR FRANCISCO	CL POETA ANTONIO ARE	14014	CORDOBA	03	14	2010	028387831	0509	0509	42,36
0111	10	14109709421	TORRES VILLAR FRANCISCO	CL POETA ANTONIO ARE	14014	CORDOBA	03	14	2010	028387932	0609	0609	41,00
0111	10	14109709421	TORRES VILLAR FRANCISCO	CL POETA ANTONIO ARE	14014	CORDOBA	03	14	2010	028388033	0709	0709	862,98
0111	10	14109709421	TORRES VILLAR FRANCISCO	CL POETA ANTONIO ARE	14014	CORDOBA	03	14	2010	028388134	0809	0809	1.102,33
0111	10	14109709421	TORRES VILLAR FRANCISCO	CL POETA ANTONIO ARE	14014	CORDOBA	03	14	2010	028388235	0909	0909	1.066,78
0111	10	14109709421	TORRES VILLAR FRANCISCO	CL POETA ANTONIO ARE	14014	CORDOBA	03	14	2010	028388336	1009	1009	1.102,33
0111	10	14109714673	SERVICIOS AGROGANADEROS	CL SOL 21	14700	PALMA DEL RI	04	14	2009	005082994	1209	1209	626,00
0111	10	14109744480	JURAEAN, S.L.	CT MADRID CADIZ KM.	14640	VILLA DEL RI	03	14	2010	028388639	0509	0509	31,58
0111	10	14109744480	JURAEAN, S.L.	CT MADRID CADIZ KM.	14640	VILLA DEL RI	03	14	2010	028388740	0609	0609	474,12
0111	10	14109816222	MORENO MARTINEZ CLAUDIA	CL LOS LLANOS 1	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2010	028390861	0109	0109	254,64
0111	10	14109862500	ACADEMIA DE FORMACION DA	CL ISLA ALEGRAZA ES	14011	CORDOBA	03	14	2010	028391871	0109	0109	619,20
0111	10	14109869772	AUMENTE ARQUITECTOS, S.L.	CL EL NOGAL 11	14006	CORDOBA	02	14	2010	031118682	0810	0810	895,32
0111	10	14109939692	CUBIERTAS TEJASOL S.L.	CL MARIANA PINEDA 53	14620	CARPIO EL	02	14	2010	031120706	0810	0810	2.157,90
0111	10	14109967984	M APLIACUST S.L.	CL CASTILLO DE JULIA	14600	MONTORO	03	14	2010	028394400	0608	0608	33,90
0111	10	14110004764	METALURGICAS MOYANO,S.L.	CM LAS PEÑUELAS S/N	14900	LUCENA	03	14	2010	028396016	1208	1208	35,95
0111	10	14110091761	MEMBRIVES FRANCO JUAN	CL SEVILLA 21	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2010	028397430	0309	0309	248,93
0111	10	14110091761	MEMBRIVES FRANCO JUAN	CL SEVILLA 21	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2010	028397531	0409	0409	1.066,68
0111	10	14110091761	MEMBRIVES FRANCO JUAN	CL SEVILLA 21	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2010	028397632	0509	0509	355,56
0111	10	14110113787	NEUVAS TECNOLOGIAS DEL R	CL ALVENIZ 6	14005	CORDOBA	02	14	2010	031124544	1209	1209	421,93
0111	10	14110113787	NEUVAS TECNOLOGIAS DEL R	CL ALVENIZ 6	14005	CORDOBA	02	14	2010	031124645	1010	1010	1.609,55
0111	10	14110148143	AGROSEGUROS LOS PEDROCHE	AV PARQUE S/N	14270	HINOJOSA DEL	02	14	2010	031125655	0810	0810	1.761,13
0111	10	14110166220	WU --- JUNFU	CL ARCOS DE LA FRONT	14014	CORDOBA	02	14	2010	031126665	0810	0810	52,04
0111	10	14110225642	REVESTIMIENTO DE FACHADA	CL ESCUELAS 4	14858	CASTRO DEL R	02	14	2010	031128382	0810	0810	1.078,96
0111	10	14110259994	JIMENEZ REINA JOSE LUIS	CL LA LUNA 3	14004	CORDOBA	02	14	2010	026675375	0710	0710	915,40
0111	10	14110265957	BEJARANO GAVILAN RAFAEL	CL MUSICO ANTONIO DE	140								

0111	10	14111105110	TORRE TORRE JUAN	CL SOLEDAD 4	14220	ESPIEL	04	14	2010	005005171	0410	0410	626,00
0111	10	14111145324	FLORES MORENO ANTONIO	AV SANTA ANA 62	14700	PALMA DEL RI	02	14	2010	031160718	0710	0710	202,17
0111	10	14111150374	POLINARIO LOPEZ JOSE MAN	CL FRANCISCO VILA 24	14500	PUNTE GENIL	02	14	2010	031161122	0810	0810	843,82
0111	10	14111190083	GESTION DE OBRA CIVIL DE	CL CORTIJO LA BARQUE	14710	VILLARRUBIA	02	14	2010	026676082	0710	0710	67,64
0111	10	14111190386	AUTOMOVILES ZONA SUR, S.	CL ATLANTICO S/N	14011	CORDOBA	02	14	2010	031163041	0810	0810	490,03
0111	10	14111211810	MARTIN & MEDINA VALLE, S.	CL INGENIERO TORRES	14100	CARLOTA LA	02	14	2010	028480282	0810	0810	708,91
0111	10	14111211810	MARTIN & MEDINA VALLE, S.	CL INGENIERO TORRES	14100	CARLOTA LA	02	14	2010	031590245	0910	0910	686,04
0111	10	14111345485	RODRIGUEZ ORTIZ M ANGELE	CL CAÑAMO 3	14010	CORDOBA	02	14	2010	031172943	0810	0810	975,19
0111	10	14111345586	RODRIGUEZ ORTIZ M ANGELE	CL CAÑAMO 3	14010	CORDOBA	02	14	2010	031173044	0810	0810	52,28
0111	10	14111379033	PEREZ LOPEZ FRANCISCO JA	CL CADIZ 8	14910	BENAMEJI	02	14	2010	031175569	0810	0810	245,09
0111	10	14111389440	RONCERO ARMARIOS, S.L.	CL COMPOSITOR RAMON	14014	CORDOBA	02	14	2010	031176276	0810	0810	976,81
0121	07	140068804117	REINOSO TEJADA RAFAEL	CL ABDERRAMAN I 10	14900	LUCENA	02	14	2010	030988239	0810	0810	339,16
0121	07	141006639795	VERA DIAZ FRANCISCO JAVI	CL SALVIA 25	14012	CORDOBA	02	14	2010	031178300	0810	0810	903,52
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS													
0521	07	101000184919	FARSI --- JILALI	CL PLATERO SANCHEZ D	14010	CORDOBA	04	14	2009	005025202	1208	1208	60,00
0521	07	141045565996	LEON HIDALGO RAFAEL	AV EL CAIRO (PASAJE D	14014	CORDOBA	04	14	2009	005011559	1208	1208	60,00
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA													
0613	10	14006155648	COM. B. JULIO VARELA E H	CL DUQUE DE RIVAS 5	14650	BUJALANCE	03	14	2010	024483377	0310	0310	52,20
0613	10	14006969640	CLEMENTSON CEREZO ENRIQU	CL DIEGO DE LEON 1	14640	VILLA DEL RI	02	14	2010	026419943	0610	0610	277,92
0613	10	14006969640	CLEMENTSON CEREZO ENRIQU	CL DIEGO DE LEON 1	14640	VILLA DEL RI	02	14	2010	029870517	0710	0710	277,92
0613	10	14007649044	JIMENEZ ROLDAN CRISTOBAL	CL MAYOR 20	14857	NEUVA CARTEY	04	14	2010	005083680	0610	0610	60,00
0613	10	14007963888	ROMERO CABRERA JOSE CB	CL VIRGEN DE FATIMA	14700	PALMA DEL RI	02	14	2010	026426411	0610	0610	341,09
0613	10	14007963888	ROMERO CABRERA JOSE CB	CL VIRGEN DE FATIMA	14700	PALMA DEL RI	02	14	2010	029874153	0710	0710	543,19
0613	10	14007963888	ROMERO CABRERA JOSE CB	CL VIRGEN DE FATIMA	14700	PALMA DEL RI	02	14	2010	030977933	0810	0810	770,59
0613	10	14009601471	C.B. COCA BURGOS HERMANO	AV RONDA DE LOS TEJA	14001	CORDOBA	02	14	2010	029882843	0710	0710	277,02
0613	10	14100033972	AGROMON S.L.	CL DAMASO DELGADO 12	14550	MONTILLA	04	14	2010	005080650	0610	0610	60,00
0613	10	14100385091	GONZALEZ JIMENEZ JOSE	CL NICOLAS ALCALA 56	14850	BAENA	04	14	2010	005058624	0410	0410	60,00
0613	10	14103441504	CEJAS RUIZ CONCEPCION	CL SUSANA BENITEZ 50	14500	PUNTE GENIL	03	14	2010	024368492	0110	0110	59,75
0613	10	14103940547	EXPLOTACIONES AGRICOLAS	ZZ C. HURTADO-CT. RU	14970	IZNAJAR	03	14	2010	024596646	0410	0410	70,22
0613	10	14105705240	RUIZ GARCIA ANTONIA	CL ESCULTOR FERNANDE	14012	CORDOBA	02	14	2010	029937205	0710	0710	277,02
0613	10	14107863286	MONTES AGUILAR MARIA REM	CL MARRUECOS 5	14004	CORDOBA	04	14	2010	005012447	0110	0110	60,00
0613	10	14108422250	MARIN PAVON FERNANDO	CL JOSE MORILLO BEAT	14900	LUCENA	04	14	2010	005012043	0110	0110	60,00
0613	10	14109784900	ENCINA ENANA S.L.	AV GRAN CAPITAN 38	14001	CORDOBA	04	14	2010	005057816	0410	0410	60,00
0613	10	14109984152	ROBERT ASENSIO AMALIA	AV RONDA DE LOS TEJA	14001	CORDOBA	04	14	2010	005001535	0110	0110	60,00
0613	10	14110607881	PUERTAS RUSAJI, S.L.	CL ESPEJOS BLANCAS,	14006	CORDOBA	03	14	2010	024563001	0310	0310	16,16
0613	10	14110963145	S.I. HNOS. CANTADOR MORE	CL MORENO DE PEDRAJA	14440	VILLANUEVA D	02	14	2010	026634252	0610	0610	290,47
0613	10	14110963145	S.I. HNOS. CANTADOR MORE	CL MORENO DE PEDRAJA	14440	VILLANUEVA D	02	14	2010	030053201	0710	0710	290,47
0613	10	14110963145	S.I. HNOS. CANTADOR MORE	CL MORENO DE PEDRAJA	14440	VILLANUEVA D	02	14	2010	031153442	0810	0810	290,47
REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS													
2300	07	071027248270	AMRAJI --- YOUSSEF	CL FEDERICO GARCIA L	14850	BAENA	08	14	2010	031752519	0710	0810	53,04
2300	07	140069226468	CARMONA MUÑOZ JOSE ANTON	CL ALEJANDRO YUN 5	14440	VILLANUEVA D	08	14	2010	031752418	0510	0710	1.065,00
2300	07	140074337157	TORRICO ORTEGA GABRIEL	PJ ESCRITOR VARGAS M	14014	CORDOBA	08	14	2010	031657842	0610	0610	39,13
2300	07	1410050456662	MAJUELOS TENDERO ALFONSA	CL MINAS 9	14600	MONTORO	08	14	2010	030137467	0109	0610	638,89
2300	07	141007630714	TORRALBO LOPEZ JUAN	AC DEL RIO 13	14009	CORDOBA	08	14	2010	031752216	0610	0610	21,06
2300	07	141011749473	PARRILLO MARTINEZ MANUEL	CL ACERA DEL CUARTEL	14350	CORDOBA	08	14	2010	031752317	0610	0710	17,03
2300	07	141013329159	OCHOA ORTUÑO JUAN JOSE	CL SANTO CRISTO 12	14800	PRIEGO DE CO	08	14	2010	031657943	0410	0510	248,52
2300	07	290080889380	MAESTRE PAREDES LUIS RAM	CL LIB.SIMON BOLIVAR	14013	CORDOBA	08	14	2010	031657741	0610	0610	71,00
2300	07	070077128383	SANTIAGO JIMENEZ RAMON	PZ DIAMANTINO GARCIA	14013	CORDOBA	08	07	2010	027505588	1208	1208	245,16
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL													
0111	10	11107702796	ACOMAR 2000 S.L.	CL PREVISION 3	14004	CORDOBA	03	11	2010	024313826	1207	1207	123,90
0111	10	11106474334	FOMENTO DE CONSTRUCCIONE	CL REYES CATOLICOS 7	14001	CORDOBA	03	11	2010	024255828	0909	0909	36,71
0111	10	21105998412	DOSALSUR, S.A.	CL POETA MIGUEL HERN	14012	CORDOBA	03	21	2010	035336109	0109	0109	4.584,17
0111	10	23111358325	INDUSTRIA ACEITERA FUENT	AV FUENTE DE LAS PIE	14940	CABRA	02	23	2010	034913522	0810	0810	993,52
0111	10	23111920319	CENTROS GESTION DEPENDEN	CL NATALIO RIVAS 18	14850	BAENA	02	23	2010	034925141	0810	0810	40,12
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA													
0613	10	23010424711	ROSSI MARTIN PEDRO MANUE	AV CONDE VALLELLANO	14004	CORDOBA	02	23	2010	029937523	0610	0610	50,53
0613	10	23010424711	ROSSI MARTIN PEDRO MANUE	AV CONDE VALLELLANO	14004	CORDOBA	02	23	2010	034794088	0810	0810	63,18
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL													
0111	10	29111778426	INVERSO SPORT, S.L.	CL PREVISION 3	14004	CORDOBA	03	29	2010	033525018	0808	0808	31,99
0111	10	29117221035	BAECO PROYECTOS Y OBRAS,	CL PEDRO REYES 10	14850	BAENA	03	29	2010	033709015	0108	0108	53,86
0111	10	29117221035	BAECO PROYECTOS Y OBRAS,	CL PEDRO REYES 10	14850	BAENA	03	29	2010	033709116	0408	0408	44,63
0111	10	29117221035	BAECO PROYECTOS Y OBRAS,	CL PEDRO REYES 10	14850	BAENA	03	29	2010	036202117	0308	0308	84,76
0111	10	29118992394	LINER CONSTRUCCIONES 21,	CL CABO CARMONA 31	14610	ALCOLEA	03	29	2010	033800153	1207	1207	143,51
0111	10	29118992394	LINER CONSTRUCCIONES 21,	CL CABO CARMONA 31	14610	ALCOLEA	03	29	2010	033800254	0108	0108	117,96
0111	10	29118429794	ECOBOLMAR,S.L.L.	CL JULIO PELLICER 2	14004	CORDOBA	03	29	2010	033763272	1208	1208	1.149,76
0111	10	29119888939	PERCHI, S. C.	CL NUEVA 36	14940	CABRA	04	29	2009	000129151	0509	0509	60,00
0111	10	41109355283	CARNES Y EMBUTIDOS MONTE	CL PORTALES 72	14120	FUENTE PALME	02	41	2010	045103606	0810	0810	328,28
0111	10	41119601214	DOSALSUR, S.A.	CL POETA MIGUEL HERN	14012	CORDOBA	03	41	2010	044484119	0109	0109	943,85
0111	10	41121536665	CANALIZACIONES Y URBANIZ	AV AMARGACENA NAVE 6	14013	CORDOBA	03	41	2010	044589708	0709	0709	557,28
0111	10	46125066851	COCEPLAN, S.L.	PZ SAN RAFAEL 3	14001	CORDOBA	03	46	2010	055521277	0209	0209	37,09

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

JUNTA DE ANDALUCÍA**Consejería de Economía, Innovación y Ciencia
Delegación Provincial de Córdoba**

Núm. 13.079/2010

**Resolución de la Delegación Provincial en Córdoba de la
Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de
Andalucía por la que se concede autorización administrativa
y aprobación de proyecto de instalación eléctrica de alta ten-
sión.**

Expte: AT 102/08

Antecedentes:

Primero: La entidad Construcciones Hernández Fonta S.L. solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Centro de transformación para naves industriales en Polígono Industrial "Los Ángeles de Alcolea" en Córdoba.

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

Tercero: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

Fundamentos de Derecho

Único: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, propone:

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Construcciones Hernández Fonta S.L. para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación:

Centro de transformación.

Emplazamiento : Ctra N-IV, Madrid-Cádiz, Pk: 389,000 margen izquierda.

Término municipal: Córdoba.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 20.000/400-230 V.

Potencia (kVA): 630 + 630.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Propueseto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

REsuelve:

Córdoba, 18 de diciembre de 2010.- La Directora General de Industria, Energía y Minas (p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005), la Delegada Provincial, Carmen Prieto Sánchez, Decreto

21/1985, de 5 de febrero (BOJA nº 13, 12/2/1985), el Secretario General, José Luis Gamba López del Hierro.

Consejería de Medio Ambiente Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 13.202/2010

Resolución de 15 de diciembre de 2010 del Delegado Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Aprovechamiento, Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración Conjunto de las Concesiones "El Palancar, nº 12.618" y "El Palancar II, nº 13.031", tramitado a instancias de la entidad Canteras de Carcabuey, S.L., en el término municipal de Carcabuey (EIA-05-033 / EIA-05-043).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/94 de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, y en los artículos 9.1, 25 y 27 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza la Declaración de Impacto Ambiental del expediente conjunto EIA-05-033 y EIA-05-043, sobre el proyecto de explotación minera denominado Proyecto de Aprovechamiento, Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración Conjunto de las Concesiones "El Palancar, nº 12.618" y "El Palancar II, nº 13.031", sita en el paraje denominado "El Several", del Término Municipal de Carcabuey, promovido por la empresa Canteras de Carcabuey, S.L.

1.- Objeto de la Declaración de Impacto Ambiental

La Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que se hallen comprendidas en el Anexo Primero de dicha Ley.

Dado que el proyecto de explotación minera presentado se encuentra incluido en el punto 14 del Anexo I de la Ley 7/94 y del Anexo del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete dicho expediente a Evaluación de Impacto Ambiental, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 292/1995, anteriormente citado.

En el Anexo I de la Declaración de Impacto Ambiental se describen las características básicas del proyecto.

2.- Tramitación

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental recoge en su Disposición Transitoria Segunda que los procedimientos iniciados a la entrada en vigor de esta Ley de las actuaciones comprendidas en el ámbito de aplicación de la misma continuarán su tramitación conforme a la normativa que les era de aplicación en su momento de iniciación, salvo que el interesado solicite su tramitación conforme a lo dispuesto en esta Ley y que la situación procedimental del expediente así lo permita.

En base a lo anterior, el Proyecto ha sido tramitado de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 7/1994 de Protección Ambiental y el Decreto 292/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Con fecha 25 de mayo de 2005 fue remitida la documentación del Proyecto, Plan de Restauración y Estudio de Impacto Ambien-

tal denominado "El Palancar, nº 12.618" y con fecha 29 de junio de 2005, se remitió la documentación para el proyecto denominado "El Palancar II, nº 13.031", ambos por la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa (actualmente Consejería de Economía, Innovación y Ciencia).

Con fecha 19 de enero de 2005 de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa (actualmente Consejería de Economía, Innovación y Ciencia), emitió resolución de admisión a trámite de información pública para la Concesión Directa de Explotación "El Palancar II, nº 13.031", de dos (2) cuadrículas mineras, así como a lo previsto a efectos ambientales (artículo 20 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre). Dicho anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 90, de 9 de mayo de 2005, sin que se recibiesen alegaciones en el plazo establecido.

Con fecha 9 de junio de 2005 se emite Resolución del Delegado Provincial por la que se somete a trámite de información pública el proyecto de ampliación y mejora del Plan de Restauración para "El Palancar I, nº 12.618", siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 127, de 18 de julio de 2005, sin que se hayan recibido alegaciones al mismo.

En fecha 19 de octubre de 2006, mediante escrito presentado en esta Delegación Provincial, el promotor solicitó la unificación de ambos expedientes y su tramitación conjunta.

Analizada la documentación presentada, durante la tramitación del expediente se pone de manifiesto la incompatibilidad ambiental de la actuación con la conservación del Parque Natural de las Sierras Subbéticas y su entorno, en los términos inicialmente planteados, para lo cual y tras análisis de la Dirección de dicho Parque Natural se analizan las sucesivas modificaciones presentadas por el titular, y que buscan hacer compatible la actividad. Por consiguiente, tras la diversa documentación presentada, y las directrices de entre otros, la propia Junta Rectora de dicho Parque Natural, se plantea por parte del titular una alternativa de superficie de explotación, buscando reducir los parámetros que inicialmente fueron propuestos, tanto en la superficie como en la duración de la misma. En este sentido es finalmente presentado un nuevo documento denominado "Anexo al Plan de Restauración conjunto de los recursos de la sección C), denominados El Palancar, nº 12.618 y El Palancar II, nº 13.031", en fecha 17 de noviembre de 2009, que motiva un escrito de contestación al titular de la actividad, con fecha 22 de enero de 2010, desde esta Delegación Provincial, por el cual se le da traslado de varios de los condicionantes que deberá cumplir la actuación, de forma previa a la concesión de la permuta solicitada.

La alternativa final se propone realizando una reducción de la superficie de explotación y permuta de superficie, dejando de explotar un total de 10 hectáreas en zona B, de Regulación Especial, y ampliando la explotación dentro de las cuadrículas mineras concedidas, pero localizándola en zona clasificada como C, de Regulación Común, Olivar, y dejando al margen de cualquier afección el Dominio Público Pecuario existente, por un periodo final de explotación de hasta 2021.

Esta última alternativa es informada ambientalmente favorable con condicionantes, por el conjunto de los Servicios y Departamentos de esta Delegación Provincial, constituyendo por lo tanto, el objeto de la Propuesta de Declaración de Impacto Ambiental del expediente referenciado.

En el Anexo II del presente documento se recogen las principales incidencias ambientales y medidas correctoras más destacadas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental.

En el Anexo III se relaciona la documentación que constituye el

expediente del proyecto sometido a Evaluación de Impacto Ambiental.

Con fecha 14 de diciembre de 2010, el Servicio de Protección Ambiental realizó la Propuesta de Declaración de Impacto Ambiental del citado expediente.

Analizado el expediente generado en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para la actuación proyectada, el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y los artículos 9.1 y 25 del Decreto 292/1995 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Aprovechamiento, Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración Conjunto de las Concesiones "El Palancar, nº 12.618" y "El Palancar II, nº 13.031", sita en el paraje denominado "El Several", del Término Municipal de Carcabuey, promovido por la empresa Canteras de Carcabuey, S.L.

3.- Condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental

La protección del Medio Físico, en todos sus aspectos, es una de las principales premisas a tener en cuenta para la implantación de actividades, que tienden a producir determinados impactos negativos sobre el medio natural y rural, tanto los aspectos abióticos (suelo, aguas, prevención de la contaminación atmosférica, etc.) como bióticos (Flora, Fauna, Espacios Protegidos), y los que son de naturaleza antrópica y describen la relación del hombre con el medio (Paisaje, Herencia Cultural, Etnobiológica y Patrimonial). Por ello, el desarrollo de las mismas debe ser contemplado por el promotor bajo el compromiso de proteger el entorno natural y habitado, así como el fomento del consumo racional de los recursos, mediando por la adecuada utilización de éstos a fin de evitar su agotamiento.

Para el desarrollo de la actuación, junto a los condicionantes ambientales considerados y medidas protectoras y correctoras incluidas en el Proyecto y en el Estudio de Impacto Ambiental, y siempre que no se opongan a lo establecido en la Declaración de Impacto Ambiental, el Promotor habrá de adoptarlas junto a las medidas que se exponen a continuación. En este sentido, se significa que las medidas protectoras y correctoras del presente Condicionado se incorporarán al Proyecto de Explotación y tendrán la misma entidad que las previstas por el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental y el conjunto de la documentación que forma el expediente ambiental.

3.1.- Atmósfera

3.1.1.- Control de emisiones de contaminantes

Con objeto de minimizar la emisión de partículas procedentes del movimiento de maquinaria, trasiego de tierras y circulación de vehículos que pudieran afectar negativamente a la calidad del aire, se tendrán en cuenta las siguientes medidas:

- Se aplicarán riegos sistemáticos en caminos de acceso y alrededores, así como en la zona de trabajo.

- Los camiones que transporten el material extraído protegerán su carga con una lona, malla o similar, con el objeto de evitar el polvo y la caída de materiales durante su recorrido.

- No podrán superarse los niveles de emisión de partículas en suspensión y de partículas sedimentables establecidos en el Decreto 151/2006, de 25 de julio, por el que se establecen los valores límite y la metodología a aplicar en el control de las emisiones no canalizadas de las partículas generadas por las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, y resto de normativa que le sea de aplicación, entre ellas la Ley 34/2007, de

15 de noviembre, de la Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, adoptándose las medidas correctoras necesarias en el caso de superarlos.

Por tratarse de una actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, perteneciente al grupo 2.2.1, según catalogación establecida por el Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, se informa que se deberá continuar con la presentación en esta Delegación por parte del promotor, de los informes de inspección de emisiones, a realizar por Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente, cada tres años, acorde a la periodicidad establecida en la legislación, en materia de contaminación atmosférica.

Asimismo se deberán extremar las medidas protectoras y correctoras de control de la emisión de partículas, en aquellos momentos en los que tanto por las características de los trabajos a realizar como por las condiciones atmosféricas locales, la emisión de polvo y partículas fuera de especial intensidad, tales como los momentos en los que se lleve al cabo el trabajo para la extracción primaria del recurso y el tratamiento secundario de los rechazos en las instalaciones para el tratamiento y machaqueo, en atención a la situación de la actividad en su entorno.

3.1.2.- Control de emisión de ruidos y vibraciones

Como consecuencia del desarrollo de la actividad, no podrán superarse los niveles de emisión e inmisión de ruidos contemplados en las Tablas 1, 2 y 3 del Anexo I del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado mediante Decreto 326/2003, de 25 de noviembre y demás normativa de aplicación. En el caso de superar dichos niveles máximos, deberán adoptarse las medidas correctoras necesarias.

Se realizará un adecuado mantenimiento preventivo de la maquinaria empleada, para garantizar el cumplimiento de las prescripciones sobre ruidos y vibraciones establecidas en el citado Decreto 326/2003, de 25 de noviembre y demás normativa de aplicación, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de la Contaminación Acústica en Andalucía. Asimismo, la maquinaria de obra y vehículos de transporte de materiales, así como la planta de tratamiento de carácter permanente que se pretende instalar y sus instalaciones auxiliares, deberán cumplir y mantener las inspecciones técnicas en materia acústica.

Los trabajos se realizarán en horario diurno.

3.2.- Sistema hidráulico e hidrológico

Los depósitos y acopios de áridos y material, así como los acopios de tierra vegetal desmontada, no podrán afectar al dominio público hidráulico ni a su vegetación asociada, quedando prohibido el vertido y/o acúmulo de material, así como cualquier actuación dentro del Dominio Público Hidráulico o en zona de policía sin autorización de la Agencia Andaluza del Agua.

3.2.1.- Control de vertidos.

Para el correcto funcionamiento de las actividades a desarrollar y en caso de ser necesario, se habilitarán los medios necesarios para encauzar las aguas pluviales y de escorrentía, con el fin de prevenir posteriores daños en la restauración de la explotación.

No se realizará la extracción de material por debajo del nivel freático, salvo autorización expresa en ese sentido por la Agencia Andaluza del Agua. En el caso de que eventualmente tuviera que realizarse un bombeo de aguas hacia el exterior de la superficie de trabajo, deberán tenerse en consideración las especificaciones de vertidos contempladas en la legislación vigente.

Deberá garantizarse el suministro de agua para las labores propias de la explotación y medidas correctoras incluidas en el expediente, que deberá provenir de abastecimiento legalizado para tal

fin. Queda prohibida la toma de agua de los cauces naturales, salvo Autorización expresa de la Agencia Andaluza del Agua en ese sentido.

3.3.- Residuos

Las tareas de mantenimiento tanto de la maquinaria móvil como de los vehículos a utilizar, o aquellas operaciones que entrañen un riesgo de contaminación de suelo o las capas freáticas subyacentes deberán ser realizadas en talleres autorizados. Con respecto a aquella maquinaria que por sus características sea de difícil movilidad y/o traslado, se significa que estas labores deberán ser realizadas en las zonas estancas e impermeabilizadas que se habiliten para tal fin en la explotación. Dichas zonas habrán de contar con señalización adecuada y estar dotadas de las necesarias medidas preventivas, a fin de evitar la intrusión de contaminantes en el sustrato.

Los aceites y demás residuos generados en las tareas derivadas del normal funcionamiento de las instalaciones, que sean considerados por la legislación vigente como peligrosos, deberán ponerse a disposición de Gestor Autorizado. El promotor deberá solicitar previamente a la Delegación Provincial de Medio Ambiente, la preceptiva Inscripción en el Registro de Pequeño Productor de Residuos Peligrosos.

Del mismo modo, esta Delegación Provincial entregará a la empresa para su cumplimentación los libros de registro de aceites usados y de residuos peligrosos, según se establece en la normativa de referencia, artículos 16 y 17 del Real Decreto 833/1988 y del 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la Gestión de los Aceites Industriales Usados, respectivamente.

En caso de derrame accidental de aceites o cualquier otro residuo peligroso, se procederá a su inmediata recogida y a su depósito en contenedores impermeables para su entrega a Gestor Autorizado. En tal caso, si se produjese algún derrame accidental, se retirará el suelo contaminado inmediatamente y se entregará a una empresa autorizada para la gestión de los mismos.

Los residuos no peligrosos generados como consecuencia de la actividad, se almacenarán adecuadamente en contenedores independientes, acorde a su naturaleza, hasta su entrega a Gestor Autorizado, para su valorización o eliminación en virtud del Decreto 104/2000, de 21 de marzo. Los residuos urbanos se gestionarán en virtud de lo que dispongan las Ordenanzas Municipales, teniendo en cuenta la separación en origen de los mismos.

El envasado, etiquetado y almacenamiento de los residuos peligrosos generados deberá realizarse cumpliendo las características de señalización, estanqueidad, ventilación apropiadas, e incluyendo sus correspondientes códigos LER. El titular está obligado a llevar un registro en el que conste la cantidad, naturaleza, identificación, origen, métodos y lugares de tratamiento en su caso, así como las fechas de generación y cesión de tales residuos.

Los materiales de préstamo tales como arenas, gravas, áridos, etc. que, en su caso, tuvieran que ser empleados, deberán proceder de explotaciones e instalaciones autorizadas.

En ningún caso, el material que tenga la consideración de residuo se empleará para la restauración. El manejo, tratamiento de los mismos y las mejoras edáficas que tuvieran que aplicarse a las tierras aportadas, se realizará con arreglo a las especificaciones en materia de residuos. En este sentido, el material extraído a resultas de las labores de la propia explotación y no tratado, y que por su naturaleza no sea para la venta primaria ni para su uso en las fases de restauración, tendrá la consideración de residuo minero y como tal, estará sujeto a la legislación vigente; éste será depositado en vertedero autorizado y su tratamiento se realizará con arreglo a la legislación vigente en materia de este tipo

de residuos. Aún así, a fin de promover la sostenibilidad de la explotación, desde la entidad promotora se intentará minimizar la producción de ese porcentaje de rechazo, y en la medida posible, se promoverá su valorización, de forma que tenga un uso adecuado a sus características o bien, y tras autorización de esta Delegación Provincial, se considerará la viabilidad de emplearlo en las labores de restauración.

3.4.- Suelo e infraestructuras

Todos los acopios necesarios para la correcta explotación de las instalaciones, se realizarán dentro de los límites de la parcela definida en el Proyecto y sus Anexos, en los lugares señalados en la documentación planimétrica y adecuados para tal fin.

Las medidas para la protección del suelo irán encaminadas a prevenir su pérdida por erosión. Para ello, con el fin de conseguir un suelo estable, apto para la posterior implantación y crecimiento de la vegetación, con carácter previo al inicio de los trabajos, en cada zona será retirada la capa de suelo fértil de la superficie que pueda ser afectada, para su uso posterior en las tareas de restauración.

Durante la fase de explotación y concretamente en la extracción y movimiento de tierras, el suelo vegetal retirado previamente será copiado en cordones perimetrales de 2-3 metros como máximo, para evitar la compactación del terreno. Se aplicarán riegos periódicos y una siembra en verde para su mantenimiento.

Asimismo, en la fase de acopio se vigilará el mantenimiento de las propiedades edáficas de dicha cobertura copiada. En la ejecución de la Restauración, se vigilará que en el extendido de esa capa vegetal al perfil de suelo, éste se realice de modo homogéneo, incorporándose en último lugar aquella tierra vegetal mejor conservada.

Si de la duración del acopio de la tierra vegetal se derivase que el estado de conservación edáfica es de una calidad inferior a la necesaria para el éxito de la posterior implantación de la vegetación, se procederá a realizar un abonado de mantenimiento, empleando prioritariamente abonos orgánicos, como por ejemplo, con la adición de mulch. En este sentido el empleo de abonados y enmiendas inorgánicas deberá reducirse al mínimo imprescindible según los requerimientos derivados de las características del sustrato, debiendo en todo caso, considerarse preferentemente las enmiendas orgánicas.

Dado el carácter de la zona donde se ubica la explotación se prestará especial atención a no afectar a la vegetación circundante. En este sentido, las labores de extracción y movimiento de maquinaria o trasiego de vehículos se circunscribirán en todo momento a la zona de trabajo, en los límites interiores de la explotación.

3.5.- Restauración ambiental, protección de la vegetación y el paisaje. Medidas específicas para la explotación "El Palancar"

La actuación se ubica dentro de los límites del Parque Natural de las Sierras Subbéticas. Dicho Parque se encuentra enmarcado en el Geopark European Network y en el Global Geopark Network de la UNESCO (19 de septiembre de 2006), como "Subbéticas Global Geopark". Además, se encuentra incluido en la Red Natura 2000, como zona LIC (Lugar de Importancia Comunitaria), con código ES-6130002; igualmente, está clasificado como IBA (Important Bird Area), "Sierras Subbéticas de Córdoba", número 226, según el inventario de Áreas Importantes para las Aves publicado por SEO/Birdlife en 1998; se encuentra clasificado como ZEPA (Zona de Especial Protección para las Aves), por la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas, 79/406/CEE; y la zona se encuentra incluida en el Plan Especial De Protección del

Medio Físico de la Provincia de Córdoba, con código CS-21, Sierra de Cabra, en la categoría de Protección Especial Integral.

Para una vez concluida la explotación se ha diseñado una propuesta de Plan de Restauración sobre la base de realizar una puesta en valor de la zona, mediante acciones de educación ambiental y con la reutilización del hueco generado, mediante información del recurso geológico extraído, su utilidad económica y los medios de explotación que fueron empleados, incluyendo asimismo la creación de un hábitat para especies rupícolas, así como una ruta botánica interpretada en el acceso a la misma, en la cual queden detalladas, entre otros, las especies que fueron empleadas en las labores de restauración vegetal y sus funciones en el bosque mediterráneo.

Por este motivo y dada la complejidad de la actuación de restauración que se debe acometer en este caso, el titular debe presentar, en el plazo de tres meses desde la recepción de la Declaración de Impacto Ambiental, un Estudio-Plan de Restauración complementario y/o memoria técnica, en el que se detallen convenientemente, las actuaciones contenidas, las partidas presupuestarias y su calendario de ejecución, el cual deberá estar expresamente autorizado por esta Delegación Provincial.

Tal y como se acordó entre la Dirección del Parque Natural de las Sierras Subbéticas, el Servicio de Espacios Naturales Protegidos y los propietarios y gestores de la explotación "El Palancar", el mencionado Plan de Restauración deberá contemplar la reutilización mixta del hueco de la cantera de la siguiente forma:

- Redacción de un convenio de cesión del uso de las instalaciones a la Consejería de Medio Ambiente para el uso de las mismas en educación ambiental.

- Reutilización de prácticamente la totalidad del hueco actual de la cantera como laguna artificial, la cual servirá para la evacuación de las aguas en la cantera, así como su reutilización para el riego de la pantalla vegetal a disponer.

- Creación de una zona claramente diferenciada en el nuevo hueco que se genere en la cantera para la recuperación de aves rupícolas.

- Creación de una zona de educación ambiental, donde puedan realizarse proyecciones y otras actividades de interés medioambiental.

- Saneamiento y limpieza de todos los estériles y escombreras de la cantera.

- Refuerzo de la pantalla vegetal, así como de mejora del cerramiento perimetral en evitación de posibles accesos y accidentes.

- Colocación de una barandilla perimetral alrededor de todos los desniveles existentes en la cantera, que permita la realización de visitas a la zona.

- Se mantendrá el desnivel de las paredes existentes en la cantera para favorecer la recuperación de aves, siempre y cuando esto no comprometa la seguridad de los usuarios de las instalaciones u otro Organismo Administrativo lo desaconseje por motivos de seguridad.

Asimismo, en dicho estudio se deberán completar las medidas preventivas y correctoras que a continuación se detallan:

- Se adecuará el cerramiento perimetral de la cantera en evitación de posibles accesos y accidentes a la misma.

- Refuerzo de la pantalla vegetal existente y el tipo de especies a utilizar. En lo que respecta a la mitigación del impacto visual provocado, la pantalla vegetal propuesta se realizará con especies propias del piso de vegetación, tales como *Olea europaea* var. *sylvestris* (acebuche), *Quercus rotundifolia* (encina), *Pistacia lentiscus* (lentisco) y *Retama sphaerocarpa* (retama), en un porcentaje suficiente como refuerzo para garantizar la efectividad

perseguida de pantalla vegetal. Los pies serán de naturaleza arbórea y arbustiva y de edad adulta, a fin de que dicho impacto visual pueda ser mitigado desde el inicio. Igualmente se realizará un aporte de tierra vegetal, a lo largo del perímetro, a fin de elevar la cota del terreno y por lo tanto, la línea visual exterior.

- La zona de almacenamiento de agua debe ser equipada con rampas de salida para que en caso de accidentes de animales o personas puedan salir de la misma evitando el ahogamiento y pueda ser utilizado como abrevadero por la fauna silvestre.

- Con respecto a la zona de ampliación, la eliminación de la cubierta vegetal y la retirada de vegetación (olivos), ésta se realizará paulatinamente y exclusivamente en la zona que resulte imprescindible para la fase del proyecto en cada momento.

En los Planes de Labores del Proyecto, se integrarán las medidas recogidas en el Plan de Restauración y del Condicionado de esta Declaración de Impacto Ambiental, en lo referentes sobre todo a los apartados de restauración de la cubierta vegetal.

Durante la explotación, los acopios de estéril y material útil se dispondrán de forma separada y ordenada, situándolos de tal forma que minimicen el impacto visual que producen. La capa superior de suelo vegetal retirada, se ha de mantener y conservar en acopios de características adecuadas para que no pierda sus propiedades, hasta emplearla en la restauración, y según los aspectos mencionados anteriormente.

3.6.- Protección contra los incendios forestales

La zona donde se proyecta la explotación, con relación al peligro de incendios forestales, se encuentra incluida como "Zona de Peligro", determinada por el Anexo I, del Decreto 470/1994, de 20 de diciembre, de Prevención de Incendios Forestales, en vigor, mediante la Disposición Derogatoria Única.3 a) de la Ley 5/1999, de 29 junio, por lo que le es de aplicación el artículo 27 del Reglamento de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales, aprobado por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, en lo que a la posible utilización de fuego se refiere.

En este sentido, junto a la comunicación de inicio de la actividad, y tras su presentación en la administración local, el titular deberá aportar en esta Delegación Provincial una copia del Plan de Autoprotección exigible por la legislación contra incendios (Ley 5/1999, de 29 junio y Decreto 247/2001, de 15 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales de Andalucía).

3.7.- Delimitación del Proyecto

La presente Declaración de Impacto Ambiental se emite considerando la zona de explotación que tras el análisis de alternativas propuestas se considera que cumple las prescripciones marcadas finalmente, y que ha quedado delimitada en el documento denominado "Anexo al Plan de Restauración conjunto de los recursos de la sección C), denominados El Palancar nº 12.618 y El Palancar II, nº 13.031 en el Término Municipal de Carcabuey", fechado el 17 de noviembre de 2009 y el Anexo de 1 de julio de 2010.

La superficie delimitada finalmente consta de 52.674 metros cuadrados que actualmente se encuentran en explotación, más 66.969 metros cuadrados de ampliación, dejando de explotar 14.295 metros cuadrados, situados éstos en Zona B, de Especial Regulación, del Parque Natural de las Sierras Subbéticas. Se localiza en el paraje El Several, sita en el Término Municipal de Carcabuey. Las coordenadas UTM dentro de las cuadrículas mineras en las que se incluye la superficie solicitada para esta actividad, son para su localización (Huso 30), X: 385032,407 e Y: 4148220,952 metros, referidas a la hoja, nº 989/31, del Mapa Topográfico de Andalucía, a escala 1:10.000.

El periodo máximo de explotación se ha fijado hasta el año 2021. El volumen total estimado de material útil se ha contabilizado en unos 2.401.100 metros cúbicos en total.

La actividad sólo podrá llevarse a cabo dentro de la superficie que se delimita en el Proyecto y los Anexos presentados, siendo la demarcación superficial informada favorablemente por esta Delegación Provincial aquella finalmente fijada en los Anexos anteriormente referidos. La explotación deberá contar con medios de señalización y delimitación adecuados, de acuerdo con las características que determine para ello el Organismo Sustantivo. La demarcación comenzará desde el momento en que dicho Organismo autorice la actividad.

El acceso a la explotación, se realizará finalmente por un camino existente a unos 250 metros de la actual entrada a la explotación inicial "El Palancar, nº 12.618", conforme a lo indicado en el Anexo al proyecto de fecha 17 de noviembre de 2009 y en el Anexo de 1 de julio de 2010.

3.8.- Patrimonio Arqueológico

Se deberá tener en cuenta, en caso de producirse hallazgos casuales de restos arqueológicos durante los trabajos, que dicho extremo deberá ser puesto en conocimiento de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, tal y como se recoge en el artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y en el artículo 81 del Decreto 19/1995, de 3 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

3.9.- Vías Pecuarias

Una vez analizado el expediente desde la afección al dominio público pecuario, se ha constatado que por el oeste de la explotación discurre la vía pecuaria denominada Colada del Cerveral, de la cual fue aprobado su Deslinde en la zona, por Resolución de 16 de mayo de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, y que fue publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 116, de 16 de junio de 2008.

Asimismo y por el sur de la actuación y coincidiendo con la carretera, discurre la Vereda del Camino de Cabra a Priego, clasificada en dicho término con 20,89 metros de anchura legal.

Por todo ello se significa que en caso de que el camino de acceso dispuesto supusiera una afección a su dominio público, deberá contarse con Resolución de Uso Compatible a tenor de lo dispuesto por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De forma subsidiaria, para líneas eléctricas, tuberías, etc., se informa que deberá obtenerse la correspondiente Resolución de Autorización de Ocupación, si el Dominio Público Pecuario se viese afectado, para poder actuar dentro del mismo.

3.10.- Otras medidas correctivas y preventivas

Deberá contarse con la Autorización del Órgano Sustantivo de forma previa a iniciar las labores de la explotación, así como el resto de autorizaciones y licencias que correspondan. Asimismo, se deberá comunicar a esta Delegación Provincial el momento en que se proceda a la realización de los trabajos de desmonte de la cubierta vegetal y la acometida de los bancos correspondientes a la zona de ampliación.

En caso de que fuese necesaria la apertura de pistas de acceso de nuevo trazado, o en caso de ser necesario la implantación de instalaciones eléctricas éstas se someterán al correspondiente procedimiento de prevención ambiental previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 356/2010, de 3 de agosto.

3.11.- Medidas adicionales

Cualquier incidencia ambiental de importancia que pudiera producirse en el desarrollo de los trabajos deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial, junto con las medidas correctoras adoptadas para minimizar sus efectos y las medidas preventivas que se hayan establecido para evitar incidencias similares en el futuro.

Se remitirán al Órgano Ambiental, informes semestrales de la evolución de los trabajos de explotación y de restauración realizados, indicando las medidas y acciones realizadas de carácter medioambiental contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como del resultado de la ejecución del Plan de Restauración y cuerpo de la Resolución, con plazos de ejecución y valoración de la efectividad conseguida.

3.12 - Programa de Vigilancia Ambiental

El Programa de Vigilancia Ambiental para el seguimiento y control de los impactos y de la eficacia de las medidas correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental deberá completarse, por parte del promotor o titular de la actuación, con las siguientes condiciones ambientales:

A.- Del ambiente atmosférico.

Si de los resultados correspondientes a la campaña de mediciones, o la existencia de denuncias, se dedujera el mal funcionamiento o insuficiencia de las medidas e instalaciones para eliminar contaminantes atmosféricos o ruidos, se podrá requerir del titular la adopción de medidas correctoras complementarias.

B.- De las aguas superficiales y subterráneas.

El promotor debe asegurar el nivel actual de permeabilidad transversal y longitudinal de los territorios afectados, teniendo en cuenta sus predios y necesidades de paso.

Durante la fase de explotación, se implantará un Plan de Seguimiento y Control que garantice la aplicación de las medidas preventivas y correctoras que resulten del Estudio de Impacto Ambiental, Anexos presentados y del presente Condicionado, y que en, cualquier caso, contemple la aplicación de medidas que eviten afecciones negativas al medio ambiente hídrico y a sus ecosistemas asociados.

C.- De los residuos.

Se llevará a cabo un correcto control de los posibles residuos peligrosos generados, de forma que sean gestionados adecuadamente por Gestor Autorizado.

Con respecto a los residuos urbanos, asimilables a urbanos y no peligrosos que se generen en la actividad, se deberá cumplir con los requisitos documentales de gestión que recoge su normativa específica.

D.- De la restauración ambiental y protección del paisaje.

A la finalización de la actividad, el Promotor procederá al desmantelamiento y retirada de instalaciones, maquinaria, etc., con limpieza del área afectada, y ejecutará el Plan de Restauración Ambiental final y las medidas establecidas a partir de este Condicionado, así como aquellas que han de ser consensuadas mediante la presentación del Estudio - Plan de Restauración para su ejecución (Educación y Revalorización Ambiental).

Una vez terminada la restauración al completo de toda la superficie de explotación, la vigilancia se prorrogará hasta comprobar la estabilidad de la restauración y la efectividad de las labores de revegetación e implantación de los ejemplares previamente retirados y aviverados, y en un plazo nunca inferior al recogido en la documentación que conforma en el proyecto referido y durante un periodo de tiempo tal que se asegure la estabilidad del terreno restaurado y la idoneidad de la vuelta al uso forestal. Se deberá llevar a cabo un adecuado mantenimiento de la vegeta-

ción que se implante, para garantizar su éxito y buen desarrollo.

E.- Otros.

Se deberán realizar los siguientes controles:

- Control topográfico de la superficie explotada, de forma anual y coincidente con la acometida de las fases de avance y las fases de restauración. Para ello se deberá realizar un levantamiento topográfico antes y después de realizada la nivelación del terreno correspondiente a la restauración de la superficie explotada, a fin de poder observar los perfiles de restauración final frente a la bajada desde la cota inicial que le suponga la extracción. Dicha documentación será entregada al Órgano Ambiental para su valoración, como medida a incluir y ejecutar en el Plan de Vigilancia Ambiental y en el seguimiento de las tareas de acometida del Plan de Restauración.

- Control de los procesos erosivos que puedan producirse con los distintos movimientos de tierras, procediéndose a la restauración de la zona afectada en el menor período de tiempo posible.

- Control y seguimiento de la realización de las medidas protectoras, correctoras recogidas en el Condicionado de Declaración de Impacto Ambiental.

3.13.- Consideraciones generales

- El cumplimiento del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental no eximirá a los titulares o promotores de cuantas autorizaciones, concesiones, licencias, informes resulten exigibles según lo dispuesto en la normativa aplicable para la ejecución de la actividad.

- Las medidas de control y condicionados contempladas en la Declaración de Impacto Ambiental deberán adaptarse a las innovaciones requeridas por el progreso científico y técnico aplicables a la actuación, salvo que por su incidencia en el medio ambiente resulte necesaria una nueva Evaluación de Impacto Ambiental.

- El Condicionado Ambiental podrá ser revisado cuando la seguridad de funcionamiento del proceso o actividad haga necesario emplear otras técnicas, o así lo exijan disposiciones nuevas previstas en la legislación de la Unión Europea, Estatal o Autonómica.

- Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en la Declaración de Impacto Ambiental, se pondrá inmediatamente en conocimiento de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, a los efectos oportunos.

- El titular de la explotación deberá comunicar a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente cualquier modificación que se pretenda llevar a cabo sobre el proyecto objeto de la Declaración de Impacto Ambiental, indicando si se trata o no de una modificación sustancial según los criterios contemplados en el artículo 9.2 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto y en el artículo 19.11.a) 6º de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. A esta solicitud acompañará los documentos justificantes de la misma.

- La Dirección Técnica para el seguimiento de las medidas protectoras y correctoras se llevará a cabo por un Director Ambiental, comunicando a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente la persona designada, en caso de ser persona distinta al Director Facultativo, junto con la autorización sustantiva.

- Semestralmente se remitirán informes por el Director Ambiental a esta Delegación Provincial, indicando la evolución de las oportunas medidas protectoras, correctoras y restauradoras, conforme al Programa de Vigilancia Ambiental y condicionados de la Declaración de Impacto Ambiental, así como las incidencias ambientales ocurridas.

- Si del Programa de Vigilancia Ambiental se concluyese la insuficiencia de las medidas ambientales aquí impuestas, podrán ampliarse las mismas.

- Todas las medidas protectoras y correctoras comprendidas en el Estudio de Impacto Ambiental, Proyecto y los condicionados de la Declaración de Impacto Ambiental que supongan unidades de obra, figurarán en la memoria y anejos, planos, pliego de prescripciones técnicas y presupuesto del Proyecto.

- Aquellas medidas que supongan algún tipo de obligación o restricción durante la ejecución del Proyecto, pero no impliquen un gasto concreto, deberán figurar al menos en la memoria y pliego de prescripciones técnicas. También se valorarán y proveerán los gastos derivados del Plan de Vigilancia Ambiental.

- El incumplimiento de los condicionantes impuestos en la Declaración de Impacto Ambiental supondrá la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido en el Capítulo III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y resto de normativa que le sea de aplicación.

Por lo anteriormente expuesto, consecuencia del análisis, estudio y valoración de la documentación aportada por el Promotor y la generada en el expediente,

Resuelvo

Declarar VIABLE, a los efectos ambientales, el Proyecto de Aprovechamiento, Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración Conjunto de las Concesiones "El Palancar, nº 12.618" y "El Palancar II, nº 13.031", sita en el paraje denominado "El Several", del Término Municipal de Carcabuey, promovido por la empresa Canteras de Carcabuey, S.L., siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental, en el Proyecto de Restauración y en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

Esta Declaración de Impacto Ambiental tendrá carácter vinculante para el Órgano Sustantivo, debiendo incorporarse a la autorización de la actuación los condicionados ambientales recogidos en la misma.

Córdoba a 15 de diciembre de 2010.- El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

ANEXO I

Características básicas del Proyecto de Explotación

Redactado por CISTA, SL y GGM, bajo la dirección de Joaquín Soto Heredia, I.T. de Minas, colegiado número 281 del Colegio Oficial de la Ingeniería Minera y de Facultativos y Peritos de Minas de la provincia de Córdoba

El proyecto inicialmente presentado consiste en la explotación de los recursos de la sección C sobre un total de 22,3 hectáreas, incluyendo la remodelación de la actual explotación y la mejora de su Plan de Restauración, "El Palancar, nº 12.618", más una nueva zona, para ampliación de la anterior, obtenida bajo la concesión "El Palancar II, nº 13.031". Parte de la superficie propuesta se encuentra delimitada como Zona B, de Regulación Especial, por el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de las Sierras Subbéticas, lo que a efectos de superficie de explotación implicaba un total de 10 hectáreas explotables, todo ello en el paraje El Several, del Término Municipal de Carcabuey.

Tras la valoración de las diferentes propuestas de explotación y restauración, la versión definitiva se ha recogido bajo la denominación de "Anexo al Plan de Restauración Conjunto de los recursos de la sección C), denominados El Palancar, nº 12.618 y El Palancar II, nº 13.031", presentada en la Delegación Provincial de Medio Ambiente con fecha 17 de noviembre de 2009. Dicha alternativa recoge finalmente la renuncia a la explotación de la su-

perficie incluida en la categoría de Zona B, de Regulación Especial, quedando la superficie de explotación en zona C (olivar). Igualmente, dicha alternativa recoge la mejora del impacto con la implantación de una pantalla vegetal y la eliminación de las escombreras.

Los parámetros utilizados para el diseño de la explotación son:

Datos globales:

- Recurso a explotar: Calizas marmóreas.
- Superficie de las cuadrículas mineras de la Concesión: 178,8 hectáreas.
- Superficie total solicitada de explotación de la Concesión: 109.317 metros cuadrados.
- Superficie afectada en la actualidad: 52.674 metros cuadrados.
- Superficie a afectar: 66.969 metros cuadrados.
- Total: 119.643 metros cuadrados.
- Volumen total de extracción: 2.401.100 metros cúbicos.
- Números de taludes proyectados: 7.
- Altura de talud en la vertical: 7 metros.
- Números de bermas proyectadas: 6.
- Anchura de berma: 5 metros.
- Pendiente (horizontal/vertical): 1/3.
- Periodo de vida: hasta el año 2021.

Superficies parciales:

- Taludes (real): 35.984 metros cuadrados.
- Bermas: 16.655 metros cuadrados.
- Plaza de cantera: 50.117 metros cuadrados.
- Superficie del punto de agua: 6.656 metros cuadrados.

La explotación se llevará a cabo a cielo abierto, con avance a media ladera y orientación Norte y Oeste. Al ser una explotación de caliza ornamental, su proceso de extracción conlleva las fases de arranque primario, por la cual se obtienen bloques paralelepípicos de dimensiones variables, pero en todo caso, de varios metros de arista, mediante corte con hilo diamantado, y que son fragmentados en bloques menores o pastillones mediante el uso de cuñas mecánicas, también llamado corte secundario. Por último, estos pastillones se dividen en fragmentos prismáticos de tamaño apto para su transporte hacia los talleres de corte.

Durante el proceso de corte primario en la limpieza de los bancos, se generan fragmentos no comerciales de piedra, los cuales se suelen denominar "rechazo". Se prevé la eliminación de este porcentaje de material mediante su tratamiento en planta móvil de tratamiento, a fin de obtener un material que tenga salida comercial como materiales de construcción y obras públicas. Con ellos se consigue eliminar las escombreras que se generan en el proceso de extracción, incluidas las que han sido generadas hasta la fecha.

ANEXO II

Consideraciones sobre el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración

Redactado por CISTA, SL y GGM, SL, bajo la dirección de Joaquín Soto Heredia, I.T. de Minas, colegiado número 281 del Colegio Oficial de la Ingeniería Minera y de Facultativos y Peritos de Minas de la provincia de Córdoba

El Estudio de Impacto Ambiental presentado, así como sus posteriores Addendas y Anexos han sido realizados siguiendo las indicaciones del artículo 11 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Durante el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, se ha requerido de la subsanación por parte del promotor, de deficiencias de información durante el transcurso de la tramitación,

las cuales han motivado nueva documentación, relativa al diseño de la misma, con la consecuente valoración ambiental de sus afecciones sobre el medio, como ha quedado reflejado en el sumario de la documentación que integra el expediente.

Para la Evaluación de Impacto Ambiental se ha realizado una descripción del proyecto, en sus distintas fases. Asimismo se ha realizado un inventario ambiental, en el que se estudia el medio físico, incluyendo los medios abiótico, biótico y perceptual y el cual ha tenido que ser ampliado posteriormente. Se analiza la afección sobre el patrimonio cultural, las vías pecuarias, y el medio socioeconómico. Se describen, como interacciones ecológicas más importantes, las que a continuación siguen:

- En geología y suelos: las afecciones principales son la extracción del mineral, que no será repuesto, la pérdida de fertilidad, debido a la manipulación del mismo a lo largo de las fases del proceso y la posible contaminación por vertidos de aceite u otros productos de la maquinaria.

- Atmósfera: se producirá un aumento de partículas en suspensión y un incremento de los niveles de ruido en la zona durante la duración de la explotación.

- Vías pecuarias: Por la cercanía de la Colada del Cerveral y la Vereda del Camino de Cabra a Priego a la zona de explotación.

- Topografía: se producirá de hecho, una modificación del relieve existente, creando una depresión permanente en el terreno, además de la formación de acopios, los cuales estarán vinculados a la duración de la explotación.

- Medio Natural: La eliminación de la vegetación supondrá una pérdida de biodiversidad, que sin embargo se tratará de paliar en la fase de Restauración.

Se expone un Plan de Restauración que conlleva realizar acciones encaminadas a la recuperación de la zona, a la integración de la misma en el entorno y a la educación ambiental, mediante la realización de un proyecto encaminado a la puesta en valor de la actividad que se llevó a cabo. Serán estas acciones que debido a su entidad, han sido consensuadas con esta Delegación Provincial y la Junta Rectora del Parque Natural de las Sierras Subbéticas, las cuales asimismo, deberán ser concretadas mediante un proyecto definitorio de las mismas, en los términos establecidos en el Condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

La valoración de impactos en proyecto, señala como impacto más destacado el producido sobre el suelo debido al arranque del recurso geológico, circunstancia que lleva implícita a toda actividad de explotación minera y sobre la vegetación preexistente debido a las características naturales inherentes a la zona en cuestión. Se destacan como acciones impactantes, productoras de las mayores afecciones, el desmonte de la cobertura vegetal y el arranque del material y el impacto paisajístico. Los factores ambientales más impactados se consideran: la atmósfera –por emisión de partículas y de ruidos-, la tierra y el suelo, la morfología del terreno, el paisaje (por posibles observadores), la fauna y la vegetación del entorno. Las medidas preventivas y correctoras de aplicación se plantean para proteger la calidad del aire, protección del suelo y la vegetación, y como protección del paisaje, esta última, mediante la ejecución de una pantalla vegetal con especies propias del estrato vegetal.

ANEXO III

Documentación que conforma el expediente

La documentación analizada en la tramitación de dicho expediente es la que se resume a continuación:

- Mejora al Plan de Restauración (Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental), de la Concesión de Explotación de la Sección C) de calizas marmóreas, "El Palancar, nº 12.618", en el Término

Municipal de Carcabuey, redactado por GGM, bajo la dirección de J.S.H., I.T. de Minas, y visado número 17 bis, de 23 de marzo de 2005, del Colegio Oficial de la Ingeniería Minera y de Facultativos y Peritos de Minas de Córdoba.

- Proyecto de Aprovechamiento de la Concesión Directa de Explotación "El Palancar II, nº 13.031", en el Término Municipal de Carcabuey, redactado por GGM, bajo la dirección de J.S.H., I.T. de Minas, y visado número 14, de 13 de enero de 2005, del Colegio Oficial de la Ingeniería Minera y de Facultativos y Peritos de Minas de la provincia de Córdoba.

- Plan de Restauración de la Concesión Directa de Explotación "El Palancar II, nº 13.031", redactado por GGM, bajo la dirección de J.S.H., I.T. de Minas, y visado número 16, de 13 de enero de 2005, del Colegio Oficial de la Ingeniería Minera y de Facultativos y Peritos de Minas de la provincia de Córdoba.

- Estudio de Impacto Ambiental de la Concesión Directa de Explotación "El Palancar II, nº 13.031", en el Término Municipal de Carcabuey, redactado por GGM y CISTA, bajo la dirección de J.S.H., I.T. de Minas, y visado número 17, de 13 de enero de 2005, del Colegio Oficial de la Ingeniería Minera y de Facultativos y Peritos de Minas de la provincia de Córdoba.

- Plan de Restauración Conjunto, de las Concesiones "El Palancar nº 12.618 y El Palancar II, nº 13.031", en el Término Municipal de Carcabuey, redactado por GGM, bajo la dirección de J.S.H., I.T. de Minas, y visado número C-00980, de 18 de octubre de 2006, del Colegio Oficial de la Ingeniería Minera y de Facultativos y Peritos de Minas de la provincia de Córdoba.

- Estudio de Viabilidad Técnica y Económica de la entidad mercantil Canteras de Carcabuey, SL, sita en el Término Municipal de Carcabuey, firmado por J.S.H., I.T. de Minas, y sellado por el Colegio Oficial de la Ingeniería Minera y de Facultativos y Peritos de Minas de Córdoba.

- Estudio de Previsión del Impacto Acústico del Proyecto de Aprovechamiento y Restauración para "El Palancar nº 12.618 y El Palancar II, nº 13.031", en el Término Municipal de Carcabuey, redactado por ECA (Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente) bajo la supervisión de M.B.P., de fecha 9 de octubre de 2006.

- Anexos al Plan de Restauración conjunto de las Concesiones "El Palancar, nº 12.618 y El Palancar II, nº 13.031", en el Término Municipal de Carcabuey, entregados con fechas 16 de marzo, 4 de junio de 2007 y 17 de noviembre de 2009 y 1 de julio de 2010, redactados por GGM, bajo la dirección de J.S.H., I.T. de Minas, y sellados por el Colegio Oficial de la ingeniería minera y de facultativos y peritos de minas de Córdoba.

Para la tramitación del expediente han sido tenidos en cuenta los siguientes informes:

- Informe de la Delegación Provincial Cultura, de fecha 19 de septiembre de 2005, para la explotación minera El Palancar.

- Informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de fecha 27 de enero de 2006.

- Informes internos de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

- Escrito del titular, de fecha 19 de octubre de 2006, solicitando la unificación de ambos expedientes y su tramitación conjunta.

Consejería de Obras Públicas y Vivienda Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 384/2011

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-02036/2010 Matrícula: H -002381-Y Titular: Manuel Ramos Ciriano Domicilio: C/ Asturias, 3 Co Postal: Municipio: Soria Provincia: Soria Fecha de denuncia: 5 de Abril de 2010 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 404 Hora: 15:35 Hechos: realizar una conducción ininterrumpida de 5h. Y 25 minutos, según disco de fecha 29-30/03/2010. Normas Infringidas: 142.3 LOTT 199.3 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 301,00

Expediente: CO-02059/2010 Matrícula: 97-93CCL- Titular: German L Candela E Hijos SL Domicilio: Caídos 8 Co Postal: 03669 Municipio: Romana (La) Provincia: Alicante Fecha de denuncia: 8 de Abril de 2010 Vía: A-318 Punto Kilométrico: 52 Hora: 12:14 Hechos: circular con un peso bruto de 4.500 kg, siendo su masa máxima autorizada de 3.500 kg, lo que supone un 28,57% de exceso. Pesado en bascula oficial marca Haenni modelo WL 103 Nº 3198 Y 3200. Normas Infringidas: 140.19 LOTT 197 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 3.691,00

Expediente: CO-02281/2010 Matrícula: 23-31BFG- Titular: Juan Manuel Caldera Vázquez Domicilio: San Benito 9. 3º B Co Postal: 41400 Municipio: ECIJA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 20 de Abril de 2010 Vía: A318 Punto Kilométrico: 9 Hora: 16:50 Hechos: utilizar mas de una hoja de registro durante una misma jornada por la misma persona Normas Infringidas: 141.7 LOTT 198.7 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-02501/2010 Matrícula: 68-25DGB- Titular: Pandía SL Domicilio: Antonio Maura 10 Co Postal: 14005 Municipio: Córdoba Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 29 de Marzo de 2010 Vía: A431 Punto Kilométrico: 4 Hora: 11:50 Hechos: realizar un transporte discrecional de mercancía desde el Higuera hasta Córdoba con productos de bollería en un vehículo ligero careciendo de autorización de transportes. Normas Infringidas: 141.31 LOTT 198.31 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en C/ Tomás de Aquino, 1 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 23 de diciembre de 2010.- El Instructor, Antonio Gálvez Arjona.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 714/2011

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA

- a) Organismo. Diputación Provincial de Córdoba
b) Dependencia: Servicio Central de Cooperación

c) Departamento: Sección de Contratación

La Junta de Gobierno de esta Corporación, ha prestado aprobación a las bases técnicas y al expediente de contratación, comprensivo igualmente de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, de la obra que se relaciona a continuación.

2.- TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

- a) Tramitación: Ordinaria
b) Procedimiento: Abierto

Expte. Nº	Objeto Nomenclatura NACE	Importe licitación (IVA excluido)	Importe IVA (18%)	Plazo ejecución	Clasif. Contratista
SCC/ECO 102/2010	Elaboración de proyecto y ejecución de obras de reparación de daños por temporales en la CO-6204, de N-432 en Estación de Luque a la CO-6200 en Albendín (Baena) 45110000 Y 45230000	264.443,91 €	47.599,90 €	6 meses	Grupo G Subgrupo 6 Categoría C Grupo H Subgrupo 5 Categoría C
SCC/ECO 103/2010	Elaboración de proyecto y ejecución de obras de reparación de daños por temporales en la CO-7204, de A-333 en El Cañuelo (Priego) a CO-7202 45110000 Y 45230000	395.997,46 €	71.279,54 €	6 meses	Grupo B Subgrupo 2 Categoría D
SCC/ECO 106/2010	Elaboración De Proyecto Y Ejecución De Obras De Reparación De Daños Por Temporales En La CO-8202, de A-339 a Sileras (Almedinilla) 45110000 Y 45230000	3 57.847,42 €	64.412,54 €	4 meses	Grupo G Subgrupo 6 Categoría C

3.- OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION

Las Bases Técnicas, Pliegos y cuantos documentos integran los expedientes, estarán a disposición de los interesados en el Servicio Central de Cooperación, sito en la Plaza de Colón, 15 de ésta Capital, Código Postal 14071, Tfno: 957212846, 957211265 Fax: 957211110 y podrán ser examinados, además a través del Perfil de contratante, al que se accede a través página web de Diputación www.dipucordoba.es/ Perfil de Contratante.

4.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES

Se podrán presentar en el Registro General de Entrada de ésta Diputación Provincial, sita en al Plaza de Colón, 15 de ésta Capital, Código Postal 14071, Tfno: 957212846, Fax: 957211110, durante el plazo de 26 días naturales a contar desde el mismo día de la publicación de éste anuncio en el B.O.P y ello hasta las trece treinta horas del último día.

La proposición se presentará en tres sobres cerrados, en los que aparezca la siguiente inscripción:

"Sobre nº 1: documentación administrativa para tomar parte en el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para la contratación conjunta de elaboración de proyecto y ejecución de las obras de "_____ " acogidas al plan de reparación de la red viaria local (inundaciones 2010)

Con expresión del nombre de la Empresa que presenta la documentación, incluyendo C.I.F. Dirección, Teléfono y e-mail.

"Sobre nº 2: propuesta técnica para tomar parte en el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para la contratación conjunta de elaboración de proyecto y ejecución de las obras de "_____ " acogidas al plan de reparación de la red viaria local (inundaciones 2010)

Con expresión del nombre de la Empresa que presenta la documentación, incluyendo C.I.F. Dirección, Teléfono y e-mail.

"Sobre nº 3: proposición económica para tomar parte en el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para la contratación conjunta de elaboración de proyecto y ejecución de

las obras de "_____ " acogidas al plan de reparación de la red viaria local (inundaciones 2010)

Con expresión del nombre de la Empresa que presenta la documentación, incluyendo C.I.F. Dirección, Teléfono y e-mail.

Dichos sobres contendrán la Documentación a que hace referencia la cláusula 13 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, advirtiéndose que serán desestimadas las proposiciones que no la contengan, salvo los supuestos de subsanación de errores autorizados en la legislación vigente.

5.- CALIFICACION DE LA DOCUMENTACION.

La Mesa de Contratación procederá, en un primer acto, a la Calificación de los documentos del sobre 1 presentados en tiempo y forma

Si la Mesa de Contratación observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo hará público en la página Web de Diputación, en el Perfil de contratante, para conocimiento de los interesados que tuviesen que subsanar defectos en la documentación presentada.

A los licitadores admitidos les serán comunicados, mediante fax o e-mail, el lugar, día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas

6.- TASAS

En todos los expedientes de contratación de obra objeto de éste anuncio, es de aplicación sobre el importe de la adjudicación IVA no incluido, la tasa de dirección de obra aprobada por acuerdo del Pleno de ésta Excm. Diputación Provincial y que ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 76 de 25 de abril de 2.006.

7.- OTROS

Se advierte de la conveniencia de estudiar el contenido de los Pliegos en su totalidad.

Córdoba, 25 de enero de 2011.- El Presidente, firma ilegible.

Núm. 715/2011

1.-ENTIDAD ADJUDICATARIA

- a) Organismo. Diputación Provincial de Córdoba
 b) Dependencia: Servicio Central de Cooperación
 c) Departamento: Sección de Contratación

La Presidencia y la Junta de Gobierno de esta Corporación, ha prestado aprobación al proyecto técnico y al expediente de con-

tratación, comprensivo igualmente de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, de las obras que se relacionan a continuación.

2.-TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- a) Tramitación: Ordinaria
 b) Procedimiento: Restringido con mejoras

Expte. N°	Objeto Nomenclatura NACE	Importe Licitación (IVA excluido)	Importe IVA18%	Plazo Ejecución	Clasif. Contratista
SCC/ECO 87/2010	Reparación de daños por temporales en la CO-5211, de Aguilalar a A-3133 por Sº Virgen de los Remedios 45110000 y 45230000	244.169,30 €	43.950,47 €	3 meses	No es necesaria
SCC/ECO 88/2010	Reparación de daños por temporales en la CO-5301, de A-379 a A-3133 45110000 y 45230000	297.291,47 €	53.512,47 €	3 meses	No es necesaria
SCC/ECO 92/2010	Reparación de daños por temporales en la CO-6217, de Cabra a las Huertas de la Alcantarilla (Cabra) 45110000 y 45230000	217.270,14 €	39.108,63 €	3 meses	No es necesaria
SCC/ECO 114/2010	Reparación de daños por temporales en la CP-116 "de Don Ramiro" 45110000 y 45230000	223.470,80 €	40.224,74 €	3 meses	No es necesaria
SCC/ECO 116/2010	Reparación de daños por temporales en la CP-168 "de La Laza" 45110000 y 45230000	612.042,67 €	110.167,68 €	6 meses	Grupo: G Subgrupo: 6 Categoría: D

3.-OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

Los Proyectos Técnicos, Pliegos y cuantos documentos integran los expedientes, estarán a disposición de los interesados en el Servicio Central de Cooperación, sito en la Plaza de Colón, 15 de ésta Capital, Código Postal 14071, Tfno: 957212846, 957211265 Fax: 957211110 y podrán ser examinados, además a través del Perfil de contratante, al que se accede a través página web de Diputación www.dipucordoba.es/ perfil de contratante.

4.-PRESENTACION DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Se podrán presentar en el Registro General de Entrada de ésta Diputación Provincial, sita en al Plaza de Colón, 15 de ésta Capital, Código Postal 14071, Tfno: 957212846, Fax: 957211110, durante el plazo de 10 días naturales, a contar desde el mismo día de la publicación de éste anuncio en el B.O.P y ello hasta las trece treinta horas del último día.

La solicitud de participación se presentará según modelo que aparece como Anexo II en el Pliego de Cláusulas Administrativas, acompañado de un sobre cerrado en el que aparezca la siguiente inscripción:

" SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PARA LA SELECCIÓN DE PARTICIPANTES EN LOS EXPEDIENTES DE LA/S OBRA/S (Nombre de la obra o las obras objeto del Contrato y nº o nº s de los expedientes)".

Con expresión del nombre de la Empresa que presenta la documentación, incluyendo C.I.F. Dirección, Teléfono y e-mail.

Dicho sobre contendrá la Documentación a que hace referencia la cláusula 13 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, advirtiéndose que serán desestimadas las proposiciones que no la contengan, salvo los supuestos de subsanación de errores autorizados en la legislación vigente.

5.- CALIFICACION DE LA DOCUMENTACION.

Se celebrará un PRIMER ACTO, en la Excm. Diputación Provincial, el día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, al objeto de calificar los documentos presentados en tiempo y forma.

Si la Mesa de Contratación observarse defectos u omisiones

subsanales en la documentación presentada lo hará público en la página Web de Diputación, en el Perfil de contratante, para conocimiento de los interesados que tuviesen que subsanar defectos en la documentación presentada.

La Mesa de contratación, una vez comprobada la personalidad, solvencia y demás requisitos necesarios de admisión, seleccionará de conformidad con las condiciones objetivas de selección recogidas en la cláusula 15 del Pliego, a los participantes que pasen a la siguiente fase.

6.- TASAS

En el expediente de contratación de obra objeto de éste anuncio, es de aplicación sobre el importe de la adjudicación IVA no incluido, la tasa de dirección de obra aprobada por acuerdo del Pleno de ésta Excm. Diputación Provincial y que ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 76 de 25 de abril de 2006.

7.- OTROS

Se advierte de la conveniencia de estudiar el contenido de los Pliegos en su totalidad.

Córdoba, 25 de enero de 2011.-El Presidente, firma ilegible.

Núm. 787/2011

Aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta Diputación de Córdoba para el año 2011 por el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2010, se publicó en el B.O.P. número 236 de 16 de diciembre de 2010 a efectos de reclamaciones. Habiéndose presentado una reclamación en tiempo y forma, que ha sido desestimada por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero, de conformidad con lo estipulado en el art. 169.3 de del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobado definitivamente, expresándose a continuación el desglose por Capítulos de los Estados de Ingresos y Gastos de los Presupuestos que lo integran y

del Consolidado, así como las Plantillas del personal Eventual, Funcionario y Laboral.

**PRESUPUESTO ÚNICO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL AÑO 2011
ESTADO DE INGRESOS**

CAPITULO 1	IMPUESTOS DIRECTOS	9.299.500,00
CAPITULO 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	7.510.180,00
CAPITULO 3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	3.639.746,04
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	131.037.711,97
CAPITULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.080.000,00
CAPITULO 6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	2.082.000,00
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	11.800.844,91
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	34.069.876,69
CAPITULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	
	TOTAL	200.519.859,61

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO 1	GASTOS DE PERSONAL	40.609.506,33
CAPITULO 2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	12.822.830,22
CAPITULO 3	GASTOS FINANCIEROS	6.149.123,47
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	63.682.811,62
CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	16.198.182,19
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.148.256,00
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	34.069.876,69
CAPITULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	25.839.273,09
	TOTAL	200.519.859,61

RESUMEN DE PLANTILLA DE PERSONAL PARA 2011

PROVINCIA: CÓRDOBA

CORPORACIÓN: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

NUM. CÓDIGO TERRITORIAL: 14

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	Nº ESCALA	SUBESCALA	CLASE
Secretario	A1	1 HAB. ESTATAL	SECRETARIA	SUPERIOR
Secretario/a-Interventor/a	A1	1 HAB. ESTATAL	SECR. INTERV.	
Interventor	A1	1 HAB. ESTATAL	INTERV-TESOR.	SUPERIOR
Tesorero	A1	1 HAB. ESTATAL	INTERV-TESOR.	ENTRADA
TOTAL		4		
Tecnico/a Admon General	A1	20 ADMON. GNRAL.	TÉCNICA	
Técnico/a Gestión ADMON. GNRAL.	A2	2 ADMON. GNRAL.	GESTIÓN	
Administrativo/a	C1	44 ADMON. GNRAL.	ADMTVA.	
Auxiliar Administrativo/a	C2	89 ADMON. GNRAL.	AUXILIAR	
Portero/a Ordenanza	SC	13 ADMON. GNRAL.	SUBALTERNA	
TOTAL		168		
Economista	A1	11 ADMON. ESPC.	TÉCNICA	SUPERIOR
Tec.Sup.Audit.Control Financ.	A1	1 ADMON. ESPC.	TÉCNICA	SUPERIOR
Medico Empresa	A1	1 ADMON. ESPC.	TÉCNICA	SUPERIOR
Psicologo/a	A1	2 ADMON. ESPC.	TÉCNICA	SUPERIOR
Sociologo/a	A1	1 ADMON. ESPC.	TÉCNICA	SUPERIOR
Medico Medicina General	A1	1 ADMON. ESPC.	TÉCNICA	SUPERIOR
Arquitecto	A1	19 ADMON. ESPC.	TÉCNICA	SUPERIOR
Ingeniero De Caminos	A1	8 ADMON. ESPC.	TÉCNICA	SUPERIOR
Letrado/a	A1	7 ADMON. ESPC.	TÉCNICA	SUPERIOR
Tco.superior Md. Ambiente	A1	5 ADMON. ESPC.	TÉCNICA	SUPERIOR

Ingeniero Agronomo	A1	2 ADMON. ESPC.	TÉCNICA	SUPERIOR
Veterinario/a	A1	2 ADMON. ESPC.	TÉCNICA	SUPERIOR
Medico/a	A1	3 ADMON. ESPC.	TÉCNICA	SUPERIOR
Archivero/a	A1	1 ADMON. ESPC.	TÉCNICA	SUPERIOR
Tco/a.Super.As.Europeos	A1	2 ADMON. ESPC.	S. ESPCLES	C. ESPCLES
Tecnico/a Deportes	A2	1 ADMON. ESPC.	S. ESPCLES	C. ESPCLES
Cood.Tecn.Prog.Culturales	A2	1 ADMON. ESPC.	S. ESPCLES	C. ESPCLES
Tecnico/a Cultura	A2	1 ADMON. ESPC.	S. ESPCLES	C. ESPCLES
Tecnico/a Activ. Juveniles	A2	1 ADMON. ESPC.	S. ESPCLES	C. ESPCLES
Documentalista	A2	2 ADMON. ESPC.	TÉCNICA	MEDIA
Tco.Medio Contabilidad	A2	1 ADMON. ESPC.	TÉCNICA	MEDIA
Tecnico Gestion Hacienda	A2	1 ADMON. ESPC.	S.ESPCLES	C.ESPCLES
Arquitecto Tecnico	A2	20 ADMON. ESPC.	TÉCNICA	MEDIA
A.T.S.De Empresa	A2	1 ADMON. ESPC.	TÉCNICA	MEDIA
Ayte. Tecnico Sanitario	A2	2 ADMON. ESPC.	TÉCNICA	MEDIA
Fisioterapeuta	A2	1 ADMON. ESPC.	TÉCNICA	MEDIA
Ing. Técn. Topógrafo	A2	4 ADMON. ESPC.	TÉCNICA	MEDIA
Ingeniero Tecnico Industr.	A2	13 ADMON. ESPC.	TÉCNICA	MEDIA
Ingeniero Tecnico O P	A2	7 ADMON. ESPC.	TÉCNICA	MEDIA
Técnico/a Medio Biblioteca	A2	1 ADMON. ESPC.	TÉCNICA	MEDIA
Ing. Tec. Agrícola	A2	1 ADMON. ESPC.	TÉCNICA	MEDIA
Tco.Prev.Riesg.Edific.	A2	3 ADMON. ESPC.	TÉCNICA	MEDIA
Tco.Prev.Riesg.Ing.O.C.	A2	4 ADMON. ESPC.	TÉCNICA	MEDIA
Asistente Social	A2	3 ADMON. ESPC.	TÉCNICA	MEDIA
Tco.Prev.Riesg.Ing.Ind.	A2	1 ADMON. ESPC.	TÉCNICA	MEDIA
Ayudante Archivo	C1	1 ADMON. ESPC.	S.ESPCLES	C.ESPCLES
Ayudante Biblioteca	C1	1 ADMON. ESPC.	S.ESPCLES	C.ESPCLES
Delineante	C1	35 ADMON. ESPC.	TÉCNICA	AUXILIAR
Terapeuta	C1	7 ADMON. ESPC.	TÉCNICA	AUXILIAR
Oficial de estadística	C1	1 ADMON. ESPC.	S. ESPCLES	C. ESPCLES
Tecnico Aux. Activ.Juveniles	C1	1 ADMON. ESPC.	S. ESPCLES	C. ESPCLES
Ofic. Mantenimiento	C2	11 ADMON. ESPC.	S. ESPCLES	P. OFICIOS
Mecanico Conductor	C2	22 ADMON. ESPC.	S. ESPCLES	P. OFICIOS
Auxiliar Serv. Internos	C2	4 ADMON. ESPC.	S. ESPCLES	P. OFICIOS
Cuidador/a	C2	16 ADMON. ESPC.	S. ESPCLES	P. OFICIOS
Auxiliar Enfermeria	C2	1 ADMON. ESPC.	S. ESPCLES	P. OFICIOS
Serv. Generales	C2	11 ADMON. ESPC.	S. ESPCLES	P. OFICIOS
Cuidador/a Vig. Nocturno	C2	2 ADMON. ESPC.	S. ESPCLES	P. OFICIOS
Limpiador/a	SC	12 ADMON. ESPC.	S. ESPCLES	P. OFICIOS
Oficial Tractorista	C2	1 ADMON. ESPC.	S. ESPCLES	P. OFICIOS
Oficial Ganadero	C2	3 ADMON. ESPC.	S. ESPCLES	P. OFICIOS
Celador Carreteras	C2	5 ADMON. ESPC.	S. ESPCLES	P. OFICIOS
Capataz De Primera	C2	6 ADMON. ESPC.	S. ESPCLES	P. OFICIOS
Mtro. Mecanico Conductor	C2	1 ADMON. ESPC.	S. ESPCLES	P. OFICIOS
Oficial Mecanico	C2	2 ADMON. ESPC.	S. ESPCLES	P. OFICIOS
Ayudante Fotocopias	SC	1 ADMON. ESPC.	S. ESPCLES	P. OFICIOS
Encar. Mantenimiento	C2	1 ADMON. ESPC.	S. ESPCLES	P. OFICIOS
Oficial	C2	1 ADMON. ESPC.	S. ESPCLES	P. OFICIOS
Oficial De Almacen	C2	1 ADMON. ESPC.	S. ESPCLES	P. OFICIOS

TOTAL FUNCIONARIOS**454****B) PERSONAL LABORAL FIJO**

DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	Nº
Tco/a Restaurador/a	A1	1
Ingeniero Agronomo	A1	1

Periodista	A1	2
Técnico/a Protocolo	A1	1
Licenciado/a Derecho	A1	1
Oficial Técnico Administrativo	A1	1
Tco. Cooperación Internacional	A1	1
Ayte. Tecnico Sanitario	A2	1
Asistente Social	A2	1
A.T.S.	A2	1
Tecnico/a Grado Medio	A2	6
Graduado/a Social	A2	1
Diplomado/a Trabajo Social	A2	1
Tecnico/a Deportes	A2	1
Tco. Medio Cooper.Desarr.	A2	1
Tecnico/a Cultura	A2	1
Coor. Ext. Incendios	A2	1
Administrativo/a	C1	10
Técnico Auxiliar en Instalaciones	C1	1
Tco/a.Aux.Art.Graficas	C1	1
Diseñador/a Grafico/a	C1	1
Tec.Aux.Activ.T.Libre	C1	1
Tco/a. Aux. de Protocolo	C1	2
Jefe De Taller	C1	1
Jefe Seccion Maquinas	C1	1
Jefe Sec. Encuadernacion	C1	1
J. Sec. Compos.Y Reprod.	C1	1
Técnico Aux. Deportes	C1	2
Técnico Aux. Cooperac. Desarrollo	C1	1
Auxiliar Administrativo/a	C2	19
Cuidador/a	C2	43
Cocinero/a	C2	3
Jefe Cocina	C2	1
Serv. Generales	C2	25
Oficial De Almacen	C2	1
Coordinador/a De Cuidadores	C2	2
Of.2a.Conductor-Pinche	C2	2
Ofic.Serv.Inter.Ext.	C2	2
Monitor/A	C2	1
Animador/a Deportivo/a	C2	1
Informador/a	C2	2
Oficial 1a. Albañil	C2	10
Oficial instalaciones	C2	2
Auxiliar Gestion Progr.	C2	1
Almacenero	C2	1
Telefonista	C2	1
Ofic. Mantenimiento	C2	1
Oficial 2ª Pintor	C2	1
Oficial 1a. Fontanería	C2	3
Oficial 1a. Pintor	C2	2
Oficial 1a. Carpintero	C2	4
Oficial 2ª Albañil	C2	2
Oficial 2a. Conductor	C2	4
Ofic. 1a Jardinero	C2	1
Ofic.1ª Frigorista calefactor	C2	1
Auxiliar Preimpresión	C2	3
Of. 1 Encuadernador	C2	3
Of.2a Encuadernador	C2	1

Oficial 1ª Preimpresión	C2	5
Oficial 1ª Máquinas	C2	4
Oficial Reprografía	C2	3
Oficial 1ª Agrícola	C2	3
Oficial Ganadero	C2	4
Capataz De Primera	C2	1
Ofic. 1ª Mto. Carreteras	C2	11
Ofic. 2ª Mto. Ctras.	C2	3
Auxiliar De Carreteras	C2	2
Mecanico Conductor	C2	18
Oficial 2 A-Taller	C2	1
Auxiliar Serv. Internos	C2	1
Oficial Exposiciones	C2	1
Oficial 1ª Maquetador Diseñador	C2	1
Oficial Publicaciones	C2	1
Oficial 2ª Reprografía	C2	1
Portero/a Ordenanza	SC	3
Ayudante Cocina	SC	4
Limpiador/a	SC	14
Peón Especializado	SC	2
Oficial 3ª Obras y mantenimiento	SC	11
Oficial 3a. Alba/ll	SC	7
Peón Especializado Limp.	SC	2
Peón Ordinario	SC	1
Oficial Tercera	SC	12
Vigilante	SC	1
Oficial 3ª Carreteras	SC	45

TOTAL PERSONAL LABORAL 351

C) PERSONAL EVENTUAL

DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	Nº ESCALA	SUBESCALA	CLASE
Administrativo/a		16		
Secretario Particular		1		
Jefe Comunicación e Imagen		1		
Asesor/a de Grupo		9		
Jefe Gabinete De Presidencia		1		
Asesor Infraes.Loc.Desarr.Sostenible		1		
Asesor/a Comuni. e Imagen		1		
Asesor/a Hda.y Desar.Tecnolog.		1		
Asesor/a Formac. y Empleo		1		
Asesor/a Progr.Innov.Patrim.His-Art.		1		
Asesor/a Informac.y Partic.Ciu		1		
Asesor/a Igualdad Desarrollo Social		1		
Auxiliar Admvo. P.eventual.		5		
Asesor Desar.Econ. Planif.estrat.		1		
Vicecoordinad. Grupo		1		
TOTAL PERSONAL EVENTUAL		42		

TOTAL PLANTILLA 847

**PRESUPUESTO DE LA FUNDACION DE ARTES PLASTICAS "RAFAEL BOTI" PARA EL EJERCICIO 2011
ESTADO DE INGRESOS**

CAPITULO 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.106,00
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	585.055,67
CAPITULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	500,00
TOTAL		586.661,67

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO 1	GASTOS DE PERSONAL	222.101,53
CAPITULO 2	COMPRAS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	319.560,14
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	45.000,00
	TOTAL	586.661,67

PLANTILLA DE PERSONAL 2011
FUNDACIÓN ARTES PLÁSTICAS "RAFAELBOTÍ"

Puesto	Número	Titulación
Administrativo	1	FP II 2º Grado, Bachiller Superior o equivalente
Auxiliar Administrativo	1	FP I 1º Grado, graduado escolar o equivalente
Oficial Exposiciones	1	FP I 1º Grado, graduado escolar o equivalente
Oficial Montador de Exposiciones- Conductor	1	FP I 1º Grado, graduado escolar o equivalente
Peones de Montaje de Exposiciones	3	Certificado Escolaridad

PRESUPUESTO DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO PARA EL EJERCICIO 2011

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.000,00
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	787.681,27
CAPITULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	10.000,00
	TOTAL	798.681,27

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO 1	GASTOS DE PERSONAL	488.923,54
CAPITULO 2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	291.757,73
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.000,00
	TOTAL	798.681,27

ANEXO
PLANTILLA DE PERSONAL DEL P.P.T.C.

GRUPO	DESCRIPCIÓN	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
A1	Titulados Superiores	1	1	2
A2	Titulados Medios		1	1
C1	Bachiller o FP II	2	4	6
C2	Graduado Escolar o FP I	1	2	3
TOTALES		4	8	12

PRESUPUESTO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2.011

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	27.606,01
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	42.905.486,88
CAPITULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	18.030,36
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	20.000,00
	TOTAL	42.971.123,25

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO 1	GASTOS DE PERSONAL	6.926.025,31
CAPITULO 2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	859.219,20
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	35.165.878,74
CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	20.000,00
	TOTAL	42.971.123,25

PLANTILLA PERSONAL
INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL 2011
PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO

Núm.	GRUPO	CATEGORIA	ADSC	Titulación
1	A1 / A2	COORDINADOR PROGRAMAS	F	SUPERIOR /MEDIA

PLANTILLA PERSONAL LABORAL

Núm.	GRUPO	CATEGORIA	ADSC	Titulación
1	A1	GERENTE	F/L	SUPERIOR
1	A1	LDO. DERECHO	L	SUPERIOR
1	A1	LDO. EMPRESARIALES	L	SUPERIOR
1	A1	LDO. INFORMATICA	L	SUPERIOR
1	A1	SOCIÓLOGO	L	SUPERIOR
6	A1	MEDICO	L	SUPERIOR
16	A1	PSICÓLOGO	L	SUPERIOR

36	A2	TRABAJADOR SOCIAL	L	MEDIA
16	A2	EDUCADORES SOCIALES	L	MEDIA
7	C1	ADMINISTRATIVOS	L	F.P. II. /Equivalente
1	C1	TEC. ESPEC. INFORMÁTICA	L	F.P. II (Informática o equiv.)
12	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L	F.P. I. / Graduado Escolar.
2	C2	MONITOR INCORPORAC. SOCIAL	L	F.P. I./ Graduado Escolar
2	C2	PORTERO INFORMADOR	L	Graduado Escolar o equivalente.
103				

104 TOTAL PLANTILLA

PRESUPUESTO DEL INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL PARA EL EJERCICIO 2011

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	9.313.799,48
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.191.828,09
CAPITULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	278.251,27
	TOTAL	10.783.878,84

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO 1	GASTOS DE PERSONAL	6.335.470,22
CAPITULO 2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.261.723,28
CAPITULO 3	GASTOS FINANCIEROS	914.923,17
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.910,05
CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	268.852,12
	TOTAL	10.783.878,84

INSTITUTO DE COOPERACION CON LA HACIENDA LOCAL

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN PUESTOS	CATEGORIA	TITULACION EXIGIDA
Gerente	1 Técnico Superior	Licenciado universitario, titulación de Escuela Técnica Superior o equivalente
Director de Área	2 Técnico Superior	Licenciado universitario, titulación de Escuela Técnica Superior o equivalente
Jefe de Servicio	2 Técnico Superior	Licenciado universitario, titulación de Escuela Técnica Superior o equivalente
Técnico Superior	2 Técnico Superior	Licenciado universitario, titulación de Escuela Técnica Superior o equivalente
Jefe de Departamento	4 Técnico Medio	Diplomado Universitario, titulación de Escuela Técnica Superior o equivalente
Técnico Gestión	1 Técnico Medio	Diplomado Universitario, titulación de Escuela Técnica Superior o equivalente
Técnico Auxiliar	3 Técnico Medio	Diplomado Universitario, titulación de Escuela Técnica Superior o equivalente
Jefe de Grupo	16 Administrativo	Formación profesional de 2º grado, Bachillerato Superior, BUP o equivalente
Jefe de Oficina	12 Administrativo	Formación profesional de 2º grado, Bachillerato Superior, BUP o equivalente
Administrativo	15 Administrativo	Formación profesional de 2º grado, Bachillerato Superior, BUP o equivalente
Administrativo - Agente de Atención al Público	8 Administrativo	Formación profesional de 2º grado, Bachillerato Superior, BUP o equivalente
Administrativo - Agente de Recaudación	4 Administrativo	Formación profesional de 2º grado, Bachillerato Superior, BUP o equivalente
Oficial Mantenimiento	1 Oficial Mantenimiento	Formación profesional de 2º grado, Bachillerato Superior, BUP o equivalente
Auxiliar Administrativo	50 Auxiliar	Formación profesional de 1er. grado, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente
Auxiliar - Agente de Atención al Público	24 Auxiliar	Formación profesional de 1er. grado, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente
Auxiliar - Agente de Recaudación	3 Auxiliar	Formación profesional de 1er. grado, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente
Auxiliar - Agente Tributario	3 Auxiliar	Formación profesional de 1er. grado, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente
Auxiliar - Agente de Equipo Volante	1 Auxiliar	Formación profesional de 1er. grado, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente
Auxiliar-Secretaría de Dirección	2 Auxiliar	Formación profesional de 1er. grado, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente
Auxiliar Mantenimiento	1 Auxiliar Mantenimiento	Formación profesional de 1er. grado, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente
TOTAL LABORAL FIJO	155	

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

DENOMINACIÓN PLAZAS	Nº	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
Técnico Superior	2	A	Administración Especial	Técnica	Superior
Técnico Superior	4	A	Administración General	Técnica	
TOTAL FUNC. DE CARRERA	6				
TOTAL 2011	161				

PRESUPUESTO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA PARA EL EJERCICIO 2011

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	240.000,00
------------	---------------------------	------------

CAPITULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.000,00
	TOTAL	241.000 ,00

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO 1	GASTOS DE PERSONAL	141.383,70
CAPITULO 2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	97.116,30
CAPITULO 3	GASTOS FINANCIEROS	500,00
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.000,00
	TOTAL	241.000 ,00

ANEXO

PLANTILLA DE PERSONAL DELA AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

TITULACIÓN/CONTRATO PLAZAS ACTUALES	CATEGORÍA	Denominación Plaza	Denominación Puesto Trabajo
Titulación Superior /alta dirección	A	Director/a	Director/a
Diplomatura	B	Técnico/a especialista en energía	Especialista en energía
Diplomatura	B	Técnico/a especialista en energía	Especialista en energía
FP I , Graduado Escolar o equivalente	D	Auxiliar administrativo	Secretario/a

ESTADO DE PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS DE EMPROACSA PARA EL EJERCICIO 2.011

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00 €
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00 €
CAPITULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	17.156.582,25 €
CAPITULO 6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 €
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
CAPITULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	285.226,56 €
	TOTAL	17.441.808,81 €

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO 1	GASTOS DE PERSONAL	9.007.117,04 €
CAPITULO 2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.798.288,77 €
CAPITULO 3	GASTOS FINANCIEROS	0,00 €
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00 €
CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	391.903,00 €
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	244.500,00 €
CAPITULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
	TOTAL	17.441.808,81 €

ESTADO DE PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS DE EPRINSA PARA EL EJERCICIO 2011

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00 €
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00 €
CAPITULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	6.793.825,62 €
CAPITULO 6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 €
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
CAPITULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
	TOTAL	6.793.825,62 €

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO 1	GASTOS DE PERSONAL	4.591.862,68 €
CAPITULO 2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.737.385,30 €
CAPITULO 3	GASTOS FINANCIEROS	42.000,00 €
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00 €
CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	326.000,00 €
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	636,00 €
CAPITULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	95.941,64 €
	TOTAL	6.793.825,62 €

ESTADO DE PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS DE EPREMASA PARA EL EJERCICIO 2011

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
CAPITULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	26.207.414,04
CAPITULO 6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPITULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	1.402.385,17
	TOTAL	27.609.799,21

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO 1	GASTOS DE PERSONAL	3.405.031,18
CAPITULO 2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	19.925.612,69
CAPITULO 3	GASTOS FINANCIEROS	416.758,25
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	3.293.000,00
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	569.397,09
CAPITULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	27.609.799,21

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2011**ESTADO DE INGRESOS**

CAPITULO 1	IMPUESTOS DIRECTOS	9.299.500,00
CAPITULO 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	7.510.180,00
CAPITULO 3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	12.983.257,53
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	132.828.432,27
CAPITULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	56.549.190,45
CAPITULO 6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	2.082.000,00
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	11.800.844,91
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	34.069.876,69
CAPITULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	1.812.722,39
	TOTAL	268.936.004,24

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO 1	GASTOS DE PERSONAL	71.979.603,09
CAPITULO 2	COMPRAS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	51.144.959,23
CAPITULO 3	GASTOS FINANCIEROS	7.702.116,89
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	54.997.268,80
CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	20.497.937,31
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.128.256,00
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	35.550.648,19
CAPITULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	25.935.214,73
	TOTAL	268.936.004,24

Córdoba, 26 de enero de 2011.-

El Presidente:

Francisco Pulido Muñoz.

... / ...

En su virtud se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la creación de los Puestos de Trabajo relacionados con sus características esenciales, requisitos y formas de provisión que se especifican, así como las restantes modificaciones en la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial que figuran a continuación.

2º.- Ordenar la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de la Relación de Puestos de trabajo con las modificaciones aprobadas.

Núm. 12.934/2010

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 15 de los corrientes, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el borrador del acta aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

"9.- Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Diputación para el ejercicio 2011.

MODIFICACIONES RPT 2011 - AMORTIZACIÓN DE PUESTOS

N DENOMINACIÓN	SERVICIO
1 Jefatura Grupo	Secretaría General
2 Auxiliar Administrativo/a	Servicio Jurídico
1 Jefatura Grupo Administración	Conservación y Mantenimiento
1 Oficial Fontanería	Conservación y Mantenimiento
2 Oficial Albañil	Conservación y Mantenimiento
1 Oficial Pintor	Conservación y Mantenimiento
1 Oficial carpintero	Conservación y Mantenimiento
1 Oficial 3ª pintor	Conservación y Mantenimiento
1 Oficial 1ª reprograf.	Ediciones y Publicaciones
3 Auxiliar Administrativo/a	Recursos Humanos
2 Auxiliar Administrativo/a	Carreteras
4 Auxiliar Administrativo/a	Servicio Central de Cooperación
1 Auxiliar Administrativo/a	Consumo y Participación ciudadana
1 Ayudante Fotocopias	Servicios Sociales especializados
2 Auxiliar Administrativo/a	Administración Bienestar Social
2 Auxiliar Administrativo/a	Hacienda
1 Operario especializado Publicaciones	Ediciones y Publicaciones
1 Operario/a especializado Biblioteca	Cultura
1 Técnico/a Medio Trabajador/a Social	Servicios Sociales especializados
2 Auxiliar Administrativo/a	SAU

CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

N DENOMINACIÓN	SERVICIO
1 Oficial Administrativo/a	Secretaría General
1 Oficial Administrativo/a	Servicio Jurídico
1 Oficial Administrativo/a	Conservación y Mantenimiento
1 Técnico/a Superior Tesorería	Tesorería
1 Oficial Administrativo/a	Servicio Central de Cooperación
1 Oficial Administrativo/a	Consumo y Participación ciudadana
1 Oficial Administrativo/a	Igualdad
2 Oficial Administrativo/a	Administración Bienestar Social
1 Técnico/a Superior Economista	Desarrollo Económico
1 Oficial publicaciones	Ediciones y Publicaciones
1 Auxiliar biblioteca	Cultura

MODIFICACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO

- La Adjuntía de Jefatura de Sección Control Financiero permanente gastos corrientes/ingresos se modifica respecto a su Grupo de adscripción, que pasa a ser el Grupo A.
- La Adjuntía de Jefatura de Sección Contabilidad se modifica también respecto a su Grupo de adscripción, que pasa a ser los SubGrupos A2 y C1.
- La Jefatura de Negociado de Facturación se adscribe desde el Servicio de Hacienda al Servicio de Intervención.
- Un Técnico Auxiliar de Delineación se adscribe desde el Servicio Central de Cooperación a la Demarcación Sur del Servicio de Carreteras.
- Una Jefatura de Grupo de Hacienda se adscribe desde el Servicio de Hacienda al Servicio de Tesorería

- La Jefatura de Grupo de Apoyo al Letrado de Urbanismo del SAU, pasa a denominarse Jefatura de Grupo Unidad Urbanismo.
- Se modifica el complemento específico de un puesto de Técnico/a Medio de Participación Ciudadana, en el sentido de incluir la valoración de factor de peligrosidad o penosidad.
- Conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Recursos Humanos, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as del PSOE, absteniéndose los/as de los Grupos PP-A e IU-LV-CA, acuerda aprobar dicha propuesta y por ende, adopta los acuerdos sometidos a su consideración.
- Contra el anterior acuerdo que, según lo dispuesto en el art. 52 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer:

a) Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, reformado por la D.A. 14ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a esta publicación, tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

b) Cualquier otro recurso que Vd. estime conveniente en defensa de sus intereses

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 20 de diciembre de 2010.- El Presidente, p.d. la Vicepresidenta 2ª y Diputada Delegada de Hacienda y RR.HH., Ma. Ángeles Llamas Mata.

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO 2011

CÓDIGOS		Denominación	N. Ads	AC	CARACTERÍSTICAS				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Observaciones	
A. C.	pto.				GR./S	UBG.	TP	CD	Específico	Escala o plaza	Titulación		Formación Espec
1	1	1 Jefatura Gabinete Presidencia	1	Eve	L	E							
1	1	3 Secretario/a particular	1	Eve	L	E							
1	1	5 Jefatura Comunicación Imagen	1	Eve	L	E							
1	1	7 Vicecoordinador Grupo PSOE	1	Eve	L	E							
1	1	9 Asesor/a Grupos Políticos	9	Eve	L	E							
1	1	11 Advo./a Grupo político	15	Eve	L	E							
1	1	13 Aux. Advo./a Grupo político	5	Eve	L	E							
1	1	15 Asesoría Formación y Empleo	1	Eve	L	E							
1	1	17 Asesoría Igualdad Desarrollo Social	1	Eve	L	E							
1	1	19 Asesoría Infraestructuras y Desarr.Sostenible	1	Eve	L	E							
1	1	21 Asesoría Programas Innovación y Patrimonio Histo.art.	1	Eve	L	E							
1	1	23 Asesoría Hacienda y Desarrollo Tecnológico	1	Eve	L	E							
1	1	25 Asesoría Comunicación e Imagen	1	Eve	L	E							
1	1	27 Asesoría Información y Participación ciudadana	1	Eve	L	E							
1	1	28 Asesoría Desarrollo Económico y Planificación estratégica	1	Eve	L	E							
1	1	29 Jefatura Sección Protocolo y Relaciones Institucionales	1	Lab	L	A1	S	24	23.783,12		Relaciones Publicas y Publicidad		plena dedicación
1	1	31 Técnico/a Superior Protocolo y Relac. Instituc.	1	Lab	C	A1	S	22	20.517,60				plena dedicación
1	1	33 Responsable Administrativo Gabinete	1	F/L	L	C1	S	22	21.319,72	Admon General			plena dedicación
1	1	35 Técnico/a Superior Periodista	2	Lab	C	A1	N	22	16.262,47				
1	1	37 Técnico/a Medio Documentalista	1	Fun	C	A2	N	21	14.688,59				
1	1	38 Jefatura Negociado Oficina Comunicación e imagen	1	F/L	C	C1	S	20	13.708,09	Admon General			
1	1	39 Técnico/a Auxiliar Protocolo	2	Lab	C	C1	S	18	16.464,84				plena dedicación
1	1	41 Fotógrafo	1	F/L	L	C2	S	18	21.673,89		Fotografía		plena dedicación
1	1	43 Técnico/a Auxiliar Diseño gráfico	1	Lab	C	C1	N	20	12.489,00		Tecnico Profesion		
1	1	45 Oficial Administrativo/a	2	F/L	L	C1	N	18	13.435,94	Admon General			especial dedicación
1	1	47 Oficial mecánico conductor Presidente	1	F/L	L	C2	S	14	21.673,89				plena dedicación
1	1	51 Auxiliar administrativo/a	3	F/L	L	C2	N	14	12.900,83	Admon General			especial dedicación
1	1	53 Subaltemo Ordenanza	3	F/L	L	S,T	S	12	12.621,91				plena dedicación

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO 2011

CÓDIGOS		Denominación	N.	Ads	AC	CARACTERÍSTICAS				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Observaciones
A.	C.					pto.	UBG.	TP	CD	Específico	Escala o plaza	Titulación	
1	2	56 Secretario General	1	Fun	L	A1	S	30	43.257,73	Secretaría/ Superior			DA 1ª RD 1732
1	2	58 Técnico/a Superior Administración General	1	Fun	C	A1	N	22	16.278,29	Admon General			
1	2	60 Jefatura Negociado Secretaría	1	F/L	C	C1	S	20	13.708,09	Admon General			
1	2	61 Oficial Administrativo/a Secretaría	1	F/L	C	C1	N	18	12.352,70	Admon General			
1	2	63 Jefatura de Grupo Secretaría	1	F/L	C	C2	S	16	12.807,00	Admon General			
1	3	65 Jefatura Servicio Jurídico Contencioso	1	Fun	L	A1	S	27	35.472,99		Derecho		plena dedicación
1	3	66 Adjunta Jefatura Servicio Jurídico-Contencioso	1	Fun	L	A1	S	26	27.577,25		Derecho		especial dedicación
1	3	67 Técnico/a Superior Letrado/a	3	Fun	C	A1	N	26	24.646,43		Derecho		especial dedicación
1	3	68 Secretario/a-Interventor/a	1	Fun	C	A	S	22	16.782,06	Secretaría-Intervención			
1	3	69 Oficial administrativo/a	2	F/L	C	C1	N	18	12.352,70	Admon General			
1	3	70 Jefatura Grupo	1	F/L	C	C2	S	16	12.807,00	Admon General			
1	4	72 Jefatura Departamento Promocion y Asuntos europeos	1	Fun	L	A1	S	25	26.085,59				especial dedicación
1	4	74 Adjunta Jefatura Dpto. Promocion y Asuntos europeos	1	Fun	L	A	S	22	19.202,05				
1	4	76 Técnico/a Superior Economista	1	Fun	C	A1	N	22	16.278,29				
1	4	78 Técnico/a Superior Asuntos Europeos	1	Fun	C	A1	S	22	16.278,29				
1	4	80 Técnico/a Superior Administración General	1	Fun	C	A1	N	22	16.278,29	Admon General			
1	4	82 Jefatura Negociado N.18 (Unidad Administrativa)	1	F/L	C	C	S	18	13.846,56	Admon General			
1	4	84 Jefatura de Negociado N.18	1	F/L	C	C	S	18	13.846,56	Admon General			
1	4	86 Oficial Administrativo/a	1	F/L	C	C1	N	18	12.352,70	Admon General			
1	4	88 Ayudante Programas	1	Lab	C	C2	S	15	12.310,90				Inglés/francés
1	4	90 Auxiliar administrativo/a	4	F/L	C	C2	N	14	11.809,57	Admon General			
1	7	161 Jefatura Servicio Conserv.Mantº Serv.Gral	1	Fun	L	A	S	26	31.937,64				Arqu. Superior/Técnica/Ingeniería Tca. In plena dedicación
1	7	163 Adjunta Jefatura Servicio Conserv.Mo. Serv.gral.	1	Fun	L	A	S	25	24.215,09				Arqu. Superior/Técnica/Ingeniería Tca. Industrial
1	7	165 Jefatura de Sección Obras y Servicios Generales	1	Fun	L	A	S	24	23.090,37				Arqu. Superior/Técnica
1	7	169 Jefatura de Sección Instalaciones	1	Fun	L	A	S	24	23.090,37				ingeniería Tca. Industrial

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO 2011

CÓDIGOS		Denominación	N. Ads	AC	UBG.	TP	CD	CARACTERÍSTICAS			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		
A. C.	pto.							GR./S	Específico	Esca	Titulación	Formación Espec	Observaciones
1	7	167 Adjunta Jefatura de Sección Obras y Servicios Generales	1	Fun	CE	C1	S	22	18.370,73		Tecnico Delineación		
1	7	171 Adjunta Jefatura de Sección Instalaciones	1	F/L	CE	C1	S	22	18.370,73		FPII	Instalador electricista	
1	7	173 Técnico/a Superior Arquitecto	1	Fun	C	A1	N	22	17.648,03				
1	7	175 Jefatura Negociado N.20 Administración	1	F/L	C	C1	S	20	13.708,09		Admon General		
1	7	179 Técnico/a Auxiliar Delineación	2	Fun	C	C1	N	20	12.489,00		Tecnico Delineación		
1	7	183 Encargado Instalaciones	1	F/L	C	C	S	18	15.578,49				
1	7	185 Encargado de Obras	1	F/L	C	C	S	18	15.578,49				
1	7	180 Oficial Administrativo/a	1	F/L	C	C1	N	18	12.352,70		Admon General		
1	7	187 Jefatura de Grupo Mantenimiento Casa palacio	1	F/L	L	C2	S	16	20.846,26				plena dedicación
1	7	188 Jefatura de Grupo Mantenimiento Centro Disminuídos	1	F/L	C	C2	S	16	15.177,06				horario turnos
1	7	189 Jefatura de Grupo carpintería	1	Lab	C	C2	S	16	13.549,04		Oficial carpintero		
1	7	190 Jefatura de Grupo pintura	1	Lab	C	C2	S	16	13.549,04		Oficial pintor		
1	7	191 Jefatura de Grupo albañilería	2	F/L	C	C2	S	16	13.549,04		Oficial albañil		
1	7	192 Jefatura de Grupo fontanería	1	Lab	C	C2	S	16	13.549,04		Oficial fontanero		
1	7	193 Almacenero/a	1	Lab	C	C2	S	15	14.617,05				
1	7	195 Oficial 1º Mantenimiento Casa Palacio	4	F/L	L	C2	S	14	18.859,75				plena dedicación
1	7	199 Oficial 1º Mantenimiento Mmusvalidos	4	F/L	C	C2	N	14	13.190,55				
1	7	197 Oficial 1º Mantenimiento resto Centros	2	F/L	C	C2	N	14	12.844,17				
1	7	203 Oficial 1º Fontanero	2	Lab	C	C2	N	14	12.510,56				
1	7	205 Oficial 1º Jardínero	1	Lab	C	C2	N	14	12.510,56				
1	7	207 Oficial 1º Albañil	8	F/L	C	C2	N	14	12.510,56				
1	7	209 Oficial 1º Pintor	1	Lab	C	C2	N	14	12.510,56				
1	7	211 Oficial 1º Carpintero	3	Lab	C	C2	N	14	12.510,56				
1	7	213 Oficial 1º Frigorista Calefactor	1	Lab	C	C2	N	14	12.510,56				
1	7	223 Jefatura de Grupo Limpieza	1	F/L	C	S.T	S	14	12.463,14		Limpiador/a		
1	7	221 Jefatura de Grupo Subaltemos	1	F/L	C	S.T	S	14	11.943,56		Ordenanza		
1	7	215 Telefonista	1	Lab	C	C2	N	14	11.809,57				
1	7	217 Oficial almacén	1	F/L	C	C2	N	14	11.809,57				

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO 2011

CÓDIGOS		Denominación	CARACTERÍSTICAS				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO						
A. C.	pto.		N.	Ads	AC	UBG.	TP	CD	Específico	Escala o plaza	Titulación	Formación Espec	Observaciones
1	7	219 Auxiliar administrativo/a	1	F/L	C	C2	N	14	11.809,57	Admon General			
1	7	225 Oficial 2º Conductor	1	Lab	C	C2	N	13	12.513,79				
1	7	227 Oficial 2º Albañil	2	Lab	C	C2	N	13	12.428,31				
1	7	231 Oficial 2º Pintor	1	Lab	C	C2	N	13	12.428,31				
1	7	235 Oficial 3º Obras y Mantenimiento	20	Lab	C	S.T	N	12	12.509,13				2ª actividad
1	7	237 Subaltemo Ordenanza Portero	1	F/L	C	S.T	N	12	11.960,58				
1	7	239 Operario/a especializado repartidor	1	Lab	C	S.T	N	12	11.960,58				
1	7	241 Operario/a especializado Limpieza	2	Lab	C	S.T	N	12	11.960,58				
1	7	242 Operario de servicios de Presidencia	1	Lab	C	S.T	S	12	16.072,72				especial dedicación
1	7	243 Limpiadora/a	24	F/L	C	S.T	N	12	11.411,38				
1	7	245 Subaltemo Ordenanza Portero	22	F/L	C	S.T	N	12	11.259,58				2ª actividad
1	8	248 Jefatura Departamento Parque y talleres	1	F/L	L	C	S	18	20.137,30				
1	8	250 Encargado Taller	1	F/L	C	C	S	18	16.551,63				
1	8	49 Oficial mecánico conductor plena dedicación	8	F/L	L	C2	S	14	19.478,04				plena dedicación
1	8	254 Oficial mecánico conductor N. 14	12	F/L	C	C2	N	14	12.740,24				
1	8	256 Oficial mecánico	3	F/L	C	C2	N	14	12.596,03				
1	8	258 Jefatura Grupo Parque y Talleres	1	F/L	C	C2	S	16	12.807,00	Admon General			
1	8	762 Oficial 2º conductor	2	Lab	C	C2	N	14	12.596,03				
1	8	260 Oficial 2º Taller	1	Lab	C	C2	N	13	12.428,31				
1	9	265 Jefatura Departamento Archivo	1	Fun	L	A1	S	22	21.799,96	Admon especial			
1	9	267 Técnico/a Superior Archivero/a	1	Fun	C	A1	N	22	16.262,47	Admon especial			
1	9	269 Técnico/a Auxiliar Archivo	1	F/L	C	C1	N	20	12.517,04				
1	9	271 Auxiliar Archivo	2	F/L	C	C2	N	14	11.809,57				2ª Actividad
1	9	273 Auxiliar administrativo/a	1	F/L	C	C2	N	14	11.809,57	Admon General			
1	9	275 Operario/a especializado Archivo	1	F/L	C	S.T	N	12	11.259,58				2ª Actividad
1	10	278 Jefatura Departamento Boleín de la Provincia	1	Fun	L	A1	S	24	22.570,78	Admon General			

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO 2011

CÓDIGOS		Denominación	CARACTERÍSTICAS				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO							
A.	C.		N.	Ads	AC	GR./S	UBG.	TP	CD	Específico	Escala o plaza	Titulación	Formación Espec	Observaciones
1	10	280 Responsable Gestion Boletín de la Provincia	1	F/L	CE	C1	S	22	18.197,53	Admon General				
1	10	288 Encargado/a Publicaciones oficiales	1	Lab	C	C1	S	18	13.543,75					
1	10	298 Auxiliar técnico/a gestión electrónica BOP	4	F/L	C	C2	S	15	12.310,90					
1	10	294 Oficial publicaciones oficiales	4	Lab	C	C2	N	14	11.809,57					
1	11	301 Jefatura Departamento Régimen Interior	1	Fun	L	A1	S	25	26.016,29	Admon General				
1	11	302 Jefatura Sección Patrimonio e Inventario	1	Fun	L	A	S	24	20.838,85	Admon General				
1	11	305 Técnico/a Superior Administración General	1	Fun	C	A1	N	22	16.278,29	Admon General				
1	11	303 Técnico/a Gestor/a censo patrimonial	1	F/L	C	A1	N	22	16.262,47					
1	11	306 Responsable administración contratación	1	Fun	CE	A2C1	S	22	18.197,53	Admon General				
1	11	307 Jefatura Negociado N.20 Regimen Interior	1	F/L	C	C1	S	20	14.054,46	Admon General				
1	11	309 Jefatura Negociado N.20 Administracion patrimonio	1	F/L	C	C1	S	20	13.708,09	Admon General				
1	11	310 Jefatura de Grupo	1	F/L	C	C2	S	16	12.856,28	Admon General				
1	11	311 Auxiliar administrativo/a	4	F/L	C	C2	N	14	11.809,57	Admon General				
1	30	793 Jefatura Departamento Ediciones y Publicaciones	1	Fun	L	A	S	24	22.570,78					
1	30	648 Jefatura de Sección Publicaciones	1	F/L	L	A	S	24	21.012,05					
1	30	795 Adjunta Jefatura Departamento Ediciones	1	F/L	L	C1	S	22	20.656,87					
1	30	136 Jefatura Taller Imprenta	1	Lab	C	C1	S	20	16.375,25					
1	30	138 Encargado/a Encuademación	1	Lab	C	C1	S	18	16.314,83					
1	30	140 Encargado/a Máquinas	1	Lab	C	C1	S	18	16.314,83					
1	30	139 Encargado/a Preimpresión y diseño	1	Lab	C	C	S	18	13.543,75					
1	30	181 Encargado Reprografía	1	Lab	C	C	S	18	16.205,23					
1	30	142 Jefatura Negociado N.20	1	F/L	C	C1	S	20	13.708,09	Admon General				
1	30	141 Jefatura de Grupo máquinas	1	Lab	C	C2	S	16	13.691,38	Oficial 1ª Máquinas				horario turnos
1	30	143 Jefatura de Grupo encuademación	1	Lab	C	C2	S	16	13.549,04	Oficial 1ª Encuademación				
1	30	147 Jefatura de Grupo reprografía	1	Lab	C	C2	S	16	13.549,04	Oficial 1ª Reprografía				
1	30	149 Jefatura de Grupo preimpresión	1	Lab	C	C2	S	16	13.549,04	Oficial 1ª Preimpresión				
1	30	148 Oficial 1ª Máquina bicolor	2	Lab	C	C2	S	15	12.592,62					

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO 2011

CÓDIGOS		Denominación	N.	Ads	AC	CARACTERÍSTICAS					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Observaciones
A.	C.					pto.	UBG.	TP	CD	Específico	Escala o plaza	Titulación	Formación Espec	
1	30	145 Oficial 1ª Máquina bicolor tumidad	1	Lab	C	C2	S	15	12.734,96				horario turnos	
1	30	201 Oficial 1ª Reprografía	1	Lab	C	C2	N	15	12.592,62					
1	30	144 Oficial 1ª Encuadernación	2	Lab	C	C2	N	14	12.510,56					
1	30	146 Oficial 1ª Máquinas	1	Lab	C	C2	N	14	12.510,56					
1	30	150 Oficial 1ª Preimpresión	2	Lab	C	C2	N	14	12.510,56					
1	30	151 Oficial maqueta/diseñador	1	Lab	C	C2	N	14	12.510,56					
1	30	672 Oficial publicaciones	1	Lab	C	C2	N	14	11.809,57					
1	30	667 Auxiliar administrativo/a	1	F/L	C	C2	N	14	11.809,57	Admon General				
1	30	154 Oficial 2ª Encuadernación	1	Lab	C	C2	N	13	12.428,31					
1	30	229 Oficial 2ª Reprografía	1	Lab	C	C2	N	13	12.428,31					
1	30	156 Operario/a especializado Imprenta	1	Lab	C	S.T	N	12	11.960,58					
1	30	158 Operario/a Imprenta	1	Lab	C	S.T	N	12	11.411,38					
1	31	453 Técnico/a Medio Protección Civil	1	Lab	C	A2	N	21	14.811,92					
1	31	454 Auxiliar servicios	1	F/L	C	C2	N	14	11.809,57					
1	33	799 Coordinador/a Área Presidencia	1	Fun	CE	A1	S	26	16.278,29					
2	5	93 Jefatura Servicio Recursos Humanos	1	Fun	L	A1	S	27	29.558,45	Admon General			especial dedicación	
2	5	94 Adjunta Jefat.Servicio Promocion Salud y prevenc.riesgos laborales	1	Fun	L	A1	S	25	23.695,51				Prev.riesgos laborales	
2	5	95 Adjunta Jefat.Servicio Desarrollo y Evaluacion RR.HH.	1	Fun	L	A1	S	25	23.695,51					
2	5	97 Jefatura Seccion Selección y Provision puestos	1	Fun	L	A	S	24	20.838,85	Admon General				
2	5	98 Jefatura Seccion Planificación y Relaciones laborales	1	Fun	L	A	S	24	20.838,85					
2	5	99 Jefatura Seccion Selección y Provision puestos	1	Fun	L	A	S	24	21.358,43				Prev.riesgos laborales	
2	5	100 Adjunta Jefatura Seccion Selección y Provision puestos	1	Fun	CE	A2C1	S	22	17.504,76	Admon General				
2	5	101 Responsable de Administración Recursos Humanos	1	Fun	CE	C1	S	22	18.197,53	Admon General				
2	5	103 Técnico/a Superior Médico de empresa	1	Fun	C	A1	S	22	18.699,70				Medicina de empresa	
2	5	105 Técnico/a Superior Administración General	1	Fun	C	A1	N	22	16.278,29	Admon General				
2	5	107 Técnico/a Superior Psicólogo	1	Fun	C	A1	N	22	16.797,86	Admon.especial				

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO 2011

CÓDIGOS		Denominación	N.	Ads	AC	CARACTERÍSTICAS				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Observaciones
A.	C.					pto.	GR./S	UBG.	TP	CD	Específico	Escala o plaza	
2	5	109 Técnico/a Medio Seguridad en el Trabajo	1	Fun	C	A2	S	21	16.647,76			N.superior Segur.traba	
2	5	110 Técnico/a Medio Recursos Humanos	2	Fun	C	A2	N	21	14.688,59				
2	5	111 Técnico/a Medio D.U.E. de empresa	1	Fun	C	A2	S	21	16.444,48				enfermería de empresa
2	5	113 Jefatura Negociado Cesión tiempo trabajo	1	F/L	C	C1	S	20	13.708,09	Admon General			
2	5	114 Jefatura Negociado Planificación y Relaciones laborales	1	F/L	C	C1	S	20	13.708,09	Admon General			
2	5	115 Jefatura Negociado Cesión y atención personas	1	F/L	C	C1	S	20	13.708,09	Admon General			
2	5	116 Jefatura Negociado Cesión Formación	1	F/L	C	C1	S	20	13.708,09	Admon General			
2	5	119 Jefatura Negociado Selección y provisión	1	F/L	C	C1	S	20	13.708,09	Admon General			
2	5	117 Jefatura Negociado Nóminas y Plan de Pensiones	1	F/L	C	C1	S	20	14.054,46	Admon General			
2	5	121 Oficial Administrativo/a Secretario/a Delegado/a	1	F/L	L	C1	S	18	13.807,54	Admon General			especial dedicación
2	5	123 Oficial Administrativo/a de Formación	1	F/L	C	C1	N	18	12.352,70	Admon General			
2	5	120 Jefatura de Grupo gestión derechos economicos	1	F/L	C	C2	S	16	12.807,00	Admon General			
2	5	122 Jefatura de Grupo Selección y reclutamiento	1	F/L	C	C2	S	16	12.807,00	Admon General			
2	5	124 Jefatura de Grupo Contratación y bolsas de trabajo	1	F/L	C	C2	S	16	12.807,00	Admon General			
2	5	125 Jefatura de Grupo Gestion Personal	1	F/L	C	C2	S	16	12.807,00	Admon General			
2	5	126 Jefatura de Grupo Nóminas	1	F/L	C	C2	S	16	12.807,00	Admon General			
2	5	127 Jefatura de Grupo Formación RR.HH.	1	F/L	C	C2	S	16	12.807,00	Admon General			
2	5	128 Jefatura de Grupo Prestaciones y cotizaciones sociales	1	F/L	C	C2	S	16	12.807,00	Admon General			
2	5	129 Auxiliar administrativo/a	8	F/L	C	C2	N	14	11.809,57	Admon General			
2	5	130 Auxiliar servicios	1	F/L	C	C2	N	14	11.809,57				
2	5	131 Auxiliar enfermería	1	F/L	C	C2	N	14	11.809,57				
2	34	800 Jefatura Dpto. Modernización y Administración electrónica	1	Fun	L	A	S	24	22.570,78				
2	34	283 Técnico/a Grado Medio Modernización y calidad	1	Fun	C	A2	N	21	14.688,59				
2	34	284 Jefatura Negociado N.20 (Registro General)	1	F/L	C	C1	S	20	14.574,05	Admon General			
2	34	286 Jefatura de Negociado N.20 (Oficina Información)	1	F/L	C	C1	S	20	14.227,66	Admon General			
2	34	292 Oficial Administrativo Registro	1	F/L	C	C	S	18	12.872,30	Admon General			
2	34	290 Oficial Administrativo/a	1	F/L	C	C	N	18	12.352,70				
2	34	291 Auxiliar técnico/a registro y atención ciudadanía	6	F/L	C	C2	S	15	12.310,90				

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO 2011

CÓDIGOS		Denominación	CARACTERÍSTICAS				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Observaciones			
A.	C.		N.	Ads	AC	GR./S	UBG.	TP	CD		Específico	Escala o plaza	Titulación
2	14	368 Tesorero	1	Fun	L	A1	S	30	38.333,80	Intervencion	Tesorería/Entrada		DA 1ª RD 1732
2	14	370 Adjuntia Jefatura de servicio Tesorería	1	Fun	L	A1	S	25	23.695,51				
2	14	371 Técnico/a Superior Tesorería	1	Fun	C	A1	N	22	16.278,29		Economicas/Empresariales		
2	14	372 Jefatura Negociado Ingresos	1	F/L	C	C1	S	20	13.708,09	Admon General			
2	14	373 Oficial Administrativo/a	1	F/L	C	C1	N	18	12.352,70	Admon General			
2	14	374 Jefatura Negociado Pagos	1	F/L	C	C1	S	20	13.708,09	Admon General			
2	14	375 Jefatura de Grupo	2	F/L	C	C2	S	16	12.807,00	Admon General			
2	14	376 Auxiliar Administrativo/a	3	F/L	C	C2	N	14	11.809,57	Admon General			
2	15	378 Intenventor	1	Fun	L	A1	S	30	40.193,72	Intervencion	Tesorería/Superior		plena dedicación
2	15	380 Adj.Jef.Serv.Fiscalización y Control financiero permanente	1	Fun	L	A1	S	25	25.600,64	Admon General			
2	15	381 Adjuntia Jefatura de Servicio Contabilidad y Auditoria	1	Fun	L	A	S	25	25.600,64				
2	15	383 Jefatura de Sección Contabilidad y Auditoria	1	Fun	L	A1	S	24	20.838,85		Economicas/Empresariales		
2	15	387 Jef.Secc.Fiscalización y Control financiero permanente	1	Fun	L	A1	S	24	20.838,85	Admon General			
2	15	391 Adjuntia Area de Fiscalización	1	Fun	CE	C1	S	22	17.504,76				
2	15	392 Adjuntia Jefatura de Sección Fiscalización previa	1	Fun	CE	A2C1	S	22	17.504,76				
2	15	393 Adj.Jef. Secc.CFP gastos corrientes/ingresos	1	Fun	CE	A	S	22	18.509,27				
2	15	394 Adj.Jef. Secc.CFP Inversiones	1	Fun	CE	A2C1	S	22	17.504,76				
2	15	396 Adj.Jef. Secc.CFP Subvenciones	1	Fun	CE	A2C1	S	22	17.504,76				
2	15	395 Adjuntia Jefatura de Sección Contabilidad	1	Fun	CE	A2C1	S	22	17.504,76				
2	15	440 Jefatura Negociado N.18 Gestión Facturación	1	F/L	C	C	S	18	13.846,56	Admon General			
2	15	401 Jefatura Negociado Fiscalización previa	1	Fun	C	C	S	18	13.846,56	Admon General			
2	15	403 Jefatura Negociado Control Financiero gastos personal	1	Fun	C	C	S	18	13.846,56	Admon General			
2	15	404 Jef.Neg.CFP ingresos/Anticipos caja fija/pagos a justificar	1	Fun	C	C	S	18	13.846,56	Admon General			
2	15	409 Jefatura Negociado N.18 Auditoria	1	F/L	C	C	S	18	13.846,56	Admon General			
2	15	406 Jef.Neg.CFP inversiones	1	Fun	C	C	S	18	13.846,56	Admon General			
2	15	407 Jefatura Negociado N.18 Contabilidad	1	F/L	C	C	S	18	13.846,56	Admon General			

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO 2011

CÓDIGOS		Denominación	N.	Ads	AC	UBG.	TP	CD	CARACTERÍSTICAS		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		
A.	C.								pto.	GR./S	Específico	Escala o plaza	Titulación
2	15	408 Jefatura Negociado CFP Subvenciones	1	Fun	C	C	S	18	13.846,56	Admon General			
2	15	411 Jefatura de Grupo Intervención	1	F/L	C	C2	S	16	12.856,28	Admon General			
2	15	415 Auxiliar administrativo/a	4	F/L	C	C2	N	14	11.809,57	Admon General			
2	16	418 Jefatura Servicio Hacienda	1	Fun	L	A1	S	27	30.596,57		Economicas/Empresariales		especial dedicación
2	16	420 Asesor/a Técnico	1	Fun	L	A1	S	27	26.649,59				
2	16	425 Asesor/a Técnico N. 25	1	Fun	L	A1	S	25	23.695,51		Economicas/Empresariales		
2	16	422 Adjunta Jef.Servicio Planificación presup. y proyectos	1	Fun	L	A1	S	25	23.695,51		Economicas/Empresariales		
2	16	426 Adjunta Jef.Serv.Gestión Económica Control Presup.	1	Fun	L	A1	S	25	23.695,51		Economicas/Empresariales		
2	16	428 Técnico/a Superior Economista (infor.presupuestaria)	1	Fun	C	A1	N	22	16.278,29		Economicas/Empresariales		
2	16	355 Técnico/a Medio Documentalista	1	Fun	C	A2	N	21	14.688,59				
2	16	430 Adjunta Jefatura de Sección Presupuestos	1	F/L	CE	C	S	18	18.364,99	Admon General			
2	16	432 Jefatura Negociado N.20 Presupuesto	1	F/L	C	C1	S	20	13.708,09	Admon General			
2	16	434 Jefatura Negociado N.18 Control Presupuestario	1	F/L	C	C	S	18	13.846,56	Admon General			
2	16	436 Jefatura Negociado N.18 Programas y Proyectos de Gastos	1	F/L	C	C	S	18	13.846,56	Admon General			
2	16	438 Jefatura Negociado N.18 Financiación	1	F/L	C	C	S	18	13.846,56	Admon General			
2	16	441 Jefatura Neg.gestión y soporte presup. de centros gestores	1	F/L	C	C	S	18	13.846,56	Admon General			
2	16	442 Oficial Administrativo/a	1	F/L	C	C1	N	18	12.352,70	Admon General			
2	16	444 Jefatura de Grupo Hacienda	2	F/L	C	C2	S	16	12.856,28	Admon General			
2	16	446 Auxiliar administrativo/a	3	F/L	C	C2	N	14	11.809,57	Admon General			
2	19	529 Jefatura Departamento Cooperación al Desarrollo	1	F/L	L	A	S	22	20.241,21			Inglés/francés	
2	19	531 Técnico/a Superior Cooperación Desarrollo	1	Lab	C	A1	S	22	16.262,47			Inglés/francés	
2	19	533 Técnico/a Medio Cooperación Desarrollo	1	Lab	C	A2	S	21	15.138,90			Inglés/francés	
2	19	413 Oficial secretario/a Delegado/a	1	F/L	L	C1	S	18	13.807,54				especial dedicación
2	19	535 Técnico/a Auxiliar Cooperación al Desarrollo	1	Lab	C	C1	S	18	12.352,70			Inglés/francés	
2	19	536 Auxiliar Administrativo/a	1	F/L	C	C2	N	14	11.809,57	Admon General		Inglés/francés	
3	12	314 Jefatura Departamento Centro Agropecuario	1	F/L	L	A1	S	24	23.956,33		Ingeniero Agrónomo/Veterinario		

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO 2011

CÓDIGOS		Denominación	N.	Ads	AC	CARACTERÍSTICAS				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Observaciones				
A.	C.					pto.	UBG.	TP	CD	Específico	Esca	plaza		Titulación	Formación Espec		
3	12	316	Adjunta	Jefatura	Departamento	Centro	Agropec.	1	F/L	L	A1	S	22	19.202,05			
3	12	318	Técnico/a	Superior	Veterinario			1	Fun	C	A1	N	22	16.782,06			
3	12	320	Técnico/a	Superior	Ingeniero	Agrónomo		2	Fun	C	A1	N	22	16.262,47			
3	12	322	Técnico/a	Superior	Ingeniero	Agrónomo		1	Lab	C	A1	N	22	16.262,47			
3	12	324	Capataz	Agropecuario				2	F/L	C	C2	S	16	14.270,66			horario turnos
3	12	326	Mayoral	ganadero				1	F/L	C	C2	S	16	14.431,36			
3	12	328	Oficial	tractorista				1	F/L	C	C2	N	14	12.596,03			
3	12	330	Celador	externo/interno				2	F/L	C	C2	N	14	12.596,03			
3	12	332	Oficial	ganadero				3	F/L	C	C2	N	14	12.652,89			horario turnos
3	12	334	Oficial	agricola				3	Lab	C	C2	N	14	12.510,56			
3	12	336	Auxiliar	administrativo/a				2	F/L	C	C2	N	14	11.809,57	Admon	General	
3	12	338	Oficial	3ª	agricola	ganadero	a turnos	1	Lab	C	S.T	S	12	12.651,47			horario turnos
3	12	340	Oficial	3ª	agricola	ganadero		11	Lab	C	S.T	N	12	12.509,13			
3	17	449	Jefatura	Departamento	Medio	Ambiente		1	Fun	L	A	S	24	22.570,78			
3	17	451	Técnico/a	Superior	Medio	Ambiente		3	Fun	C	A1	N	22	16.262,47			
3	17	455	Auxiliar	secretario/a	Delegado/a			1	F/L	L	C2	S	14	12.900,83			especial dedicación
3	17	457	Auxiliar	administrativo/a				1	F/L	C	C2	N	14	11.809,57	Admon	General	
3	17	458	Auxiliar	servicios				1	F/L	C	C2	N	14	11.809,57			
3	18	460	Jefatura	Servicio	Carreteras			1	Fun	L	A1	S	27	30.078,03			especial dedicación
3	18	462	Jefatura	de Sección	Explotación	Carreteras		1	Fun	L	A	S	24	22.224,40			Ingeniero de caminos/ITOP
3	18	464	Jefatura	de Sección	Conservación	Carreteras		1	Fun	L	A	S	24	22.224,40			Ingeniero de caminos/ITOP
3	18	466	Jefatura	de Sección	(Responsable	Demarcación Norte)		1	Fun	L	A1	S	24	22.224,40			Ingeniero de caminos
3	18	468	Jefatura	de Sección	(Responsable	Demarcación Sur)		1	Fun	L	A1	S	24	22.224,40			Ingeniero de caminos
3	18	470	Jefatura	de Sección	(Responsable	Demarcación Centro)		1	Fun	L	A1	S	24	22.224,40			Ingeniero de caminos
3	18	472	Técnico/a	Superior	Ingeniero	Caminos Dem. Sur		1	Fun	C	A1	N	22	17.648,03			Destino Lucena
3	18	474	Técnico/a	Superior	Medio	Ambiente		1	Fun	C	A1	N	22	16.782,06			Destino Lucena
3	18	476	Técnico/a	medio	obras	públicas	Demarcación Norte	1	Fun	C	A2	N	21	16.197,45			Destino Pozoblanco

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO 2011

CÓDIGOS		Denominación	N.	Ads	AC	UBG.	TP	CD	Específico	REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Observaciones
A.	C.									GR./S	Escala o plaza	Titulación	
3	18	478 Técnico/a medio obras públicas Demarcación Centro	1	Fun	C	A2	N	21	16.197,45				Destino Lucena
3	18	480 Técnico/a medio obras públicas Demarcación Sur	2	Fun	C	A2	N	21	16.197,45				Destino Lucena
3	18	482 Técnico/a medio topografía Demarcación Sur	1	Fun	C	A2	N	21	16.197,45				Destino Pozoblanco
3	18	484 Técnico/a medio topografía Demarcación Norte	1	Fun	C	A2	N	21	16.197,45				Destino Pozoblanco
3	18	486 Técnico/a medio topografía Demarcación Centro	1	Fun	C	A2	N	21	16.197,45				Destino Pozoblanco
3	18	490 Técnico/a Auxiliar Delineación Demarcación Norte	1	Fun	C	C1	N	20	12.489,00		Tecnico Delineacion		Destino Lucena
3	18	492 Técnico/a Auxiliar Delineación Demarcación Sur	2	Fun	C	C1	N	20	12.489,00		Tecnico Delineacion		Destino Lucena
3	18	494 Técnico/a Auxiliar Delineación Demarcación Centro	2	Fun	C	C1	N	20	12.489,00		Tecnico Delineacion		Destino Lucena
3	18	496 Oficial Administrativo/a	1	F/L	C	C1	N	18	12.352,70	Admon General			Destino Pozoblanco
3	18	498 Celador Carreteras Demarcación Norte	1	Fun	C	C2	S	16	12.807,00				Destino Lucena
3	18	500 Celador Carreteras Demarcación Sur	2	Fun	C	C2	S	16	12.807,00				Destino Lucena
3	18	502 Celador Carreteras Demarcación Centro	2	Fun	C	C2	S	16	12.807,00				Destino Lucena
3	18	506 Capataz Carreteras	10	F/L	C	C2	S	16	13.729,43				Destinos 10 zonas
3	18	504 Oficial mecánico conductor N15	10	F/L	C	C2	N	15	13.335,43				Destinos 10 zonas
3	18	508 Oficial 1º Mto Carreteras	10	Lab	C	C2	N	14	12.844,17				Destinos 10 zonas
3	18	510 Oficial mecánico conductor N14	9	F/L	C	C2	N	14	13.190,55				Destinos 10 zonas
3	18	511 Jefatura de Grupo Servicios centrales	2	F/L	C	C2	S	16	12.856,28	Admon General			Destino Pozoblanco
3	18	512 Auxiliar carreteras	2	F/L	C	C2 S.T.S	14	11.809,57					Destino Lucena
3	18	514 Auxiliar administrativo/a Demarcación Norte	1	F/L	C	C2	N	14	11.809,57	Admon General			Destino Pozoblanco
3	18	516 Auxiliar administrativo/a Demarcación Sur	1	F/L	C	C2	N	14	11.809,57	Admon General			Destino Lucena
3	18	518 Auxiliar administrativo/a	1	F/L	C	C2	N	14	11.809,57	Admon General			Destino Pozoblanco
3	18	520 Oficial 2º mto carreteras Demarcación Norte	1	Lab	C	C2 S.T.N	13	12.428,31					Destino Pozoblanco
3	18	522 Oficial 2º mto carreteras Demarcación Sur	1	Lab	C	C2 S.T.N	13	12.428,31					Destino Lucena
3	18	524 Oficial 2º mto carreteras Demarcación Centro	1	Lab	C	C2 S.T.N	13	12.428,31					Destino Lucena
3	18	526 Oficial 3º mto carreteras	40	Lab	C	S.T	N	12	12.509,13				Destinos 10 zonas
3	20	538 Jefatura Servicio Arquitectura Urbanismo	1	Fun	L	A1	S	27	30.078,03		Arquitectura		especial dedicación
3	20	540 Técnico/a Superior Letrado espec. Urban	1	Fun	C	A1	N	26	24.646,43		Derecho	Urbanismo	especial dedicación

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO 2011

CÓDIGOS		Denominación	N.	Ads	AC	CARACTERÍSTICAS				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Observaciones
A.	C.					pto.	UBG.	TP	CD	Específico	Escaleta o plaza	Titulación	
3	20	539 Jefatura Unidad Urbanismo	1	Fun	L	A1	S	25	24.215,09	Arquitectura		especial dedicación	
3	20	541 Jefatura Unidad Ingeniería	1	Fun	L	A1	S	25	24.215,09	Ingeniero de caminos		especial dedicación	
3	20	542 Jefatura de Sección Demarcación Comarcal	8	Fun	L	A	S	24	22.224,40	Arquitectura		Destinos 8 Secciones	
3	20	543 Jefatura de Sección Serv. Centrales	1	Fun	L	A	S	24	22.224,40	Arquitectura			
3	20	618 Jefatura de Sección Obras Ingeniería	1	Fun	L	A	S	24	22.224,40	Ingeniero de caminos/ITOP			
3	20	547 Técnico superior especialista Derecho Urbanístico	5	Fun	C	A1	N	22	16.782,06	Derecho	Urbanismo	Destinos 8 Secciones	
3	20	548 Técnico/a Sup. Arquitect.	8	Fun	C	A1	N	22	17.648,03				
3	20	550 Técnico/a Superior Medio Ambiente	1	Fun	C	A1	N	22	16.782,06				
3	20	552 Técnico/a Med. Arquitect.	16	Fun	C	A2	N	21	16.197,45			Destinos 8 Secciones	
3	20	554 Técnico/a Med. Industria	8	Fun	C	A2	N	21	16.197,45			Destinos 8 Secciones	
3	20	556 Técnico/a Med. Industria Serv. Central de Apoyo	1	Fun	C	A2	N	21	16.197,45				
3	20	558 Técnico/a Medio Arquitect. Serv. Central de Apoyo	1	Fun	C	A2	N	21	16.197,45				
3	20	622 Técnico/a medio topografía	1	Fun	C	A2	N	21	16.197,45				
3	20	560 Técnico/a Auxiliar Delineante proyectista	1	Fun	C	C1	S	20	13.708,09	Tecnico Delineacion		A EXTINGUIR	
3	20	562 Técnico/a Auxiliar Delineante Sección Comarcal	16	Fun	C	C1	N	20	12.489,00	Tecnico Delineacion		Destinos 8 Secciones	
3	20	564 Técnico/a Auxiliar Delineante Oficina Urbanismo	1	Fun	C	C1	N	20	12.489,00	Tecnico Delineacion			
3	20	626 Técnico/a Auxiliar Delineación Obras Ingeniería	1	Fun	C	C1	N	20	12.489,00	Tecnico Delineacion			
3	20	566 Jefatura Negociado N.18 Servicios Centrales	1	F/L	C	C	S	18	13.846,56	Admon General			
3	20	568 Oficial Administrativo/a	1	F/L	C	C1	N	18	12.352,70	Admon General			
3	20	570 Jefatura de Grupo Sección Comarcal	8	F/L	C	C2	S	16	12.807,00	Admon General		Destinos 8 Secciones	
3	20	571 Jefatura de Grupo Servicios Centrales	1	F/L	C	C2	S	16	12.807,00	Admon General			
3	20	573 Jefatura de Grupo apoyo Letrado Urbanismo	1	F/L	C	C2	S	16	12.807,00	Admon General			
3	20	628 Auxiliar de obras	2	F/L	C	C2	S	15	12.310,90				
3	20	572 Auxiliar administrativo/a	8	F/L	C	C2	N	14	11.809,57	Admon General		Destinos 8 Secciones	
3	20	574 Auxiliar administrativo/a	2	F/L	C	C2	N	14	11.809,57	Admon General			
3	21	577 Jefatura de Servicio Central Cooperación	1	Fun	L	A1	S	27	29.558,45	Admon General		especial dedicación	
3	21	579 Adjuntia Jefatura de servicio Central Cooperación	1	Fun	L	A	S	25	24.215,09				

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO 2011

CÓDIGOS		Denominación	N.	Ads	AC	CARACTERÍSTICAS				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		
A.	C.					pto.	UBG.	TP	CD	Específico	Escala o plaza	Titulación
3	21	560 Jefatura de Sección Contratación	1	Fun	L	A	S	24	20.838,85			
3	21	562 Adjunta Jefatura de Sección Contratación	1	Fun	CE	A2C1	S	22	17.504,76	Admon General		
3	21	563 Coordinador/a Encuesta Infraestructura	1	Fun	CE	A1	S	22	18.509,27	Admon Especial		
3	21	584 Responsable planificación e inversiones	1	Fun	CE	A2C1	S	22	18.197,53	Admon General		
3	21	585 Técnico/a Superior Administración General	2	Fun	C	A1	N	22	16.278,29	Admon General		
3	21	586 Técnico/a Superior Planificación e Inversiones	1	Fun	C	A1	N	22	16.278,29	Economicas/Empleariales		
3	21	587 Técnico/a Unidad Exprop.Autoriz.Incid.	1	Fun	C	A	N	22	16.797,86	Admon General		
3	21	589 Técnico/a Valoraciones	2	Fun	C	A	N	22	16.797,86			
3	21	591 Técnico/a Medio Segur.Obras Arquitectura	4	Fun	C	A2	S	21	16.647,76	Ingeniero Superior/Tecnico Agronomia		
3	21	593 Técnico/a Medio Segur.Obras Ingeniería	4	Fun	C	A2	S	21	16.647,76	Arquitectura Tecn N.super.segur.trabajo		
3	21	595 Técnico/a Medio Segur.Ingeniería Industrial	1	Fun	C	A2	S	21	16.647,76	IT OP		
3	21	597 Jefatura Negociado N.20 Contratación Zona Norte	1	F/L	C	C1	S	20	13.708,09	Ing.T.Industr.		
3	21	601 Jefatura Negociado N.20 Contratación Zona Sur	1	F/L	C	C1	S	20	13.708,09	N.super.seguridad		
3	21	602 Jefatura Negociado N.20 Obras Hidráulicas y carreteras	1	F/L	C	C1	S	20	13.708,09	N.super.seguridad		
3	21	603 Tco. Aux. Delineación (Encuesta Infraestructura)	3	Fun	C	C1	N	20	12.489,00	Tecnico Delineacion		
3	21	605 Técnico/a Auxiliar Delineación (Seguridad y Salud)	4	Fun	C	C1	N	20	12.489,00	Tecnico Delineacion		
3	21	600 Oficial Administrativo/a	1	F/L	C	C1	N	18	12.352,70	Admon General		
3	21	604 Oficial estadística EIEL	1	F/L	C	C1	N	18	12.352,70			
3	21	606 Jefatura de Grupo gestion econom. expropiaciones	1	F/L	C	C2	S	16	12.807,00	Admon General		
3	21	607 Jefatura de Grupo gestion econom. Contratación	1	F/L	C	C2	S	16	12.807,00	Admon General		
3	21	608 Jefatura de Grupo gestion proyectos	1	F/L	C	C2	S	16	12.807,00	Admon General		
3	21	609 Jefatura de Grupo planificación e inversiones	1	F/L	C	C2	S	16	12.807,00	Admon General		
3	21	610 Auxiliar secretario/a Delegado/a	2	F/L	L	C2	S	14	12.900,83			especial dedicación
3	21	611 Auxiliar administrativo/a	7	F/L	C	C2	N	14	11.809,57	Admon General		
3	22	614 Jefatura Servicio Infraestructuras y caminos municipales	1	Fun	L	A1	S	27	30.078,03			especial dedicación
3	22	620 Técnico/a Medio Obras Públicas	1	Fun	C	A2	N	21	16.197,45	Ingeniero de caminos		
3	22	624 Técnico/a Auxiliar Delinean.proyectista	1	Fun	C	C1	S	20	13.708,09	Tecnico Delineacion		A EXTINGUIR

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO 2011

CÓDIGOS		Denominación	N.	Ads	AC	CARACTERÍSTICAS				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Observaciones	
A.C.	pto.					UBG.	TP	CD	Específico	Escala o plaza	Titulación	Formación Espec		
3	22	Auxiliar administrativo/a	1	F/L	C	C2	N	14	11.809,57	Admon General				
3	22	Vigilante Obras	1	Lab	C	S.T	N	12	11.808,14					A extinguir
4	13	Técnico/a Superior Letrado Ofic. Asesor	1	Fun	C	A1	N	26	21.849,46		Derecho			especial dedicación
4	13	Jefatura Dpto. Consumo Partic. ciudad. (Presidente/a Junta Arbitral)	1	F/L	L	A1	S	25	26.085,59		Derecho			
4	13	Jefatura Seccion Consumo	1	F/L	L	A	S	24	20.838,85					
4	13	Jefatura Sección Participación ciudadana	1	F/L	L	A	S	24	20.838,85					
4	13	Técnico Superior Derecho	1	F/L	C	A1	N	22	16.278,29			Derecho		
4	13	Técnico/a Mediación y Difusión	1	F/L	C	A2	N	21	14.688,59					
4	13	Técnico/a Medio Participación ciudadana	1	F/L	C	A2	N	21	15.381,36					
4	13	Jefatura Negociado N.20 Secretaría Junta Arbitral	1	F/L	C	C1	S	20	13.708,09					
4	13	Jefatura Negociado N.20 Consumo	1	F/L	C	C1	S	20	13.708,09	Admon General				
4	13	Oficial Administrativo/a	1	F/L	C	C1	N	18	12.352,70	Admon General				
4	13	Jefatura de Grupo Consumo	1	F/L	C	C2	S	16	12.807,00	Admon General				
4	13	Jefatura de Grupo Participación ciudadana	1	F/L	C	C2	S	16	12.807,00	Admon General				
4	13	Auxiliar Secretario/a Delegado/a	1	F/L	L	C2	S	14	12.900,83					especial dedicación
4	13	Auxiliar administrativo/a	3	F/L	C	C2	N	14	11.809,57	Admon General				
4	13	Auxiliar Documentación	1	F/L	C	C2	N	14	11.809,57					
4	23	Jefatura Departamento Igualdad N.22	1	F/L	L	A	S	22	22.631,27					especial dedicación
4	23	Técnico/a Medio Igualdad	2	F/L	C	A2	N	21	14.688,59					
4	23	Oficial Administrativo/a	1	F/L	C	C1	N	18	12.352,70	Admon General				
4	23	Auxiliar documentación/información	3	F/L	C	C2	N	14	11.809,57					
4	23	Auxiliar secretario/a Delegado/a	1	F/L	L	C2	S	14	12.900,83					especial dedicación
4	24	Jefatura Departamento Cultura N.25	1	F/L	L	A	S	25	28.718,12					plena dedicación
4	24	Jefatura de Sección Biblioteca	1	F/L	L	A	S	24	21.012,05					
4	24	Técnico/a Medio Programación	1	Fun	C	A2	N	21	14.688,59					
4	24	Técnico/a Medio Actividades cultura	2	F/L	C	A2	N	21	14.688,59					

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO 2011

CÓDIGOS		Denominación	N.	Ads	AC	CARACTERÍSTICAS				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Observaciones
A.	C.					pto.	UBG.	TP	CD	Específico	Escala o plaza	Titulación	
4	24	656 Técnico/a Medio Biblioteca	1	Fun	C	A2	N	21	15.554,56				
4	24	658 Técnico/a Auxiliar Biblioteca	1	Fun	C	C1	N	20	12.517,04				plena dedicación
4	24	660 Coordinador/a Cultura	1	F/L	CE	C	S	18	22.175,23				
4	24	661 Jefatura de Grupo Difusión Cultura	1	F/L	C	C2	S	16	12.807,00	Oficial 1º Difusión			
4	24	662 Oficial 1º Difusión	2	F/L	C	C2	N	14	11.809,57				
4	24	664 Auxiliar secretario/a Delegado/a	1	F/L	L	C2	S	14	12.900,83				especial dedicación
4	24	666 Auxiliar administrativo/a	1	F/L	C	C2	N	14	11.809,57	Admon General			
4	24	668 Auxiliar biblioteca	2	F/L	C	C2	N	14	11.809,57				2ª actividad
4	24	674 Operario/a especializado cultura	1	Lab	C	S.T	N	12	11.259,58				2ª actividad
4	25	677 Jefatura Departamento Juventud	1	F/L	L	A	S	22	22.631,27				especial dedicación
4	25	679 Responsable Centro Información Juvenil	1	F/L	CE	A2C1	S	22	18.370,72				horario mañana y tarde
4	25	681 Técnico/a Medio Juventud	1	Fun	C	A2	N	21	14.688,59				
4	25	683 Coordinador/a Programas Juventud	3	Fun	C	C1	S	20	13.160,16				
4	25	687 Responsable Centro Inicial Juvenil	1	F/L	C	C1	S	20	16.629,18				plena dedicación
4	25	685 Coordinador/a Programas Juventud	1	F/L	C	C	S	18	13.567,24				
4	25	691 Oficial instalaciones	5	F/L	C	C2	N	14	12.670,97				
4	25	693 Auxiliar Información Juventud	2	F/L	C	C2	N	14	11.809,57				horario mañana y tarde
4	25	695 Auxiliar secretario/a Delegado/a	1	F/L	L	C2	S	14	12.900,83				especial dedicación
4	25	697 Auxiliar administrativo/a	1	F/L	C	C2	N	14	11.809,57	Admon General			
4	26	700 Jefatura Departamento Servicios Sociales Especializados	1	F/L	L	A1	S	25	24.561,48				A extinguir
4	26	702 Coordinador/a Promoción Social	1	F/L	L	A	S	24	21.531,62				A extinguir
4	26	706 Técnico/a Superior Médico/a	2	F/L	C	A1	N	22	16.971,06				A extinguir
4	26	708 Técnico/a Medio Trabajador/a Social	2	F/L	C	A2	N	21	15.381,36				A extinguir
4	26	710 Técnico/a Medio Educador	1	F/L	C	A2	N	21	14.688,59				A extinguir
4	27	714 Jefatura de Servicio Mnuválidos Psíquicos Profundos	1	Fun	L	A	S	26	32.110,84				plena dedicación
4	27	716 Adjunta de Jefatura de Servicio Mnuválidos Psíquicos	1	Fun	L	A	S	25	24.388,28				

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO 2011

CÓDIGOS		Denominación	N.	Ads	AC	CARACTERÍSTICAS				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Observaciones
A.C.	pto.					GR./S	UBG.	TP	CD	Específico	Escala o plaza	Titulación	
4	27	718 Técnico/a Superior Psicólogo	1	F/L	C	A1	N	22	18.702,99				
4	27	720 Técnico/a Superior Médico/a (Psiquiatra)	1	F/L	C	A1	N	22	18.702,99				
4	27	722 Técnico/a Superior Médico Medicina Gnal.	1	F/L	C	A1	N	22	18.702,99				
4	27	724 Técnico/a Medio Enfermería	4	F/L	C	A2	N	21	17.459,69				horario turnos
4	27	726 Técnico/a Medio Fisioterapeuta	1	Fun	C	A2	N	21	17.113,29				
4	27	728 Técnico/a Medio Trabajador Social	2	F/L	C	A2	N	21	16.247,33				
4	27	730 Técnico/a Auxiliar T erapeuta	7	F/L	C	C1	N	20	16.825,56				horario turnos
4	27	732 Jefatura Admon.Centro Minusvalidos	1	F/L	C	C	S	18	15.480,38				
4	27	734 Encargado/a Servicios Generales	1	F/L	C	C	S	18	14.885,72				
4	27	736 Jefatura de Grupo Cuidadores/as	2	F/L	C	C2	S	16	16.493,33				horario turnos
4	27	738 Jefatura de Grupo Cocina	1	F/L	C	C2	S	16	15.350,26				horario turnos
4	27	740 Cuidador/a responsable velas	2	F/L	C	C2	S	16	17.186,04				horario turnos
4	27	758 Celador/a control laboral	1	F/L	C	C2	S	16	16.493,33				
4	27	754 Oficial almacén	1	F/L	C	C2	N	15	12.592,62				horario turnos
4	27	742 Cuidador/a	42	F/L	C	C2	N	14	14.402,90				horario turnos
4	27	744 Cuidador/a noches	12	F/L	C	C2	N	14	15.095,67				horario turnos
4	27	746 Servicios Generales	40	F/L	C	C2	N	14	12.652,89				manipulador alimentos horario turnos
4	27	748 Oficial Serv.internos/externos	3	F/L	C	C2	N	14	12.652,89				2ª actividad
4	27	750 Oficial cocinero/a	3	F/L	C	C2	N	14	12.652,89				manipulador alimentos horario turnos
4	27	752 Auxiliar enfermería	1	F/L	C	C2	N	14	12.510,56				
4	27	756 Oficial almacén	1	F/L	C	C2	N	14	12.510,56				2ª actividad
4	27	760 Auxiliar administrativo/a	3	F/L	C	C2	N	14	12.510,56 Admon General				
4	27	764 Ayudantes Cocina	3	F/L	C	S.T	N	12	12.651,47				manipulador alimentos A extinguir
4	28	766 Jefatura Departamento Deportes	1	F/L	L	A	S	22	22.631,27				especial dedicación
4	28	768 Tecnico/a Deportes	2	F/L	C	A2	N	21	14.688,59				A extinguir
4	28	770 Responsable Area Deportes	1	F/L	C	C	S	18	13.846,56				
4	28	772 Tecnico/a Auxiliar Deportes	2	F/L	C	C1	S	18	12.352,70				

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO 2011

CÓDIGOS		Denominación	N. Ads	CARACTERÍSTICAS			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Observaciones			
A. C.	pto.			GR./S	UBG.	TP	CD	Específico	Escala o plaza		Titulación	Formación Espec	
4	28	774 Animador Deportivo	1	F/L	C	C2	N	14	11.809,57				
4	28	778 Auxiliar administrativo/a	2	F/L	C	C2	N	14	11.809,57	Admon General			
4	29	780 Jefatura de Servicio Administración General Bienestar Social	1	Fun	L	A1	S	27	29.558,45	Admon General			especial dedicación
4	29	782 Adjunta Jefatura de Servicio Bienestar Social	1	Fun	L	A1	S	25	23.695,51	Admon General			
4	29	784 Jefatura Negociado N.20 Bienestar Social	1	F/L	C	C1	S	20	13.708,09	Admon General			
4	29	786 Jefatura Negociado tramitación subvenciones	1	F/L	C	C	S	18	13.846,56	Admon General			
4	29	788 Oficial Administrativo/a	3	F/L	C	C1	N	18	12.352,70	Admon General			
4	29	790 Auxiliar administrativo/a	3	F/L	C	C2	N	14	11.809,57	Admon General			
5	32	797 Asesor/a Técnico Área Desarrollo Económico	1	Fun	L	A1	S	27	26.649,59				especial dedicación
5	32	798 Técnico Superior Economista	1	Fun	C	A1	N	22	16.278,29	Economicas/Empresariales			

Ayuntamiento de Alcaracejos

Núm. 326/2011

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se pone en general conocimiento que por Acuerdo de Pleno de fecha 29 de diciembre de 2010, se ha aprobado provisionalmente el Inventario de Caminos Públicos del término municipal de Alcaracejos, redactado por la Ingeniera Agrónoma D^a Inmaculada Bautista Vélez y con el dictamen favorable de la Comisión de Estudio de los Caminos Públicos Municipales de Alcaracejos, y la Ordenanza reguladora de los Caminos Rurales de Alcaracejos.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 49 de la citada Ley podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación del mencionado Inventario de Caminos y Ordenanza, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Lugar de presentación: Registro General del Excmo. Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en pleno.

Alcaracejos a 10 de enero de 2011.- El Alcalde, Luciano Cabrera Gil.

RELACION DE CAMINOS DEL INVENTARIO CAMINOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCARACEJOS:

CODIGO	DENOMINACION	LONGITUD (metros)
CPM-001	Camino de la Virgen de Guía a Dos Torres	2.510
CPM-002	Camino de Villanueva del Duque a Dos Torres	2.484
CPM-003	Camino del Pozo de la Alberca	2.244
CPM-004	Camino a la Peña del Diablo	1.799
CPM-005	Camino a Villaralto	2.117
CPM-006	Camino a Cantos Blancos	944
CPM-007	Camino a Dos Torres	1.867
CPM-008	Camino a la Virgen de Guía	1.273
CPM-009	Camino Manoteras	1.301
CPM-010	Camino a la antigua estación de Alcaracejos-Villanueva	633
CPM-011	Camino a los Prados	580
CPM-012	Camino Lindón de la Torrecilla	2724
CPM-013	Camino de Alcaracejos a Dos Torres	4382
CPM-014	Camino de Añora	4075
CPM-015	Camino de la Magdalena	1.145
CPM-016	Camino de la Pajarera	1.081
CPM-017	Camino Viejo del Santo	482
CPM-018	Camino de la Laguna del Campo	676
CPM-019	Camino de las Cumbres	902
CPM-020	Camino de la Dehesa	1.728
CPM-021	Camino de Villanueva del Duque a la Gargantilla.	3.310
CPM-022	Camino de Espiel a Alcaracejos	4.433
CPM-023	Camino de los Molinos	4.996
CPM-024	Camino al Alto del Carril	1.541
CPM-025	Camino de la Veredilla	2.344
CPM-026	Camino de Alcaracejos al Arroyo de Cerrovero	8.434
CPM-027	Camino de Alcaracejos a la Cañada de Linares	6.452
CPM-028	Camino de los Salitres	2.444
CPM-029	Camino de Villanueva del Rey a Pozoblanco	2.768
CPM-030	Camino de los Pozuelos	2.755
CPM-031	Camino al Pozo de la Geme	1.126
CPM-032	Camino del Coso	1.479
CPM-033	Camino de Córdoba a Añora	9.026
CPM-034	Camino Trocha	1.917
CPM-035	Camino del Coto	5.488
CPM-036	Camino Polvorín de los Almadenes	1.733
CPM-037	Camino de los Vinateros	4.169

CPM-038	Camino de la Granjera	2.283
CPM-039	Camino de la Dehesa de Alfillejo	978
CPM-040	Camino al Cordel de Pozoblanco	1.803
CPM-041	Camino de la Natera	6.466
CPM-042	Camino del Llano de los Sacristanes	1.549
CPM-043	Camino a la casilla de Mateo	1.019
CPM-044	Camino de los Almadenes	1.731
CPM-045	Camino del Musgaño	18.539
CPM-046	Camino de la Medina	4.236
CPM-047	Camino de Taberneros	1.868
CPM-048	Camino de Alcaracejos a los Olivares de la Aliseda	12.512
CPM-049	Camino Loma del Puerto	3.241
CPM-050	Camino de la Jurada	4.065
CPM-051	Camino de la Joyeriza	2.446
CPM-052	Camino al Cerro del Sauco	5.524
CPM-053	Camino del Llano del Noble	2.729
CPM-054	Camino Vereda de los Perros	4.767
CPM-055	Camino Viejo de Villanueva a Espiel	1.052
CPM-056	Camino al Puerto Calatraveño	3.843
CPM-057	Camino de la Loma	2.367
CPM-058	Camino de la Falda de la Sierra	4.413
CPM-059	Camino del Desengaño	1.945
CPM-060	Camino de Don Zoilo	2.669
CPM-061	Camino de las Burras	2.295
CPM-062	Camino del Barranco de la Calera	4.247
CPM-063	Camino al Salto del Cabrero	3.240
CPM-064	Camino Mina del Puerto	2.047
CPM-065	Camino a El Alcanfor	4.410
CPM-066	Camino de los Corteses	2.921
CPM-067	Camino del Alcanfor a Espiel	2.866
CPM-068	Camino a Casablanca	826
CPM-069	Camino a los Muñoces	4.774
CPM-070	Camino de las Chorrillas	5.400
CPM-071	Camino al Escorial	1.699
CPM-072	Camino a las Trébedes	2.350
CPM-073	Camino a la Farolera	1.210
CPM-074	Camino del Estrecho del Musgaño	13.799
CPM-075	Camino a los Molinos de la Gargantilla	3.006
CPM-076	Camino al Río Guadalbarbo	3.447
CPM-077	Camino a la Chimorra	3.215
CPM-078	Camino a la Trébede Alta	2.228
CPM-079	Camino a los Baños Chicos	1.190
CPM-080	Camino a Espiel	332
CPM-081	Camino a la Naranjita	2.407

Ayuntamiento de Benamejé

Núm. 13.084/2010

Por Acuerdo de Pleno de fecha 24 de noviembre de 2010, se adjudicó definitivamente el contrato de gestión del servicio público de Ayuda a Domicilio mediante la modalidad de concesión, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Benamejé.
- Dependencia que tramita el expediente: Vicesecretaría-Intervención.
- Número de expediente: 5/2010.
- Dirección de internet del perfil de contratante: <http://aplicaciones.dipucordoba.es/cordoba/contratacion/index.php>

2. Objeto del contrato.

- Tipo de contrato: Gestión del servicio público.
- Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y perfil del Contratante.
- Fecha de publicación del anuncio de licitación: 19 de agosto de 2010.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Adjudicación:

- a) Fecha: 24 de noviembre de 2010.
- b) Contratista: Doña María Vegas Díaz.
- c) Canon de explotación: 11,52 euros, y 0,48 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido por hora de servicio.
- d) Canon a satisfacer a la Administración: 5% del importe mensual de facturación excluido el IVA.

En Benamejí, a 22 de diciembre de 2010.- El Alcalde, José Ropero Pedrosa.

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 357/2011

Adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2010, acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Administración Electrónica y el Registro Telemático del Ayuntamiento de Bujalance, se expone al público el expediente de citada Ordenanza por periodo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados que estén legitimados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación, todo ello en los términos de los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el caso de no registrarse reclamación o alegación alguna en el plazo indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación del Reglamento hasta entonces provisional.

Bujalance, 11 de enero de 2011.- El Alcalde, Rafael Cañete Marfil.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 332/2011

La Alcaldesa de esta ciudad, hace saber:

Que finalizado con fecha 16 actual el plazo en que ha estado sometida a información pública la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias de Instalación y de Apertura o Funcionamiento de Establecimientos y Actividades, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2010, sin que contra la misma se hayan producido reclamaciones ni sugerencias de clase alguna, ésta se entiende definitivamente aprobada, la cual se publica en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo que dispone el art. 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El texto de dicha Ordenanza es el que figura en el Anexo al presente Edicto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 30 de diciembre de 2010.- La Alcaldesa, M^a Dolores Villatoro Carnerero.- Por mandato de S.S^a.: El Secretario, Jesús Cobos Climent.

A N E X O**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LICENCIAS****DE INSTALACIÓN Y DE APERTURA O FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES****Exposición de motivos**

La Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, impone a los Estados miembros la obligación de eliminar todas las trabas jurídicas y barreras administrativas injustificadas a la libertad de establecimiento y de prestación de servicios que se contemplan en los artículos 49 y 57 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, respectivamente, establece un principio general según el cual el acceso a una actividad de servicios y su ejercicio no estarán sujetos a un régimen de autorización.

La transposición parcial al ordenamiento jurídico español realizada a través de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, dispone que únicamente podrán mantenerse regímenes de autorización previa, por ley, cuando no sean discriminatorios, estén justificados por una razón imperiosa de interés general y sean proporcionados. En particular, se considerará que no está justificada una autorización cuando sea suficiente una comunicación o una declaración responsable del prestador, para facilitar, si es necesario, el control de la actividad.

En el ámbito local, la licencia de apertura de establecimiento ha constituido un instrumento de control municipal con el fin de mantener el equilibrio entre la libertad de creación de empresa y la protección del interés general justificado por los riesgos inherentes de las actividades de producir incomodidades, alterar las condiciones normales de salubridad y medioambientales, incidir en los usos urbanísticos, o implicar riesgos graves para la seguridad de las personas o bienes. Sin embargo, las recientes modificaciones otorgan a la licencia de apertura un carácter potestativo para el municipio, salvo cuando se trate del acceso y ejercicio de actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, en cuyo caso los regímenes de autorización previa se encuentran limitados conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

Por otra parte, del análisis del procedimiento administrativo en orden a la concesión de licencias, pone de manifiesto aspectos de la burocracia administrativa que suponen demoras y complicaciones, no siempre necesarias, que han de ser superadas en atención al principio de eficacia que consagra el art. 103.1 de la Constitución Española y al principio de celeridad expresado en los arts. 74 y 75 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, por la que se deberán revisar los procedimientos y trámites para eliminar los que no sean necesarios o sustituirlos por alternativas que resulten menos gravosas para los prestadores.

Como consecuencia, este Ayuntamiento, dentro de las medidas de adaptación a la nueva normativa, mediante la presente Ordenanza, pretende facilitar y facultar la puesta en marcha de actividades económicas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, así como otras actividades no incluidas de menor impacto medioambiental con el fin de extender la eliminación de trabas y agilización administrativa a otras actividades, de forma que podrán iniciarse sin previa licencia municipal desde el mismo día de la presentación de la declaración responsable, sin necesidad de esperar a la finalización del control municipal, el cual se mantiene aunque se articule a posteriori.

De este modo, la mencionada presentación, y la toma de cono-

cimiento por parte de la Administración no supone una autorización administrativa para ejercer una actividad, sino un medio para que la Administración conozca la existencia de dicha actividad y activar las comprobaciones pertinentes. El mantenimiento de la licencia previa en la apertura de determinadas actividades se justifica por razones imperiosas de interés general, de orden público, seguridad pública, salud pública, seguridad de los destinatarios de bienes y servicios, de los trabajadores, protección del medio ambiente y el entorno urbano.

Por tanto, en virtud de la autonomía local constitucionalmente reconocida, que garantiza a los Municipios personalidad jurídica propia y plena autonomía en el ámbito de sus intereses, y que legitima el ejercicio de competencias de control de las actividades que se desarrollen en su término municipal, se dicta la presente Ordenanza previa observancia de la tramitación establecida al efecto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular los procedimientos de concesión de licencias, la presentación de declaraciones responsables y comunicaciones previas a la entrada en funcionamiento de los establecimientos, locales o lugares estables y actividades en el término municipal de Cabra, el ejercicio de las de carácter extraordinario u ocasional, la determinación del régimen disciplinario, la intervención municipal en materia de prevención y control ambiental, así como el mantenimiento de las condiciones establecidas en aquellas y en la normativa urbanística, ambiental y sectorial aplicable.

Artículo 2. Exclusiones.

Quedan excluidos del deber de solicitar y obtener licencia de apertura o presentar Declaración Responsable, con independencia del cumplimiento de la normativa sectorial y de que puedan necesitar cualquier otro tipo de autorización administrativa, o deba obtenerse licencia municipal o efectuar declaración responsable por exigirlo otra norma aplicable:

a) Los establecimientos situados en puestos de mercado de abastos municipales, así como los ubicados en instalaciones, parcelas u otros inmuebles de organismos o empresas públicas, que se encuentren dentro de la misma parcela o conjunto residencial y sean gestionados por estos, por entenderse implícita la licencia en la adjudicación del puesto, sin perjuicio de garantizar su sometimiento a la normativa medio ambiental e higiénico-sanitaria que le sea de aplicación.

b) Los kioscos para venta de prensa, revistas y publicaciones, chucherías, flores y otros de naturaleza análoga situados en los espacios de uso público de la ciudad, que se regularan por la normativa municipal en vigor.

c) La venta ambulante, situada en la vía y espacios públicos, que se regularán por la "Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante".

d) Los puestos, barracas, casetas o atracciones instaladas en espacios abiertos con motivo de fiestas tradicionales del municipio o eventos en la vía pública, que se ajustarán, en su caso, a lo establecido en las normas específicas.

e) El ejercicio individual llevado a cabo por un una sola persona física de actividades profesionales o artísticas en despacho, consulta o lugar ubicado en el interior de una vivienda, si no se destina para su ejercicio más del 40% de la superficie útil de la misma.

Así mismo el ejercicio de actividades profesionales relacionadas en la sección segunda de las tarifas del Impuesto sobre Acti-

vidades Económicas, siempre que se trate de uso de oficina o despacho profesional, siempre que no produzcan en su desarrollo residuos, vertidos o radiaciones tóxicas o peligrosas, ni contaminantes a la atmósfera no asimilables a los producidos por el uso residencial. No están amparadas expresamente de esta exclusión aquellas actividades de índole sanitario o asistencial que incluyan algún tipo de intervención quirúrgica, dispongan de aparatos de radiodiagnóstico o en cuyo desarrollo se prevea la presencia de animales.

f) Las actividades de carácter administrativo, sanitario, residencial y docente de titularidad pública al igual que las necesarias para la prestación de los servicios públicos, así como los locales de culto religioso y de las cofradías, las sedes administrativas de las Fundaciones, las Corporaciones de derecho público, las Organizaciones no gubernamentales, las Entidades sin ánimo de lucro, los Partidos políticos, Sindicatos y Asociaciones declaradas de interés público.

g) Las cocheras y garajes de uso privado que no tengan carácter mercantil y los aparcamientos en superficie vinculados a actividades sujetas a licencia.

h) Piscinas de uso colectivo sin finalidad mercantil y que no sean de pública concurrencia, sin perjuicio de la exigencia de solicitar, en su caso, la reapertura.

i) Los usos residenciales y sus instalaciones complementarias privadas (trasteros, locales para uso exclusivo de reunión de la Comunidad de Propietarios, piscinas, pistas deportivas, garajes, etc.), siempre que se encuentren dentro de la misma parcela o conjunto residencial ocupado por los usos residenciales a los que se vinculan.

j) Las celebraciones ocasionales de carácter estrictamente privado, familiar o docente.

k) El ejercicio individual de actividad artesanal.

l) La instalación de antenas o estaciones radioeléctricas.

m) Los aparatos electrodomésticos entre los que se incluyen equipos de reproducción audiovisual y musical, incluidos sus elementos accesorios (tdt, ...), que no superen en el conjunto de la actividad una emisión máxima de 70 dBA, que habrán de estar tarados por cualquier medio, y siempre que no se trate de actividades incluidas en el Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

n) Las actividades incluidas en los apartados e) y k) anteriores estarán sujetas al régimen de Comunicación Previa, salvo las actividades de índole sanitario o asistencial que incluyan algún tipo de intervención médico-quirúrgica o donde se disponga de aparatos de radiodiagnóstico que estarán sujetas a licencia de apertura.

Artículo 3. Requisitos de las actividades excluidas.

En todo caso, los establecimientos en que se desarrollen las actividades excluidas y sus instalaciones, habrán de cumplimentar las exigencias que legalmente les sean de aplicación.

En el ámbito correspondiente de cada Administración Pública, el servicio competente para la supervisión del proyecto técnico o documentación exigida será responsable del control y cumplimiento íntegro de la normativa sectorial de aplicación

Artículo 4. Definiciones.

A los efectos establecidos en la presente ordenanza, se entienden por:

1. Consulta previa: La solicitud de información realizada por la persona interesada sobre la viabilidad de un proyecto de actividad.

2. Cambio de titularidad: Acto comunicado tanto de la antigua persona titular como de la nueva de una actividad por el que se pone en conocimiento de la Administración la transmisión de la licencia de apertura o funcionamiento.

3. Modificación sustancial: Cualquier cambio o ampliación de actuaciones ya autorizadas y/o calificadas que pueda tener efectos adversos significativos sobre la seguridad, salud de las personas y en el medio ambiente.

4. Modificación no sustancial: Cualquier modificación no incluida en el apartado anterior referida a la calificación ambiental u otros aspectos contenidos en la licencia de instalación o apertura, referida a procedimientos en trámite o concluidos, con escaso efecto sobre la seguridad, la salud de las personas o el medio ambiente y que no implique un incremento de las emisiones a la atmósfera o de los vertidos a cauces públicos, de la generación de residuos, utilización de recursos naturales o suponga afección del suelo no urbanizable o urbanizable no sectorizado o de un espacio natural protegido o áreas de especial protección designadas en aplicación de normativas europeas o convenios internacionales.

5. Licencia de instalación: Autorización municipal previa a la de apertura o funcionamiento que permite la implantación de las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad y en la Ley 13/99 de 15 de diciembre de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía.

6. Licencia de apertura o funcionamiento: Autorización municipal que permite comenzar la actividad tras comprobar que los locales e instalaciones correspondientes reúnen las condiciones idóneas de tranquilidad, seguridad, salubridad y accesibilidad, se ajustan a los usos determinados en la normativa y planeamiento urbanístico, así como cualquier otro aspecto medio ambiental establecido en las presentes ordenanzas o norma sectorial aplicable. Dicha comprobación se podrá efectuar directamente por los servicios municipales y/o mediante la aportación de los correspondientes certificados, de acuerdo con lo establecido en la presente norma.

7. Actividad industrial: La actividad consistente en la manufacturación de productos para su posterior comercialización

8. Actividad mercantil: El ejercicio profesional de la actividad de adquisición de productos para su posterior venta o la prestación de servicios con ánimo de lucro.

9. Actividad profesional: Aquella que para su ejercicio requiera la obtención de la titulación correspondiente y su inscripción en su Colegio profesional y aquellas otras asimilables a éstas.

10. Actividad artesanal: La actividad económica con ánimo de lucro de creación, producción, transformación y restauración de productos, mediante sistemas singulares de manufactura en los que la intervención personal es determinante para el control del proceso de elaboración y acabado. Esta actividad estará basada en el dominio o conocimiento de técnicas tradicionales o especiales en la selección y tratamiento de materias primas o en el sentido estético de su combinación y tendrá como resultado final un producto individualizado, no susceptible de producción totalmente mecanizada, para su comercialización.

11. Establecimiento: Espacio físico determinado y diferenciado que incluye el conjunto de todas las piezas que sean contiguas en dicho espacio y estén comunicadas entre sí.

12. Declaración Responsable: Se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconoci-

miento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, así como de las modificaciones de las condiciones en las que se presta el mismo.

13. En el caso de actividades sujetas a Declaración Responsable, cada prestador de Servicio deberá comunicar el inicio de su actividad.

14. Comunicación Previa: La puesta en conocimiento de la Administración Local de un servicio de los regulados en esta Ordenanza o normativa sectorial de aplicación, no sujeto a Licencia Municipal de Apertura ni Declaración Responsable

Artículo 5. Desarrollo de las Actividades.

Las personas responsables de las actividades y establecimientos están obligadas a desarrollarlas y mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y calidad ambiental, reduciendo la posible afección de los espacios públicos y empleando las mejores técnicas disponibles.

Artículo 6. Competencia.

El órgano municipal competente para conceder o denegar Licencia de Instalación, Apertura o Funcionamiento, calificar ambientalmente una actividad, así como para acordar la imposición de sanciones y adoptar medidas cautelares es la Alcaldía, competencia que podrá delegar en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, salvo que la legislación sectorial la atribuya a otro órgano.

TÍTULO II. NORMAS GENERALES DE PROCEDIMIENTO E INSPECCIÓN

Capítulo I: Normas generales

Artículo 7. Iniciación.

1. La presentación de la solicitud de licencia acompañada de los documentos preceptivos, determinará la iniciación del procedimiento, el cómputo de sus plazos, así como la aplicación de la normativa vigente.

2. Las solicitudes, Declaraciones Responsables y Comunicaciones Previas contendrán los datos exigidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para la iniciación de los procedimientos administrativos en cuanto a identificación de la persona interesada, solicitud, lugar, fecha y firma y órgano a quien se dirige, especificando, además, si se dispusiera de número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico a la que remitir o enviar, en su caso, las comunicaciones o notificaciones, así como el justificante del abono de la tasa correspondiente.

3. Si la solicitud de licencia no reuniese los requisitos señalados o la documentación estuviese incompleta se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución. Se entenderá como fecha de inicio del procedimiento a todos los efectos, la de entrada de la documentación completa en el registro del órgano competente para resolver.

4. La presentación de solicitudes, escritos, planos, comunicaciones y documentos podrán efectuarse en papel o en soporte informático, electrónico o telemático de acuerdo a lo que establezca el Ayuntamiento de Cabra respecto a la utilización de nuevas tecnologías.

Artículo 8. Documentación administrativa.

Sin perjuicio de lo que se regule en cada procedimiento específico, las solicitudes, Declaraciones Responsables y Comunicacio-

nes Previas de Actuaciones deberán acompañarse en todos los casos de la siguiente documentación administrativa:

1.- Solicitud normalizada, debidamente cumplimentada, ajustada al procedimiento específico de que se trate.

2.- Acreditación de la personalidad del solicitante y, en su caso, de su representante legal (fotocopia del CIF o NIF y acreditación, en su caso, de la representación).

3.- Referencia catastral completa.

Artículo 9. Documentación técnica.

1. La documentación técnica habrá de presentarse acompañando a la administrativa en los casos en que así se establezca por el procedimiento específico aplicable.

2. La documentación técnica constituye el instrumento básico necesario para acreditar que los establecimientos, las actividades que en ellos se van a desarrollar y las instalaciones que los mismos contienen se han proyectado cumpliendo las condiciones exigibles por las normas vigentes aplicables.

3. La documentación técnica habrá de expedirse por técnico/a o facultativa/o competente en relación con el objeto y características de lo proyectado.

4. Tanto el Técnico/a o facultativo/a como la persona titular de la actividad se responsabilizan de la veracidad de los datos y documentos aportados.

5. Se podrán dejar sin efecto o revocar las licencias de apertura concedidas en las que se detecte el incumplimiento de las cuestiones certificadas y declaradas, sin perjuicio de las acciones de otra índole que procedan, incluida la incoación del pertinente expediente sancionador.

Artículo 10. Reiteración de las peticiones de licencia.

En el caso de que se dicte resolución declarando la caducidad del procedimiento o denegando la licencia pretendida y se solicite otra nueva, deberá abonarse la correspondiente tasa por tramitación y aportarse la documentación técnica completa correspondiente, pudiendo, no obstante, aportarse la presentada con anterioridad si la resolución no se fundase en la falta de validez de la misma, o bien, completarse o reformarse para solventar las causas que la motivaron.

Artículo 11. Extinción de las Licencias.

Las circunstancias que podrán dar lugar a la extinción de las Licencias son: a) La renuncia de la persona titular, comunicada por escrito a esta Administración, que la aceptará, lo que no eximirá a la misma de las responsabilidades que pudieran derivarse de su actuación.

b) La revocación o anulación en los casos establecidos y conforme a los procedimientos señalados en la norma.

c) La pérdida de vigencia de las licencias ocasionales y extraordinarias.

d) La concesión de una nueva sobre el mismo establecimiento.

e) La caducidad, por el cauce y en los casos establecidos.

Artículo 12. Caducidad.

1. Las licencias podrán declararse caducadas:

a) Cuando no se aporte en tiempo y forma la documentación técnica final y demás documentos a cuya presentación quedó subordinada la puesta en marcha del establecimiento o actividad para la que se obtuvo Licencia de instalación. El plazo para presentar dicha documentación, salvo que la normativa sectorial establezca otro o lo determine la propia licencia, será de un año desde la recepción de la misma, plazo que podrá suspenderse de oficio o a instancia de interesado/a cuando lo justifiquen el alcance de las obras que resulten necesarias.

b) No haber puesto en marcha la actividad en el plazo de un año desde la recepción de la comunicación de la concesión de la

Licencia de apertura o puesta en funcionamiento.

c) La inactividad o cierre por un período superior a un año, por cualquier causa, salvo que la misma sea imputable a la Administración o al necesario traslado temporal de la actividad debido a obras de rehabilitación, en cuyo caso no se computará el periodo de duración de aquéllas.

1. La declaración de caducidad corresponderá al órgano competente para conceder la licencia, y podrá acordarse de oficio o a instancia de interesado/a, previa audiencia a la persona responsable de la actividad, una vez transcurridos e incumplidos los plazos a que se refiere el apartado anterior, aumentados con las prórrogas que, en su caso, se hubiesen concedido.

2. La declaración de caducidad extinguirá la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras o ejercer la actividad si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística y ambiental vigente. En consecuencia, las actuaciones amparadas en la licencia caducada se consideran como no autorizadas dando lugar a las responsabilidades correspondientes.

3. Podrá solicitarse rehabilitación de la licencia caducada, pudiendo otorgarse cuando no hubiese cambiado la normativa aplicable o las circunstancias que motivaron su concesión. A todos los efectos la fecha de la licencia será la del otorgamiento de la rehabilitación.

4. Antes del transcurso de los plazos que puedan dar lugar a la caducidad de la correspondiente licencia, podrá solicitarse prórroga de su vigencia, por una sola vez y de forma justificada, y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente previsto.

Capítulo II: Inspección

Artículo 13. Potestad de inspección.

1. La Administración municipal podrá en cualquier momento, de oficio o por denuncia, efectuar visitas de inspección al establecimiento en funcionamiento.

2. La constatación del incumplimiento de las normas vigentes aplicables, la producción de daños ambientales o molestias al vecindario, podrá dar lugar a la apertura del correspondiente expediente disciplinario. La inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se acompañe o incorpore a una declaración podrá implicar la nulidad de lo actuado, impidiendo desde el momento en que se conozca, el ejercicio del derecho o actividad afectada, sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias, podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al ejercicio del derecho o actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello en los términos establecidos en las normas sectoriales que resultaran de aplicación.

3. Los empleados y empleadas públicos actuantes en las visitas de inspección, de las que en todo caso se levantará acta entregando copia, podrán acceder en todo momento a los establecimientos sometidos a la presente Ordenanza, cuyas personas responsables deberán prestar la asistencia y colaboración necesarias, así como permitir la entrada en las instalaciones.

4. Si tras la visita de inspección o comprobación se detectasen incumplimientos respecto a la licencia otorgada o lo declarado se podrá conceder plazo a la persona responsable para la adopción de las medidas necesarias y adecuación de la actividad a la misma, sin perjuicio de la adopción de las medidas disciplinarias que procedan.

5. En el supuesto de que se detectase que una actividad care-

ce de licencia, declaración responsable o comunicación previa se podrán adoptar las medidas disciplinarias que procedan.

Artículo 14. Exposición de documentos acreditativos de la legalidad de la actividad.

El documento donde se plasme la concesión de la licencia de apertura o funcionamiento o, en su caso, la toma de conocimiento de la Declaración Responsable o Comunicación Previa de Actuación deberá estar expuesto en el establecimiento, en lugar fácilmente visible al público.

Artículo 15. Actas de comprobación e inspección.

1. De la actuación de comprobación o inspección se levantará acta, cuyo informe podrá ser:

a) Favorable: Cuando la actividad inspeccionada se ejerza conforme a la normativa de aplicación.

b) Condicionado: Cuando se aprecie la necesidad de adoptar medidas correctoras.

c) Desfavorable: Cuando la actividad inspeccionada presente irregularidades sustanciales y se aprecie la necesidad de suspensión de la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras procedentes, en caso de que fueran posibles. En caso contrario se propondrá el cese definitivo de la actividad.

2. En el supuesto de informe condicionado o desfavorable, los servicios competentes determinarán el plazo para la adopción de las medidas correctoras que señalen. Se podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de plazo establecido, que no exceda de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, conforme al artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Transcurrido el plazo concedido a que se refiere el número anterior sin que por los requeridos se hayan adoptado las medidas ordenadas, se dictará, por el órgano competente, resolución acordando la suspensión de la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras ordenadas, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionador que pudiera corresponder.

Artículo 16. Suspensión de la actividad.

1. Toda actividad a que hace referencia la presente Ordenanza podrá ser suspendida por no ejercerse conforme a los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, sin perjuicio de las demás medidas provisionales que procedan de acuerdo con el artículo 23.

2. Las denuncias que se formulen darán lugar a la apertura de las diligencias correspondientes a fin de comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

3. Las actividades que se ejerzan sin la obtención de previa licencia o autorización, o en su caso sin la presentación de la correspondiente declaración responsable, o contraviniendo las medidas correctoras que se establezcan, serán suspendidas de inmediato. Asimismo, la comprobación por parte de la Administración Pública de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

4. La resolución por la que se ordene la suspensión de los actos a los que se refiere al apartado anterior, que tendrá carácter inmediatamente ejecutivo, deberá notificarse al interesado. No será preceptivo para la adopción de esta medida cautelar el trámite de audiencia previa, sin perjuicio de que en el procedimiento san-

cionador puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

TÍTULO III. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESPECÍFICOS

Artículo 17. Alcance.

El presente título regula los procedimientos administrativos siguientes:

a) Solicitudes de consulta previa sobre establecimientos, actividades e instalaciones.

b) Comunicaciones de cambios de titularidad de licencias.

c) Solicitudes para la exclusiva obtención de calificación ambiental.

d) Solicitudes de licencias de apertura para actividades de nueva implantación que conllevan la de instalación:

1. Incluidas en el Anexo I de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental,

2. No incluidas en el citado Anexo.

e) Solicitudes de licencia de apertura de establecimientos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional o extraordinario.

f) Solicitudes de licencia para la modificación o ampliación de actividades que ya cuentan con la preceptiva licencia:

1.- Procedimiento en el caso de modificaciones sustanciales.

2.- Procedimiento en el caso de modificaciones no sustanciales.

g) Declaración Responsable de inicio de actividad.

h) Comunicación Previa de Actuación.

Capítulo I: Solicitudes de consulta previa

Artículo 18. Documentación.

1. Sin perjuicio de lo señalado en la ventanilla única prevista en el art. 18 de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, los interesados podrán presentar solicitudes de consulta previa sobre aspectos concernientes a un proyecto de apertura de establecimiento o inicio de actividad, que acompañarán de una memoria descriptiva o de los datos suficientes que definan las características generales de la actividad proyectada y del inmueble en el que se pretenda llevar a cabo.

2. La documentación administrativa a presentar es la señalada con carácter general en el artículo 8.

3. A la misma, y de acuerdo con lo consultado, se adjuntará la necesaria para que la administración municipal pueda evacuar la consulta solicitada, aportándose como mínimo, plano de situación a escala adecuada, excepto en el caso de consultas puramente administrativas, y una breve memoria explicativa sobre las cuestiones consultadas.

Artículo 19. Tramitación.

Recibida la documentación aportada se remitirá a los servicios correspondientes para que, de acuerdo con los términos de la consulta, se emitan los informes técnicos y/o jurídicos que se estimen necesarios.

Artículo 20. Plazo.

La contestación a la consulta se realizará en el plazo máximo de 20 días hábiles, salvo casos de especial dificultad técnica o administrativa.

Artículo 21. Contestación y efectos.

La contestación a la consulta previa no será vinculante, realizándose de acuerdo con los términos de la misma y la documentación aportada, poniendo fin al procedimiento. El sentido de la respuesta, si posteriormente se solicitara licencia de apertura o funcionamiento, no prejuzgará ni el sentido de los posteriores informes, que en todo caso se realizarán de acuerdo con las nor-

mas aplicables en el momento de la solicitud de la Licencia, ni el otorgamiento de la misma.

Si se solicitara Licencia posterior, se hará referencia clara, en la memoria, al contenido de la consulta previa y su contestación, o bien al número de expediente en el que se resolvió.

Capítulo II: Comunicaciones de cambio de titularidad

Artículo 22. Transmisibilidad de las Licencias.

Las Licencias objeto de la presente Ordenanza serán transmisibles, estando obligada tanto la antigua persona titular como la nueva a comunicarlo por escrito a la Administración municipal, sin lo cual quedarán ambas sujetas a todas las responsabilidades que se deriven para la titular.

Artículo 23. Alcance.

1. A efectos administrativos el cambio de titularidad se define como el acto por el que la Administración toma conocimiento del cambio producido en la titularidad de una licencia de apertura o funcionamiento previa comunicación efectuada por la anterior y la nueva persona titular, siempre que la propia actividad o el establecimiento donde se desarrolla y sus instalaciones no hubiesen sufrido modificaciones respecto a lo autorizado, surtiendo efecto desde la presentación de la documentación que acredite los extremos anteriormente expuestos.

2. En las transmisiones realizadas por actos "inter vivos" o "mortis causa" la persona adquirente quedará subrogada en el lugar y puesto de la transmitente, tanto en sus derechos como en sus obligaciones.

Artículo 24. Documentación.

1.- A la documentación administrativa que se relaciona en el artículo 8 deberá adjuntarse:

- Referencia de la Licencia de Apertura o Funcionamiento existente.

- Documento de cesión, según modelo normalizado, de la Licencia de Apertura o Funcionamiento de la antigua persona titular en favor de la nueva, en el que se especificará expresamente que el cambio de titularidad que se comunica lo es para el mismo local, la misma actividad y en las mismas condiciones para la que obtuvo licencia.

2.- El documento normalizado podrá sustituirse, cuando no sea posible su aportación y quede debidamente justificado, por cualquier otro documento que acredite la transmisión "inter vivos" o "mortis causa", siempre que consten las circunstancias anteriormente expresadas.

Artículo 25. Tramitación.

Recibida la documentación indicada y comprobada su corrección formal se procederá a dejar constancia de la nueva titularidad de la Licencia, sin perjuicio de que se efectúe, cuando se estime conveniente, visita de comprobación de la actividad de conformidad con el artículo 13 de esta Ordenanza.

Capítulo III: Calificación Ambiental Municipal

Artículo 26. Alcance.

1.- Están sometidas a calificación ambiental las actuaciones tanto públicas como privadas señaladas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y sus modificaciones sustanciales.

2.- La calificación ambiental tiene por objeto la evaluación de los efectos ambientales de determinadas actuaciones, así como la determinación de la viabilidad ambiental de las mismas y de las condiciones en que deben realizarse, constituyendo, en su caso, un requisito indispensable para el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente.

Artículo 27. Procedimiento.

El procedimiento de calificación ambiental se desarrollará con

arreglo a la reglamentación autonómica y lo dispuesto en estas ordenanzas, y se inicia con la solicitud de calificación o, en su caso, con la de licencia de instalación.

En aquellos casos en que corresponda al Ayuntamiento otorgar licencia de apertura o funcionamiento así como calificar ambientalmente la actividad, el procedimiento se tramitará de forma simultánea con el de concesión de licencia.

Artículo 28. Documentación.

1.- Junto a la documentación administrativa indicada en el artículo 8, se presentará una relación de colindantes del predio, así como el nombre y dirección de quien ocupe la Presidencia de la Comunidad de Propietarios en la que se implanta la actividad, así como el análisis ambiental complementario y el resto de la documentación técnica descrita en el Anexo I de esta Ordenanza.

2.- Cuando se tramiten de forma simultánea el procedimiento de calificación ambiental y el de obtención de licencia de apertura o funcionamiento, según lo establecido en el artículo anterior, deberá entregarse un ejemplar de la documentación administrativa, así como del análisis ambiental, proyecto técnico y otros documentos señalados en el Anexo I, ello con independencia de que la misma pueda entregarse en formato electrónico.

Artículo 29. Información Pública.

1.- Tras la apertura del expediente de calificación ambiental y una vez comprobado que se ha aportado toda la documentación exigida, se abrirá un período de información pública por plazo de 20 días hábiles mediante publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y notificación personal a los colindantes del predio en el que se pretenda realizar la actividad.

2.- Durante el período de información pública el expediente permanecerá expuesto al público en el negociado correspondiente de la Oficina Técnica de este Ayuntamiento.

3.- Éste trámite se realizará de forma simultánea, en su caso, con la petición de los informes pertinentes.

4.- Si se presentase anexo al proyecto técnico, con modificaciones sustanciales este deberá someterse a un nuevo trámite de información pública.

Artículo 30. Propuesta de Resolución de Calificación Ambiental.

1.- Concluida la información pública, el expediente se pondrá de manifiesto a las personas interesadas con el fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen pertinentes en el plazo máximo de 15 días hábiles.

2.- En el plazo de 20 días hábiles contados a partir de la presentación de las alegaciones o de la finalización del plazo a que se refiere el párrafo anterior, los servicios técnicos y jurídicos del Ayuntamiento formularán propuesta de resolución de Calificación Ambiental debidamente motivada, en la que se considerará la normativa urbanística y ambiental vigente, los posibles efectos aditivos o acumulativos y las alegaciones presentadas durante la información pública.

Artículo 31. Plazo para dictar resolución.

El plazo para calificar ambientalmente una actividad será de tres meses a contar desde que la documentación se haya presentado correctamente.

Artículo 32. Puesta en marcha.

La puesta en marcha de las actividades sometidas a calificación ambiental se podrá realizar una vez que se traslade al Ayuntamiento la certificación del Técnico/a Director/a de la actuación que acredite que la misma se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental, salvo lo contemplado en los capítulos siguientes.

Capítulo IV: Licencia de Instalación, Licencia de Apertura o

Funcionamiento, Declaraciones Responsables y Comunicaciones Previas

Artículo 33. Alcance.

1. Toda actividad incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, o de espectáculo público o actividad recreativa y las que se determinen en la legislación sectorial correspondiente, ya se trate de nueva implantación, ampliación, traslado o modificación sustancial, a ejercer sobre un establecimiento dentro del término municipal de Cabra esta sujeta a licencia municipal de apertura o funcionamiento que se otorgará conforme a los procedimientos que se determinan en la presente Ordenanza y la normativa específica que le sea de aplicación, con las excepciones previstas en el artículo 2.

2. En las actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica, Autorización Ambiental Integrada y Autorización Ambiental Unificada, se deberá aportar un ejemplar idéntico de la documentación que se entregue a la Consejería competente en materia de medio ambiente, sin perjuicio del resto de documentación exigida para la licencia municipal. Asimismo, una vez obtenida la autorización correspondiente se deberá aportar copia de la misma o indicación que permita su identificación.

3. La resolución desfavorable del instrumento de prevención y control ambiental determinará en todo caso la denegación de la licencia solicitada. Por su parte, la resolución ambiental favorable de una actuación no será óbice para la denegación de la licencia de apertura por otros motivos

4. Para la obtención de licencia de apertura o funcionamiento habrá de concederse, en su caso, previamente la de instalación, según lo determinado en la presente ordenanza.

Sección 1ª.- Licencia de Instalación

Artículo 34. Solicitud y documentación.

El procedimiento se inicia con la presentación de solicitud de licencia según modelo normalizado acompañada de la documentación administrativa señalada en el artículo 8 y la documentación técnica descrita en el Anexo I de la presente Ordenanza.

Artículo 35. Informe técnico municipal.

1. La documentación técnica y proyectos se someterán a informe de los servicios técnicos municipales que deberán considerar, entre otros, los aspectos urbanísticos, medioambientales, sanitarios, de seguridad y accesibilidad. En el caso de presentar deficiencias se requerirá a la persona interesada para su subsanación en el plazo de 15 días hábiles, con indicación de que si así no lo hiciera, se procederá, transcurridos tres meses a disponer la caducidad y el archivo de las actuaciones, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Si de los informes técnicos evacuados resultaran deficiencias insubsanables se procederá a otorgar trámite de audiencia previo a la denegación de la licencia.

Artículo 36. Plazo.

1. El plazo para otorgar licencia de instalación será de tres meses a contar desde la completa y correcta presentación de la documentación.

2. Dicho plazo se suspenderá cuando la actividad esté sujeta a un instrumento de prevención y control ambiental distinto al de calificación ambiental.

3. Una vez concedida licencia de instalación, su titular dispondrá del plazo de un año para aportar la documentación necesaria antes de su puesta en funcionamiento, procediéndose a declarar

su caducidad en otro caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de esta ordenanza.

Artículo 37. Silencio administrativo.

Una vez transcurrido el plazo para resolver sobre el otorgamiento de licencia de instalación sin que se haya dictado resolución, la misma se podrá entender concedida por silencio administrativo, excepto en los casos establecidos en la Ley 13/1999 de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas o los señalados en cualquier otra norma que lo determine expresamente, y siempre que se haya presentado toda la documentación necesaria de forma completa y correcta.

Sección 2ª.- Licencia de Apertura o Funcionamiento

Artículo 38. Solicitud y documentación.

1. El procedimiento se inicia con la presentación de solicitud de licencia según modelo normalizado acompañada de la documentación administrativa señalada en el artículo 8 y la documentación técnica descrita en el Anexo I de la presente Ordenanza, salvo que tenga concedida licencia de instalación

2. En el caso de que se haya otorgado la licencia de instalación, la solicitud de licencia de apertura o funcionamiento deberá ir acompañada de la documentación exigida en la resolución de otorgamiento de aquélla.

3. Si en la ejecución de la instalación se produjesen modificaciones no sustanciales, de acuerdo con la definición prevista en la presente Ordenanza, se recogerán en documento adjunto a las certificaciones aportadas, firmadas por la dirección técnica del proyecto, con la suficiente descripción para su justificación, valorándose por los Servicios Técnicos municipales dicho carácter.

Artículo 39. Informe técnico municipal.

1. La concesión de la licencia de apertura o funcionamiento ha de ir precedida del correspondiente informe técnico municipal. En el caso de presentar deficiencias se requerirá a la persona interesada para su subsanación en el plazo de 15 días hábiles, con indicación de que si así no lo hiciera, se procederá, transcurridos tres meses a disponer la caducidad y el archivo de las actuaciones, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. De no ser posible la aportación del certificado Tipo I establecido en el Anexo II se procederá a informar la documentación presentada por los servicios técnicos municipales. Si el informe emitido por estos fuera favorable y se hubiere concedido licencia de obras y ejecutado las mismas, se otorgará la de apertura o funcionamiento, una vez entregado el referido certificado o cualquier otra documentación que se estime conveniente.

3. Cuando la documentación esté incompleta, se notificará a la persona interesada para que la aporte en el plazo de 15 días hábiles, con indicación de que si así no lo hiciera, se procederá transcurridos tres meses, a disponer la caducidad y el archivo de las actuaciones, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 40. Plazo.

El plazo para conceder la licencia de apertura o funcionamiento será de dos meses, a contar desde la presentación completa y correcta de la documentación.

Artículo 41. Silencio administrativo.

Una vez transcurrido el plazo para resolver sobre el otorgamiento de licencia de apertura o funcionamiento sin que se haya dictado resolución, la misma se podrá entender concedida por si-

lencio administrativo, excepto en los casos establecidos en la Ley 13/1999 de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas o señalados en cualquier otra norma que lo determine expresamente, y siempre que se haya presentado toda la documentación necesaria de forma completa y correcta.

Artículo 42. Puesta en funcionamiento parcial.

1. Con carácter excepcional y a solicitud del interesado suficientemente motivada, se podrá otorgar licencia de apertura o funcionamiento parcial, previo informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales.

2. Para la obtención de la licencia de apertura o funcionamiento de la actividad en su conjunto, se tendrán en cuenta los plazos contemplados en el artículo 12 de esta Ordenanza.

Artículo 43. Visita de comprobación.

1. Tras la presentación en tiempo y forma de la documentación técnica final señalada en el Anexo I de esta Ordenanza, la Administración municipal podrá ordenar la realización de las visitas de comprobación que estime pertinentes.

2. Si el resultado de las mismas fuese favorable se incluirá el acta o informe de la misma en el correspondiente expediente.

3. Si el resultado fuera desfavorable se podrá denegar la licencia instada.

Sección 3ª.- Declaración Responsable y Comunicaciones Previas

Artículo 44. Alcance.

1. A los efectos de lo determinado en la presente Ordenanza, se entiende por Declaración Responsable el documento suscrito por la persona interesada en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, así como de las modificaciones de las condiciones en las que se presta toda aquella actividad no incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental la Ley 13/99 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y las que se determinen en la legislación sectorial correspondiente.

2. Las condiciones técnicas, mínimas, a cumplir serán las establecidas en las Ordenanzas municipales, Plan General de Ordenación Urbana, Código Técnico de la Edificación: DB-SI y DB-SU, Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios, normativa de accesibilidad, normativa sanitaria y demás Reglamentos y Disposiciones legales en vigor aplicables.

3. Cuando una actividad de las sujetas al régimen de Declaración Responsable pase a desarrollarse por una nueva persona, ésta, además de presentar la declaración correspondiente, habrá de aportar copia de la anterior en el caso de que se deseen mantener las condiciones en las que se venía prestando el servicio, así como la conformidad del anterior responsable, o documento del que se infiera la misma, con la nueva declaración.

Artículo 45. Solicitud y documentación.

El procedimiento se inicia con la presentación de la Declaración Responsable según modelo normalizado del Anexo II.1, acompañada de la documentación técnica descrita en el Anexo I de la presente Ordenanza.

Artículo 46. Tramitación y plazo.

A) Toma de conocimiento.

1. La declaración responsable debe formalizarse una vez acabadas las obras e instalaciones necesarias, y obtenidos los de-

más requisitos sectoriales y autorizaciones necesarios para llevar a cabo la actividad.

2. La presentación de la correspondiente declaración responsable faculta al interesado al inicio de la actividad proyectada desde el mismo día de la presentación o desde la fecha manifestada de inicio, para cuya validez no se podrá postergar más allá de tres meses.

3. La copia de la documentación presentada y debidamente sellada o el recibo emitido por el registro electrónico tendrá la consideración de toma de conocimiento por la Administración. Este documento deberá estar expuesto en el establecimiento objeto de la actividad.

4. La toma de conocimiento no es una autorización administrativa para ejercer una actividad sino un medio para que la Administración conozca la existencia de dicha actividad y posibilitar un control posterior, distinto de la facultad de inspección ordinaria, mediante las oportunas actuaciones administrativas que permiten exigir una tasa por la actividad administrativa conforme se establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

5. Una vez presentada la documentación que se determina en el artículo anterior se podrá iniciar la prestación del servicio, sin perjuicio de las comprobaciones que se estimen oportunas y se expida documento de toma de conocimiento.

B) Comprobación

1. Si la declaración responsable no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de la inmediata suspensión de la actividad en caso de requisitos de carácter esencial. Asimismo, se indicará que si no subsanara la declaración responsable en el plazo establecido se le tendrá por no presentada, conllevando la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, y la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la actividad correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

2. Podrá requerirse al interesado la aportación o exhibición de la documentación que haya declarado poseer así como la demás que sea pertinente para la comprobación de la actividad.

3. En caso de que se realicen visitas de comprobación de la actividad se levantará acta de comprobación.

4. El control realizado posteriormente a la presentación de la declaración responsable se formalizará en un informe técnico que verifique la efectiva adecuación de la actividad a la normativa aplicable, sin perjuicio del procedimiento de protección de la legalidad que en su caso pudiera iniciarse.

Artículo 47. Régimen de Comunicación.

Quedan sometidas al régimen de actividad comunicada, con independencia del cumplimiento de la normativa sectorial y de que puedan necesitar cualquier otro tipo de autorización administrativa, o deba obtenerse licencia municipal o efectuar declaración responsable por exigirlo otra norma aplicable, las siguientes actividades:

1) El ejercicio individual llevado a cabo por un una sola persona física de actividades profesionales o artísticas en despacho, consulta o lugar ubicado en el interior de una vivienda, si no se destina para su ejercicio más del 40% de la superficie útil de la misma.

2) Así mismo se comprende en este régimen el ejercicio de actividades profesionales relacionadas en la sección segunda de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas y el ejercicio individual de actividad artesanal, siempre que se trate de uso de

oficina o despacho profesional y siempre que no produzcan en su desarrollo residuos, vertidos o radiaciones tóxicas o peligrosas, ni contaminantes a la atmósfera no asimilables a los producidos por el uso residencial. No están amparadas en este régimen aquellas actividades de índole sanitario o asistencial que incluyan algún tipo de intervención quirúrgica, dispongan de aparatos de radiodiagnóstico o en cuyo desarrollo se prevea la presencia de animales.

La puesta en marcha de actividades citadas y aquellas otras que puedan sujetarse a dicho régimen por acordarlo así esta Corporación o venir impuesto normativamente, estará condicionada a la presentación de la comunicación, en la que tendrá que recogerse los datos e información establecidos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como la dirección exacta del emplazamiento de la actividad. Acto seguido se notificará la toma de conocimiento de dicha comunicación.

Capítulo V: Autorizaciones para el ejercicio de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de carácter ocasional y extraordinario

Artículo 48. Alcance.

1. De conformidad con los apartados 2,3 y 5 del artículo 6 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, están sometidas a licencia municipal previa las siguientes actuaciones:

a) La instalación de estructuras no permanentes o desmontables destinadas a la celebración de espectáculos públicos o al desarrollo de actividades recreativas.

b) La instalación de atracciones de feria en espacios abiertos, previa comprobación de que las mismas reúnen las condiciones técnicas de seguridad para las personas, a tenor de la normativa específica aplicable.

c) Los establecimientos públicos destinados ocasional y esporádicamente a la celebración de espectáculos públicos o al desarrollo de actividades recreativas no sujetas a autorización autonómica, cuando no disponga de licencia de apertura adecuada a dichos eventos o se pretenda su celebración y desarrollo en vías públicas o zonas de dominio público.

2. En ningún caso se considerarán extraordinarios, aquellos espectáculos o actividades que respondan a una programación cíclica o se pretendan celebrar y desarrollar con periodicidad. En estos casos, si el correspondiente establecimiento se pretende destinar ocasional o definitivamente a otra actividad distinta de aquella para la que originariamente fue autorizado, se habrán de obtener las autorizaciones necesarias en cada supuesto.

Artículo 49. Solicitud y documentación.

1. El procedimiento se inicia con la presentación de solicitud de licencia según modelo normalizado acompañada de la documentación administrativa señalada en el artículo 8 y la documentación técnica descrita en el Anexo III de la presente Ordenanza.

2. Toda la documentación requerida, a excepción de los certificados acreditativos del montaje de la actividad, deberá presentarse, al menos, con 30 días hábiles de antelación a la fecha prevista para la puesta en marcha de la misma, salvo supuestos excepcionales.

Artículo 50. Requisitos mínimos de los Espectáculos públicos y Actividades recreativas ocasionales o extraordinarias.

1. Dichos espectáculos públicos y actividades recreativas deberán cumplir con los requisitos que se determinan en la Ley 13/99 de 15 de diciembre, de Espectáculos públicos y Actividades Recreativas, y el Decreto 195/2007, de 26 junio, que establece las

condiciones generales para la celebración de los mismos, así como lo determinado en el Anexo III de la presente Ordenanza.

2. Los establecimientos públicos en los que se celebren este tipo de actividades deberán cumplir la normativa ambiental vigente que les sea de aplicación y reunir las necesarias condiciones técnicas de seguridad, higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad para las personas, y ajustarse a las disposiciones establecidas sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios y, en su caso, al Código Técnico de la Edificación.

Artículo 51. Tramitación.

Presentada la solicitud y la documentación determinada en el Anexo III, ambas serán remitidas a los Servicios Técnicos Municipales para su comprobación e informe, y si éste fuera favorable se procederá a la concesión de la licencia solicitada, sin perjuicio de girar la correspondiente visita de comprobación, si se estimara pertinente.

Artículo 52. Contenido mínimo de las autorizaciones.

1. En todas las autorizaciones de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias se hará constar, como mínimo, los datos identificativos de la persona titular y persona o entidad organizadora, la denominación establecida en el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la actividad que corresponda, el período de vigencia de la autorización, el aforo de personas permitido y el horario de apertura y cierre aplicable al establecimiento en función del espectáculo público o actividad recreativa autorizados.

2. No será necesaria la indicación del aforo de personas permitido, cuando éste no pueda estimarse por tratarse de espacios abiertos de aforo indeterminado.

3. No se otorgará ninguna autorización sin la previa acreditación documental de que la persona titular o empresa organizadora tiene suscrito y vigente el contrato de seguro de responsabilidad civil obligatorio en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, debiendo contar este Ayuntamiento con una copia de la correspondiente póliza suscrita vigente y justificante del pago de la misma.

4. En todas las autorizaciones de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias se hará constar, como mínimo, los datos identificativos de la persona titular y persona o entidad organizadora, la denominación establecida en el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la actividad que corresponda, el período de vigencia de la autorización, el aforo de personas permitido y el horario de apertura y cierre aplicable al establecimiento en función del espectáculo público o actividad recreativa autorizados.

5. La licencia se extingue automáticamente a la terminación del período de tiempo fijado en la autorización concedida.

Artículo 53. Otras actividades de carácter ocasional o extraordinario.

En el caso de actividades ocasionales o extraordinarias no incluidas en el Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se seguirá el procedimiento de Declaración Responsable.

Capítulo VI: Ampliaciones y modificaciones de establecimientos

Sección 1ª.- Modificaciones sustanciales

Artículo 54. Documentación.

1. En la documentación administrativa exigida por el artículo 8

de la presente Ordenanza se expresará la referencia del expediente donde se tramitó la Licencia de Instalación y/o Apertura y Funcionamiento.

2. El contenido de la documentación técnica se ajustará a las circunstancias específicas de cada actuación conforme al procedimiento que le resulte aplicable.

Artículo 55. Tramitación.

La autorización para la ampliación o modificación sustancial de los establecimientos y actividades ya legalizados y las instalaciones propias de los mismos se tramitarán de acuerdo con el procedimiento que corresponda, considerando para la determinación del mismo el resultado final del conjunto de la actividad proyectada, fruto de la unión de la existente y legalizada y las modificaciones previstas. Respecto a las ampliaciones de establecimientos de actividades recogidas en el anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se estará a lo dispuesto en la norma reglamentaria que lo desarrolle.

Artículo 56. Modificaciones sustanciales en actividades sujetas a Régimen de Declaración o Comunicación Previa.

Los titulares de aquellas actividades sujetas al régimen de declaración responsable o comunicación previa en las que se pretendan realizar modificaciones sustanciales deberán de ponerlo en conocimiento de esta Administración, y conllevará, en el caso de declaraciones, la obligación de presentar otra nueva declaración, salvo que pretendan llevar a cabo una actividad sujeta a licencia de apertura, en cuyo caso, deberán de seguir el procedimiento determinado en la presente ordenanza.

Sección 2ª.- Modificaciones no sustanciales

Artículo 57. Documentación.

Junto con la documentación administrativa exigida en el artículo 8, en la que se expresará la referencia del expediente donde se tramitó la Licencia de Apertura y Funcionamiento anterior, se aportará memoria explicativa de los cambios y modificaciones deseados y, en su caso, documentación suscrita por técnico o técnica competente.

Artículo 58. Tramitación.

Las ampliaciones o modificaciones no sustanciales de los establecimientos y actividades ya legalizadas, reguladas en la presente Ordenanza, serán comunicadas a esta Administración, que procederá a anotarlas, previo informe técnico sobre el carácter no sustancial de dicha modificación, en el correspondiente expediente, dándole traslado del mismo a la persona interesada. Si del examen de la documentación presentada se concluyese que la modificación propuesta tiene el carácter de sustancial, se comunicará igualmente a la interesada, a los efectos pertinentes.

Artículo 59. Modificaciones no sustanciales en actividades sujetas al Régimen de Declaración o Comunicación Previa.

Las ampliaciones o modificaciones no sustanciales de los establecimientos y actividades sujetas al Régimen de Declaración o Comunicación Previa, ya legalizadas, no tienen la obligación de comunicar dichos cambios a esta Administración, sin perjuicio de poder consultar de forma previa el alcance de la misma.

TÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 60. Infracciones y sanciones.

1.- Tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren las normas contenidas en la presente Ordenanza así como la desobediencia de los mandatos de la Administración municipal o sus agentes, dictados en aplicación de la misma. En aquellos casos en que dichas infracciones se hayan sancionado tras la presentación de la denuncia por un particular, su formulación no conllevará derecho a indemnización por los gastos que comporte, salvo que se acrediten efectiva y su-

ficientemente daños y haya resultado sancionado con carácter firme el denunciado.

2.- Las infracciones se califican como Leves, Graves y Muy Graves, de conformidad con la tipificación establecida en los artículos siguientes.

Artículo 61. Cuadro de infracciones.

1. Se consideran Infracciones Leves:

a) No encontrarse expuesto en el establecimiento el documento acreditativo de la concesión de la licencia de apertura o funcionamiento.

b) Cualquier incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza y demás leyes y disposiciones reglamentarias a que se remita la misma o haya servido de base para la concesión de la correspondiente licencia, siempre que no resulten tipificados como infracciones Muy Graves o Graves.

c) Las acciones u omisiones tipificadas como infracciones Graves, cuando por su escasa significación, trascendencia o perjuicio ocasionado a terceros no deban ser calificadas como tales.

d) El incumplimiento de la normativa que sea de aplicación al proyecto o actividad.

e) La no comunicación a la Administración competente de los datos requeridos por ésta dentro de los plazos establecidos al efecto.

2. Se consideran infracciones Graves:

a) La puesta en marcha o el funcionamiento de establecimientos y/o actividades careciendo de las correspondientes Licencias municipales de apertura.

b) La dedicación de los establecimientos a actividades distintas de las que estuviesen autorizadas.

c) El ejercicio de las actividades en los establecimientos, excediendo de las limitaciones fijadas en la correspondiente Licencia.

d) La modificación de las condiciones técnicas de los establecimientos sin haber obtenido la correspondiente autorización administrativa

e) La modificación de los establecimientos y sus instalaciones sin la correspondiente autorización.

f) El incumplimiento de las condiciones particulares establecidas en la Licenciamunicipal.

g) La falta de aportación de la documentación a que se supedita la puesta en marcha de la actividad, en los casos en que ello sea necesario.

h) La falta de aportación de la documentación que garantice la adopción de medidas correctoras o su adecuación a la normativa vigente.

i) El incumplimiento de la orden de clausura, la de suspensión o prohibición de funcionamiento de la actividad, previamente decretada por la autoridad competente

j) El incumplimiento del requerimiento efectuado, encaminado a la ejecución de las medidas correctoras que se hayan fijado.

k) El incumplimiento de las condiciones de seguridad que sirvieron de base para la concesión de la Licencia.

l) El cumplimiento defectuoso o parcial o el mantenimiento inadecuado, bien de las condiciones medioambientales, de seguridad o salubridad que sirvieron de base para la concesión de la licencia o, bien de las medidas correctoras que se fijan con ocasión de las intervenciones administrativas de control e inspección que a tal efecto se realicen.

m) La reiteración o reincidencia en la comisión de dos infracciones Leves en el plazo de un año.

n) No facilitar el acceso para realizar las mediciones sobre niveles de emisiones contaminantes o no instalar los accesos de dispositivos que permitan la realización de dichas inspecciones y en

general el impedimento, el retraso o la obstrucción a la actividad inspectora o de control de las Administraciones públicas.

ñ) La omisión de las medidas de higiene y sanitarias exigibles o el mal estado de las instalaciones, que incidan de forma negativa en las condiciones de salubridad del establecimiento público.

o) La instalación de puntos de venta, máquinas u otras actividades dentro de establecimientos sin obtener, cuando sea preceptiva, la previa autorización municipal, o habiéndola obtenido, cuando la instalación o el desarrollo de tales actividades se realice al margen de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa de aplicación o en las correspondientes autorizaciones.

p) El incumplimiento de los horarios permitidos de apertura y cierre.

q) El incumplimiento de las medidas de autocontrol impuestas.

r) La falsedad, ocultación o manipulación de datos en el procedimiento de que se trate. s) La puesta en marcha de las actividades sometidas a calificación ambiental sin haber trasladado al Ayuntamiento la certificación técnica de la dirección de la actuación, acreditativa de que esta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental.

3. Se consideran infracciones Muy Graves:

a) Aquellas conductas infractoras que por su comisión reiterada o reincidente merezcan tal consideración, así como, en general, cualquier infracción de las consideradas como graves cuando determinen especiales situaciones de peligro o gravedad para los bienes o para la seguridad o integridad física de las personas, siempre que las mismas no competan al ámbito de actuación de otras Administraciones Públicas.

b) El exceso de los límites admisibles de emisión de contaminantes. c) El inicio, la ejecución parcial o total o la modificación sustancial de las actuaciones sometidas a calificación Ambiental, sin el cumplimiento de dicho requisito.

4. Las conductas constitutivas de infracción que se predicen de los titulares de actividades sujetas a licencia de apertura serán aplicables a los responsables de las actividades sujetas al régimen de declaración responsable o comunicación previa, así como su corrección por medio de la imposición de las correspondientes sanciones, siempre que proceda.

Artículo 62. Responsables de las infracciones.

1. Son responsables de las infracciones:

a) Las personas titulares de las licencias municipales

b) Los encargados y encargadas de la explotación técnica y económica de la actividad

c) Los y las profesionales-técnicos/as que emitan la documentación técnica final, o emitan los certificados que se soliciten con motivo de garantizar que se han realizado las medidas correctoras necesarias para su funcionamiento o que las actividades cumplen con la normativa que les es de aplicación.

d) Las personas responsables de la realización de la acción infractora, salvo que las mismas se encuentren unidas a los propietarios o titulares de la actividad o proyecto por una relación laboral, de servicio o cualquier otra de hecho o de derecho en cuyo caso responderán éstos, salvo que acrediten la diligencia debida. e) Las personas que han efectuado la Declaración Responsable o Comunicación previa en las actividades sujetas a tales regímenes.

2.- Cuando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, o cuando no fuera posible determinar el grado de participación de las distintas personas que hubieren intervenido en la realización de la infracción, responderán solidariamente de las in-

fracciones que en su caso se cometan y las sanciones que se impongan.

En el caso de personas jurídicas, podrá exigirse subsidiariamente la responsabilidad a las administradoras y administradores de aquéllas, en los supuestos de extinción de su personalidad jurídica y en los casos en que se determine su insolvencia.

Artículo 63. Otras medidas: Órdenes de ejecución.

En los casos en que, existiendo licencia o habiendo realizado la Declaración Responsable o Comunicación Previa, el funcionamiento no se adecue a las condiciones de la misma o a la normativa de aplicación, y la autoridad competente ordene que se realicen las acciones u omisiones que se estimen convenientes y esta orden se incumpla o no se ponga en conocimiento de esta Administración la realización de las medidas requeridas, este incumplimiento podrá dar lugar, cuando así se determine por ley, a la imposición de multas coercitivas sucesivas y a dejar sin efecto la licencia y/o, en su caso, ordenar la suspensión de la actividad. De no poder imponerse multas coercitivas se requerirá a la persona responsable de la actividad para que se adopten las medidas necesarias y en caso de incumplimiento se podrá dejar igualmente sin efecto la licencia otorgada y/u ordenar la suspensión de la actividad. Estas medidas se entienden independientes y distintas de la incoación de los procedimientos sancionadores que puedan instruirse, y de las medidas cautelares que puedan adoptarse.

En aquellos casos en que se determine que las deficiencias se concretan en una parte de la actividad que sea fácilmente identificable y separable del resto de la misma, se ordenará sólo el cese y, en su caso, clausura de esta parte de la actividad como medida menos restrictiva de la libertad individual, salvo que la misma resulte imprescindible para el adecuado funcionamiento de la actividad en su conjunto.

Artículo 64. Sanciones accesorias y no pecuniarias.

1.- La imposición de las sanciones se efectuará teniendo en cuenta la clasificación de las infracciones.

Sin perjuicio de las sanciones pecuniarias previstas, la corrección de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza podrá llevar aparejadas las siguientes sanciones accesorias:

a) Suspensión temporal de las Licencias

b) Clausura temporal de las actividades y establecimientos

c) Revocación de las Licencias

2.- Con carácter excepcional, en los casos de infracciones muy graves y en los de infracciones graves en que concurren agravantes que lo justifiquen, podrá imponerse la sanción de suspensión temporal de las licencias, clausura temporal de las actividades y establecimientos o revocación de la licencia.

3.- En el caso de infracciones muy graves, las sanciones complementarias o accesorias no podrán imponerse por un plazo superior a un año. En el supuesto de infracciones graves no podrán imponerse por un plazo superior a 6 meses, salvo lo determinado expresamente en la legislación que le sea de aplicación sin perjuicio de la posible revocación de la licencia concedida que será por tiempo indefinido.

4.- La resolución que imponga estas sanciones determinará exacta y motivadamente el contenido y duración de las mismas.

Artículo 65. Cuantía de las sanciones pecuniarias.

1.- Actividades sujetas a Calificación Ambiental:

a) Actividades incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental:

- Hasta 1.000 euros, si se trata de infracción Leve.

- Desde 1.001 euros a 6.000 euros, si se trata de infracción Grave.

- Desde 6.001 a 30.000 euros, si se trata de infracción Muy Grave.

b) Actividades incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía:

- Hasta 300,51 euros, si se trata de infracción Leve
- Desde 300,52 a 30.050,61 euros, si se trata de infracción Grave.

2. Actividades no sujetas a Calificación Ambiental o a la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía:

- Hasta 750 euros si se trata de infracciones leves.
- Hasta 1.500 euros si se trata de infracciones graves.
- Hasta 3.000 euros si se trata de infracciones muy graves.

La sanción a aplicar en ningún caso será inferior a 180 euros.

2. Cuando la sanción sea de tipo económico, el pago voluntario de la misma, antes de que se dicte la resolución, podrá dar lugar a la terminación del procedimiento, con una rebaja en la sanción propuesta del 30%.

Artículo 66. Graduación de las sanciones.

Las multas correspondientes a cada clase de infracción se graduarán teniendo en cuenta, como circunstancias agravantes, la valoración de los siguientes criterios:

- El riesgo de daño a la salud o seguridad exigible
- El beneficio derivado de la actividad infractora
- Circunstancia dolosa o culposa de la persona causante de la infracción

- Reiteración y reincidencia. Tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad, la adopción espontánea por parte del autor o autora de la infracción, de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador, así como el reconocimiento espontáneo de responsabilidad por la interesada antes de que se dicte la resolución.

Las sanciones se graduarán en tres escalas o grados: mínimo, medio y máximo.

1. Actividades Calificadas.

a) Actividades reguladas por la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Las sanciones se gradúan en las siguientes escalas:

Infracciones Leves:

- Mínimo: de 180 a 453 euros
- Medio: de 454 a 727 euros
- Máximo: de 728 a 1.000 euros

Infracciones Graves:

- Mínimo: de 1.001 a 2.666 euros
- Medio: de 2.667 a 4.333 euros
- Máximo: de 4.334 a 6.000 euros

Infracciones Muy Graves:

- Mínimo: de 6.001 a 14.000 euros
- Medio: de 14.001 a 22.000 euros
- Máximo: de 22.001 a 30.000 euros

b) Actividades reguladas por la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. Las sanciones se gradúan en las siguientes escalas:

Infracciones Leves:

- Mínimo: 180,30 euros
- Medio: de 180,31 a 240,40 euros
- Máximo: de 240,41 a 300,51 euros

Infracciones Graves:

- Mínimo: de 300,52 a 3005,06 euros
- Medio: de 3.005,07 a 12.020,24 euros
- Máximo: de 12.020,25 a 30.050,61 euros

2. Actividades inocuas no sujetas a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, ni a la Ley 13/99 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, salvo disposición legal que determine otra cuantía de conformidad con el artículo 141 de la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local:

Infracciones Leves:

Mínimo: de 100 a 250 euros

Medio: de 251 a 500 euros

Máximo: de 501 a 750 euros

Infracciones Graves:

Mínimo: de 751 a 1.000 euros

Medio: de 1.001 a 1250 euros

Máximo: de 1.251 a 1.500 euros

Infracciones Muy Graves:

Mínimo: de 1.501 a 2.000 euros

Medio: de 2.001 a 2.500 euros

Máximo: de 2.501 a 3.000 euros

Si un mismo hecho estuviera tipificado en más de una legislación específica, se aplicará la disposición sancionadora de cuantía superior.

3. Tramos de las multas.

A efectos de graduación de la sanción de multa, en función de su gravedad, ésta se dividirá en cada uno de los grados (mínimo, medio o máximo) en dos tramos, inferior y superior, de igual extensión. Sobre esta base se observarán, según las circunstancias que concurren, las siguientes reglas:

1ª. Si concurre sólo una circunstancia atenuante, la sanción se impondrá en grado mínimo y dentro de éste, en su mitad inferior. Cuando sean varias, en la cuantía mínima de dicho grado, pudiendo llegar en supuestos muy cualificados a sancionarse conforme al marco sancionador correspondiente a las infracciones inmediatamente inferiores en gravedad.

2ª. Si concurre sólo una circunstancia agravante, la sanción se impondrá en grado medio en su mitad superior. Cuando sean 2 circunstancias agravantes, la sanción se impondrá en la mitad inferior del grado máximo. Cuando sean mas de dos agravantes o una muy cualificada podrá alcanzar la mitad superior del grado máximo llegando incluso, dependiendo de las circunstancias tenidas en cuenta, a la cuantía máxima determinada.

3ª. Si no concurren circunstancias atenuantes ni agravantes, el órgano sancionador, en atención a todas aquellas otras circunstancias de la infracción, individualizará la sanción dentro de la mitad inferior del grado medio.

4ª. Si concurren tanto circunstancias atenuantes como agravantes, el órgano sancionador las valorará conjuntamente, pudiendo imponer la sanción entre el mínimo y el máximo correspondiente a la calificación de la infracción por su gravedad.

Artículo 67. Prescripción.

Las infracciones y sanciones administrativas previstas en esta Ordenanza:

a) Para actividades sujetas a la ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas prescribirán a los cuatro años si son muy graves, tres años si son graves y un año si son leves

b) Para actividades sujetas a la ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, a los cinco años las muy graves, a los tres años las graves y al año las leves. c) Para el resto de actividades prescribirán en cuanto a las infracciones, a los tres años si son muy graves, dos años si son graves y seis meses si son leves; las sanciones prescribirán a los tres años si son impuestas por faltas muy graves, dos años si son impuestas por faltas graves y un año si son impuestas por faltas leves.

Artículo 68. Caducidad.

Los procedimientos sancionadores que se instruyan sobre esta materia deberán de finalizarse en los plazos siguientes:

- a) Para actividades sujetas a la ley de Espectáculos públicos y Actividades Recreativas en el plazo un año.
- b) Para actividades sujetas a la ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, a los 10 meses.
- c) Resto de actividades en el plazo de 6 meses.

Disposiciones adicionales

Primera.-Cuando en la presente Ordenanza se realicen alusiones a normas específicas, se entenderá extensiva la referencia a la norma que, por nueva promulgación, sustituya a la mencionada.

Segunda.-Tras la aprobación de la presente Ordenanza, se podrá constituir una Comisión Técnica de Seguimiento de la misma, integrada, entre otros, por personal técnico de la Dirección General de Medio Ambiente, cuyas propuestas podrán ser elevadas a la Alcaldía, alcanzando en el momento de su aprobación el carácter de disposición de desarrollo de la presente Ordenanza.

Tercera.-Se faculta a la Alcaldía para modificar los Anexos de esta Ordenanza e interpretar por medio de las correspondientes Instrucciones los procedimientos que resulten aplicables a las actividades reguladas en la presente Ordenanza, a propuesta de la Delegación de Medio Ambiente y petición de la Comisión Técnica de Seguimiento.

Cuarta: En edificios catalogados o en aquellos en que por sus dimensiones y características específicas no sea posible el total cumplimiento de las normas aplicables, en especial, relativas a dotaciones mínimas higiénicas (aseos) y/o accesibilidad, se podrán admitir soluciones diferentes o eximir de las mismas, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Seguimiento, contemplada en la Disposición Adicional Segunda. Se exceptúan expresamente aquellos locales de espectáculos públicos o actividades recreativas cuyo aforo supere las 50 personas.

Disposición transitoria

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, cuya autorización se encuentre comprendida en el ámbito de aplicación de la misma, continuarán su tramitación conforme a la normativa que les era de aplicación en el momento de su iniciación, salvo que la persona interesada solicite su tramitación conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza y la situación procedimental del expediente así lo permita. Aquellos otros procedimientos de otorgamiento de licencias, que se encuentren en trámite, encuadrables en el ámbito competencial de la Alcaldía, y que con la entrada en vigor de esta Ordenanza queden fuera de la misma, siempre que no exista otra norma que les sea aplicable y que obligue a su tramitación, serán archivados.

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor de la ordenanza quedarán derogadas las disposiciones municipales que se opongan a lo establecido en la presente.

Disposiciones finales

Primera: En el supuesto de que cualquiera de los preceptos de esta Ordenanza se opongan o contradigan lo dispuesto en la normativa que se dicte, en el ámbito de sus respectivas competencias, por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma Andaluza, para la transposición al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo, relativa a los servicios en el mercado interior, resultarán inaplicables, procediéndose a su modificación para su adecuación a las mismas.

Segunda: Se faculta a la Delegación de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Cabra a dictar cuantas disposiciones sean nece-

sarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Tercera: La presente ordenanza y sus modificaciones, entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, previo cumplimiento del plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y permanecerá vigente hasta que no se acuerde su modificación o derogación expresa.

ANEXOS**ANEXO I: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A APORTAR Y CONTENIDO DE LOS INFORMES TÉCNICOS.****1. Declaración Responsable.**

- Breve memoria donde se describa la actividad a desarrollar y las características del establecimiento

- Plano de situación con indicación clara de la ubicación de la actividad

- Plano de planta con indicación clara y suficiente de la distribución general de la actividad

- Fotografía de la fachada

2. Actividades sujetas a Calificación Ambiental (Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio).

Sin perjuicio de lo que determine otra norma de aplicación, Proyecto técnico que al menos deberá contener:

- Descripción de la actividad a desarrollar con justificación del cumplimiento de la normativa ambiental de aplicación

- Plano de situación con indicación clara de la ubicación de la actividad.

- Plano de planta con descripción clara de la distribución general de la actividad

- Estudio acústico con indicación de focos sonoros, emisión en el interior del local, medidas correctoras previstas y valores previstos de NAE y NEE.

Una vez finalizadas las actuaciones deberá aportarse la documentación que asegure la idoneidad de las medidas correctoras adoptadas y determinadas en la resolución de calificación ambiental.

La documentación a aportar deberá estar suscrita por técnico o técnica competente, según materia. Tanto la documentación aportada como los informes de los Servicios Municipales de la Delegación de Medio Ambiente se centrarán en los aspectos ambientales de la actividad a desarrollar.

3.- Actividades que requieran Licencia de Instalación.

Sin perjuicio de lo que determine otra norma de aplicación, Proyecto técnico que como mínimo deberá contener:

- Descripción de la actividad a desarrollar con justificación del cumplimiento de la normativa de aplicación

- Plano de situación con indicación clara de la ubicación de la actividad.

- Plano de planta con descripción clara de la distribución general de la actividad

- Estudio específico de la evacuación y condiciones de seguridad de la actividad

- Tabla tipo según anexo II

- Justificación de la legislación sectorial específica que le sea de aplicación.

- Memoria sanitaria y Planes Generales de Higiene de todos aquellos establecimientos que preparen, fabriquen, transformen, envasen, almacenen, transporten, distribuyan, vendan o suministren al consumidor productos alimenticios.

La documentación a aportar deberá estar suscrita por técnico o técnica competente, según materia. Tanto la documentación aportada, como los informes de los Servicios Municipales del

Área de Medio Ambiente, se centrarán en los aspectos urbanísticos, de seguridad y salubridad de la actividad a desarrollar.

En el caso de que las actividades estén sujetas a Calificación Ambiental, deberán contemplarse también los aspectos recogidos en el punto anterior.

4. Actividades que requieran Licencia de apertura o funcionamiento.

4.1 Para aquellas actividades que no requieran licencia de instalación previa como mínimo deberá aportar:

- Breve memoria donde se describa la actividad a desarrollar y las características del establecimiento
- Plano de situación con indicación clara de la ubicación de la actividad
- Plano de planta con indicación de la distribución general de la actividad
- Certificado tipo I, conforme Anexo II.

- Otras autorizaciones administrativas necesarias (turismo, sanidad...).

- Justificación de la legislación sectorial específica que le sea de aplicación.

- Memoria sanitaria y Planes Generales de Higiene de todos aquellos establecimientos que preparen, fabriquen, transformen, envasen, almacenen, transporten, distribuyan, vendan o suministren al consumidor productos alimenticios.

4.2 Para aquellas actividades que ya han obtenido la licencia de instalación deberá aportar:

- Certificado tipo II, según Anexo II de la presente Ordenanza, reflejando aquellos aspectos requeridos en la licencia de instalación.

En ambos casos la documentación a aportar deberá estar suscrita por técnica o técnico competente, según materia.

ANEXO II. TABLAS Y CERTIFICADOS TIPO

1. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/ D^a....., con DNI....., y con domicilio en
C/....., núm....., Código
Postal.....de....., teléfono.....y correo electrónico.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que va a iniciar la prestación del servicio/actividad....., en el establecimiento situado en....., número....., y que el mismo y sus instalaciones reúnen las condiciones establecidas en las Ordenanzas Municipales, Plan General de Ordenación Urbana, Código Técnico de la Edificación: DB-SI y DB-SU; Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios, normativa de accesibilidad, normativa sanitaria y demás Reglamentos y Disposiciones Legales en vigor aplicables, que poseo la documentación que así lo acredita y que las características principales del mismo son las que siguen:

ANEXO II. 2. CERTIFICADO TIPO I

D/Dª COLEGIADO/A Nº, DEL COLEGIO OFICIAL DE..... DE CERTIFICA que el local situado en....., número....., del que es titular D/Dª, y sus instalaciones, reúnen las condiciones establecidas en las Ordenanzas municipales, Código Técnico de la Edificación: DB-SI y DB-SU, Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y demás Reglamentos y Disposiciones legales en vigor aplicables, para que la actividad de pueda ser ejercida en el referido local.

Características principales de la actividad

NOMBRE APELLIDOS Y DNI DEL SOLICITANTE				DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO					
DISTRIBUCION									
Plano s	Sí	Superficie	Construida:	[m ²]	Nº Plantas		Altura libre mínima [m]		
	No		Útil:	[m ²]	Superficie ocupable	²	Afño:] [personas]		
Nº aseos:		Vestíbulo aseos:	Sí No	Aseo/s diferenciado/s por sexo/s:	Sí No	Plazas Aparcamiento:			
ACCESIBILIDAD									
Ancho acceso:	[m]	Escalón Acceso:	Sí No	Rampa:	Sí No	Aseo adaptado:	Sí No		
VENTILACIÓN									
Ventilación Actividad:	Natural		Ventilación aseo/s:	Natural		Altura descarga:	[m]		
	Forzada			Forzada					
INSTALACIONES									
Cocina:	Sí	Potencia Térmica:	[kW]	Descarga a cubierta:	Sí	Altura descarga:	[m]	Filtros:	No
	No				No				antigrasa antigrasa y carbón activo
Aire acondicionado:	Sí	Potencia Frig.:	[kW]	Marca:					
	No	Altura descarga:	[m]	Modelo:					
INCENDIOS									
Nº Extintores:		Tipo:		BIEs:	Sí	Nº BIEs:			
					No				
Extinción automática:	Sí	Detección automática:	Sí	Pulsadores de alarma:	Sí	Nº luminarias emergencia:			
	No		No		No				
RUIDO									
Música:	Sí	Limitador de sonido y modem:	Sí	Elementos cadena sonido:		Nivel de emisión			[dBA]
	No		No						
Otros focos:									
Doble puerta de entrada [vestíbulo]:	Sí	Espacio libre entre puertas:	∅	[m]	Posición del micrófono del limitador:				

Y para que conste y surta efecto ante el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra para la concesión de la Licencia Municipal de Apertura, se extiende el presente certificado

En Cabra a..... de.....de 20....

Fdo.

ANEXO II. 3. CERTIFICADO TIPO II

D/Dª COLEGIADO/A....., DEL COLEGIO OFICIAL DE..... DE..... DE....., CERTIFICA que bajo su dirección técnica se ha ejecutado el proyecto (y Anexo/s) para la instalación de la actividad de sita en....., siendo su titular D/Dª suscrito por el D/Dª redactado con fecha de 200..... visado con número de registro..... y presentado en el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.

Dichos trabajos han sido ejecutados de conformidad con el Proyecto (y Anexo/s) presentado/s, con la normativa de aplicación al mismo y con los condicionantes establecidos por los organismos competentes.

Asimismo se han sometido las instalaciones a los procedimientos de revisión/autorización reglamentarios.

Características principales de la actividad

NOMBRE APELLIDOS Y DNI DEL SOLICITANTE				DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO			
DISTRIBUCION							
Plano s	Sí	Superficie	Construida:	[m²]	Nº Plantas	Altura libre mínima	[m]
	No		Útil:	[m²]	Superficie ocupable		Aforo: [m] [personas]
Nº aseos:		Vestíbulo aseos:	Sí No	Aseo/s diferenciado/s por sexo/s:	Sí No	Plazas Aparcamiento:	
ACCESIBILIDAD							
Ancho acceso:	[m]	Escalón Acceso:	Sí No	Rampa:	Sí No	Aseo adaptado:	Sí No
VENTILACIÓN							
Ventilación Actividad:	Natural Forzada	Ventilación aseo/s:	Natural Forzada	Altura descarga:			[m]
INSTALACIONES							
Cocina:	Sí No	Potencia Térmica:	[kW]	Descarga a cubierta:	Sí No	Altura descarga:	[m]
						Filtros:	No antigrasa antigrasa y carbón activo
Aire acondicionado:	Sí No	Potencia Frig.:	[kW]	Marca:			
		Altura descarga:	[m]	Modelo:			
INCENDIOS							
Nº Extintores:		Tipo:		BIEs:	Sí No	Nº BIEs:	
Extinción automática:	Sí No	Detección automática:	Sí No	Pulsadores de alarma:	Sí No	Nº luminarias emergencia:	
RUIDO							
Música:	Sí No	Limitador de sonido y modem:	Sí No	Elementos cadena sonido:		Nivel de emisión	[dBA]
Otros focos:							
Doble puerta de entrada [vestíbulo]:	Sí	Espacio libre entre puertas:	∅ [m]	Posición del micrófono del limitador:			

Y para que conste y surta efecto ante el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra para la concesión de la Licencia Municipal de Apertura, se extiende el presente certificado

En Cabra a..... de.....de 20....

Fdo.

ANEXO III.

DOCUMENTACIÓN Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS OCASIONALES EXTRAORDINARIAS.

A) Proyecto suscrito por Técnico o Técnica competente, en el que se detalle:

- 1.-Plano de situación donde se indique claramente la ubicación de la actividad.
- 2.-Plano de distribución del espacio a ocupar por la actividad solicitada, detallando ubicación exacta de escenarios, instalaciones de protección contra incendios, recorridos, vías y salidas de evacuación y aseos.
- 3.-Especificación de las características del foco sonoro, Niveles de Emisión previstos que acrediten el cumplimiento de los máximos Niveles de Inmisión de presión sonora en las viviendas más afectadas, y tipo de tarado, según el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica.
- 4.-Justificación del CTE en cuanto a resistencia al fuego de los materiales. 5.-Aforo del recinto.
- 6.-Plan de emergencia y evacuación diseñado para el acontecimiento, con identificación de la persona responsable del mismo indicando el cargo que ostenta durante la celebración del evento.
- 7.-Existencia de espacios libres para evacuación de personas en caso de accidente o emergencia, o, en su caso, indicación del espacio exterior seguro.

B) Datos de identificación de la persona encargada de la seguridad del recinto durante el periodo abierto al público y copia del contrato con empresa de seguridad conforme Decreto 258/2007, de 9 de octubre, por el que se modifica el Decreto 10/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

C) Original o copia y justificación de estar al corriente del pago de la póliza de seguro de responsabilidad civil según Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, modificada por el Decreto 109/2005 de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Una vez instalada la actividad y antes de los dos días previos al inicio de la misma (cinco, en el caso de zonas y vías de dominio público), deberá aportar la siguiente documentación:

- 1) Certificado suscrito por Técnico o Técnica competente, donde se acredite la adecuación de las instalaciones al proyecto técnico presentado previamente, detallando:
 - Solidez estructural de las instalaciones eventuales o portátiles.
 - Montaje correcto y revisado.
 - Prueba de funcionamiento realizada.
 - Mediciones acústicas y valores obtenidos de NAE y NEE en cumplimiento del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica, tipo de limitación o tarado del equipo musical, ajustándose al mismo.
- 2) Certificado de la instalación de protección contra incendios, suscrito por empresa autorizada, según artículo 18 del Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.

ANEXO IV

COMUNICACIÓN PREVIA¹

D/D^a _____, mayor de edad, con documento nacional de identidad (o documento de identificación _____ NIE, Pasaporte, documento de identificación de un nacional de otro país distinto a España, o documento que corresponda) n.º _____, actuando en nombre propio (o en representación de _____), y con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, piso _____, C.P. _____, y teléfono _____,

COMUNICA

Que se dispone a ejercer la actividad de _____ [descripción detallada de la actividad que se va a ejercer]; y que se desarrollará en el [establecimiento/local] _____, sito en la c/ _____ n.º _____ de la localidad de _____.

Que, de conformidad con la normativa _____, se comunica a este Ayuntamiento el inicio del ejercicio de la actividad descrita.

En base a lo estipulado en _____ [normativa que regule la documentación a aportar], se acompañan a esta solicitud los siguientes documentos²:

[— _____.
— _____.
— _____.
— _____.
— ...]

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del comunicante,

Fdo.: _____

ILMA. SRA. ALCALDESA DE CABRA (CÓRDOBA)

¹ DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 71 BIS DE LA LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN, MEDIANTE LA COMUNICACIÓN PREVIA, EL INTERESADO PONE EN CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COMPETENTE SUS DATOS IDENTIFICATIVOS Y DEMÁS REQUISITOS EXIGIBLES PARA EL EJERCICIO DE UN DERECHO O EL INICIO DE UNA ACTIVIDAD.

² LA DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL INTERESADO DEPENDERÁ DEL OBJETO DE LA COMUNICACIÓN PREVIA.

OTRO DE LOS OBJETIVOS DE LA DIRECTIVA ES LA SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, ESTO TAMBIÉN DEBE AFECTAR A LA DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL INTERESADO, ASÍ SERÍA INTERESANTE ELIMINAR LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DOCUMENTOS QUE NO SEAN ESTRICTAMENTE NECESARIOS O QUE YA SE ENCUENTREN DISPONIBLES EN OTRAS FUENTES PÚBLICAS ASÍ COMO ELIMINAR LAS EXIGENCIAS DE PRESENTAR DOCUMENTOS ORIGINALES, COPIAS O TRADUCCIONES COMPULSADAS.

ANEXO V MODELO DE CONSULTA PREVIA A LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTO

1 DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:			NIF/CIF/ o equivalente:
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS:			NIF o equivalente:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION:			
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	PAIS:
		C. POSTAL:	
TFNO. FIJO:	TFNO. MÓVIL:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
<p>NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA Si desea que el MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE SEA MEDIANTE COMPARECENCIA EN LA SEDE ELECTRÓNICA de esta Administración, indique el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso para que acceda a la sede y al contenido de la notificación:</p> <p>Correo electrónico:@.....</p> <p>Número de teléfono móvil (aviso vía SMS):</p> <p>El interesado podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, n cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente e indicar la dirección donde practicar las futuras notificaciones.</p>			

2 DATOS DE LA ACTIVIDAD			
DIRECCIÓN:			
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	C. POSTAL:
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD Y CONSULTA PLANTEADA:			
SUPERFICIE TOTAL EN M ² DEL ESTABLECIMIENTO:		NÚMERO DE ESTANCIAS DEL ESTABLECIMIENTO:	
AFORO (cuando su indicación sea preceptiva conforme a la normativa sectorial):		HORARIO DE APERTURA:	
DISTRIBUCIÓN DE LAS ESTANCIAS Y USOS DEL ESTABLECIMIENTO:			
1.- M ² DEDICADOS AL USO DE	4.- M ² DEDICADOS AL USO DE		
2.- M ² DEDICADOS AL USO DE	5.- M ² DEDICADOS AL USO DE		
3.- M ² DEDICADOS AL USO DE	6.- M ² DEDICADOS AL USO DE		

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

3 DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante, así como el documento en el que conste la representación.

SI LO CONSIDERA NECESARIO PARA PODER CONTESTAR SU CONSULTA PUEDE ADJUNTAR OTROS DOCUMENTOS:

Memoria descriptiva y gráfica que defina las características generales de la actividad proyectada y del inmueble en el que se pretenda llevar a cabo, que incluya una exposición de las cuestiones sobre las que se solicita consulta.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

4 FIRMA:

EL/LA ABAJO FIRMANTE SOLICITA CONTESTACIÓN A LA PRESENTE CONSULTA PREVIA A LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTO DESTINADO AL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DESCRITA.

En, a de de

Fdo.:

.....

ANEXO VI

MODELO DE COMUNICACIÓN DE CESE DE ACTIVIDAD

1 DATOS DEL INTERESADO			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:			NIF/CIF/ o equivalente:
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS:			NIF o equivalente:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	PAÍS:	C. POSTAL:
TFNO. FIJO:	TFNO. MÓVIL:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA Si desea que el MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE SEA MEDIANTE COMPARECENCIA EN LA SEDE ELECTRÓNICA de esta Administración, indique el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso para que acceda a la sede y al contenido de la notificación: Correo electrónico:@..... Número de teléfono móvil (aviso vía SMS):			

2 DATOS DE LA ACTIVIDAD SOMETIDA A DECLARACIÓN RESPONSABLE O LICENCIA DE APERTURA			
DIRECCIÓN:			
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	C. POSTAL:	
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD Y CONSULTA PLANTEADA:			

1 FIRMA:

El/la abajo firmante comunica a los efectos oportunos el cese del ejercicio de la actividad económica descrita , con efectos de fecha de de

En, a de de

Fdo.: _____

Cabra, 30 de diciembre de 2010.
LA ALCALDESA,

Fdo.: M^a Dolores Villatoro Carnerero.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 330/2011

Doña Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2010, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de derogación de la Ordenanza Municipal Reguladora sobre Potestades Administrativas en Materia de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local el expediente, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, queda expuesto al público por periodo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

De no producirse reclamaciones en el plazo indicado, la aprobación provisional quedará elevada a definitiva, sin más trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril antes citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Carlota, a 4 de enero de 2011.- La Alcaldesa-Presidenta, Rafaela Crespín Rubio.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 365/2011

De conformidad con los arts. 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, que habrá de ser expuesto en la página web y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Córdoba, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, se efectúa la notificación que a continuación se transcribe, a D. Malick Diakhate Diakhate, ya que la anterior notificación se intentó llevar a efecto en C/ Periodista José Luis de Córdoba, 24-3º-1 de 14010 de Córdoba, último domicilio conocido, sin que su práctica haya resultado posible.

Texto de la notificación: "Por la presente le doy traslado del Decreto nº 10797 de fecha 24 de septiembre, que literalmente dice:

Visto el informe emitido por el Subdirector General de Comercio y Transportes en relación con el recurso de reposición interpuesto por D. Malick Diakhate Diakhate contra el decreto nº 7415, de 25 de junio, de la Sra. Concejala Delegada de Comercio y Transportes por el que se acordaba la revocación de la licencia de comercio ambulante de la que era titular, que literalmente transcrito dice:

" I.- Antecedentes de hecho

En el expediente de referencia constan los siguientes datos:

Primero.- Que D. Malick Diakhate Diakhate era titular de las licencias de venta ambulante nº 26 del Mercadillo de la Plaza de la Unidad y nº 18 del Mercadillo de las Moreras.

Segundo.- Que con fecha 5 de febrero de 2010 se le requiere por la Unidad de Venta Ambulante para que, una vez finalizado el plazo para la renovación anual de sus licencias y no habiéndolo efectuado y de conformidad con lo establecido en la Ordenanza

Municipal de Comercio Ambulante, proceda a su personación en la citada Unidad y renovación inmediata.

Dicho requerimiento le fue efectuado el pasado 13 de marzo.

Tercero.- Consta el transcurso del plazo sin que conste la personación del interesado en las oficinas Municipales de Venta Ambulante y sin la presentación de la documentación necesaria para la renovación de las licencias citadas.

Cuarto.- Con fecha 7 de abril de 2010, por la Sra. Concejala Delegada de Comercio y Transportes de este Ayuntamiento se dictó decreto por el que se acordaba iniciar expediente para la revocación de las licencias de que era titular el interesado, otorgándole el plazo preceptivo de alegaciones.

Dicho Decreto le fue notificado con fecha 30 de abril de 2010.

Quinto.- Consta el transcurso del plazo otorgado sin que el interesado haya efectuado alegación alguna ni propuesto medio de prueba en su defensa.

Sexto.- A la vista de las actuaciones practicadas y la omisión de actuaciones por el interesado, con fecha 15 de junio de 2010 por la Sra. Concejala Delegada de Comercio y Transportes se dicta Decreto nº 7415, de Revocación de las licencias nº 26 del Mercadillo de la Unidad y nº 18 del Mercadillo de Las Moreras. Dicho Decreto le fue notificado el pasado 12 de julio de 2010, otorgándole el pie de recurso de reposición contra dicha resolución revocatoria.

Séptimo.- Con fecha 11 de agosto de 2010, por D. Malick Diakhate Diakhate se presenta nuevo escrito de renovación de licencias, sin aportar la documentación necesaria para ello.

II.- Fundamentos de Derecho

Primero.- Con carácter previo al análisis sobre el fondo del recurso presentado, hay que examinar dos cuestiones:

Una.- La naturaleza del escrito presentado con fecha 11 de agosto.

Dicho escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110,2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece: "El error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter", ha de ser considerado como un recurso de reposición.

Dos.- Determinar si concurren en el recurrente, los requisitos de actividad que exige la Ley para el ejercicio de este derecho. Examen que, en su dimensión temporal, sólo puede ser positivo, por cuanto el recurso ha sido formulado dentro del plazo habilitado para ello por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tal efecto, dicho recurso de reposición se encuentra regulado en el artículo 117,1º de dicho Cuerpo Legal.

El mencionado artículo, establece expresamente que "el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes...".

El artículo 48, apartado segundo, de la citada Ley 30/1992, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el cómputo de los plazos, establece al efecto que "si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate...".

En consecuencia, al haberse interpuesto el recurso el día 11 de agosto, se interpuso dentro del plazo fijado por las disposiciones legales antes mencionadas.

Lo mismo cabe decir desde la perspectiva de la legitimación para la interposición del recurso, siendo preciso reconocerla al re-

currente, en cuanto está investido de la condición de interesado, del artículo 31 de la Ley 30/1992, por ser el titular de las licencias objeto de revocación.

Segundo.- El interesado centra el fondo de su impugnación en los problemas económicos por los que atraviesa y no estar al corriente en el pago de sus deudas con la seguridad Social.

Tercero.- El artículo 14 de la vigente Ordenanza Municipal de Comercio Ambulante, establece en sus apartados 2 a 4:

"2.- En la renovación anual de la licencia se exigirá el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 11 para su concesión.

3.- Será determinante para esta renovación el estar al corriente de los débitos por sanciones municipales en esta materia y no hallarse incurso en expediente disciplinario por la misma.

4.- La renovación deberá efectuarse con una antelación mínima de 15 días respecto de aquél en que venza el período de vigencia. El incumplimiento de este plazo llevará consigo la pérdida de la licencia."

III.- Propuesta de Resolución

En base a todo lo anterior, y no constando en dicho recurso la acreditación en plazo de los requisitos exigidos en los artículos 11 y 14 de la Ordenanza Municipal de Comercio Ambulante para la renovación de las Licencias, procede a juicio del funcionario informante desestimar el presente recurso de reposición, confirmando la revocación a D. Malick Diackhate Diackhate de las licencias de comercio ambulante nº 26 del Mercadillo de la Plaza de la Unidad y nº 18 del Mercadillo de Las Moreras de que era titular con la consiguiente pérdida de las mismas".

En el ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por el Sr. Alcalde, vengo en acordar:

Único.- Desestimar el presente recurso de reposición, confirmando la revocación a D. Malick Diackhate Diackhate de las licencias de comercio ambulante nº 26 del Mercadillo de la Plaza de la Unidad y nº 18 del Mercadillo de Las Moreras de que era titular con la consiguiente pérdida de las mismas.

Lo que le traslado, para su conocimiento y efectos, significándole que contra este Decreto/Acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponer, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación del mismo a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente".

Córdoba, 9 de noviembre de 2010.- La Concejala Delegada de Comercio y Transportes, M^a Ángeles Luna Morales.

Ayuntamiento de Espejo

Núm. 327/2011

Don Francisco Antonio Medina Raso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espejo, hace saber:

Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Administración Electrónica y el Registro Telemático, del Ayuntamiento de Espejo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Exposición de Motivos

I

El Ayuntamiento de Espejo reconoce los profundos cambios que está produciendo la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la vida cotidiana de las personas, en su entorno social y laboral, en la actividad de las empresas e instituciones y en las relaciones humanas y económicas.

Este Ayuntamiento hace suyo el propósito de constituirse en una Administración avanzada, en la promoción de la sociedad de la información y particularmente de Internet, como instrumento para la atención y las relaciones con los ciudadanos, así como la mejora de los servicios municipales, la gestión interna.

No cabe duda que la Administración Local, ha de apostar de manera firme por una consecución plena de la Sociedad de la Información en el ámbito de la prestación de servicios a la ciudadanía, que acerque cada vez más los municipios a los ciudadanos.

La Constitución de 1978 dio lugar a un nuevo concepto de Administración, sometida a la Ley y al Derecho. Ésta consagra el carácter instrumental de la Administración Pública, puesta al servicio de los intereses de los ciudadanos. En concreto la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su Título IV, determina los Derechos de los Ciudadanos a conocer, en cualquier momento, la información y estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, así como a identificar a los órganos administrativos responsables de dicha información y/o tramitación. En definitiva, determina las garantías mínimas de los ciudadanos respecto a la actividad administrativa.

Además, en dicha Ley, se regula el hecho de que las Administraciones Públicas impulsarán el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que a la utilización de estos medios establecen la Constitución y las Leyes.

Con dicho propósito el Excmo. Ayuntamiento de Espejo aborda con esta Ordenanza la creación e implantación de un Registro Electrónico que permita a la ciudadanía un acceso más cómodo a cuantos trámites deba realizar, dotándolo de las medidas de seguridad y garantizando la privacidad y autenticidad de cuantos datos sean enviados por medios electrónicos.

II

El registro telemático no es un mecanismo sustitutivo del tradicional registro general, es un cauce adicional a disposición del interesado, que persigue la agilización, eficacia y comodidad de las relaciones de éste con la Administración.

Son obvias las peculiaridades técnicas del mismo, y tampoco escapa la trascendencia jurídica de este moderno cauce de relación entre ciudadano y Administración Pública.

A ello podemos añadir que la Ley 30/1992 contempla la posibilidad de que estos modernos medios técnicos (entre los que destacan los registros electrónicos) y siempre con respeto de las garantías y requisitos previstos en cada procedimiento, pueda ser cauce para ejercicio de los derechos de los interesados en relación a la administración pública (art. 45.2); o la afirmación legal de que en los casos de procedimientos que se tramiten y terminen en soporte informático se ha de garantizar la identificación y el ejercicio de la competencia por el órgano que la ejerce (apartado 3 del art. 45); o la posibilidad de efectuar notificaciones a los interesados, con plena trascendencia jurídica, por medios electrónicos (art. 59.3 de la Ley 30/1992).

III

Dadas las peculiaridades técnicas que se presentan en un Registro de esta naturaleza y a fin de garantizar su operatividad téc-

nica, se establecen los requisitos que deben ser observados en la presentación telemática de escritos y solicitudes, determinando las características técnicas que han de reunir los certificados de firma electrónica, toda vez que la progresiva utilización de medios electrónicos, habrá de garantizar de manera inequívoca, la custodia de datos aportados por la ciudadanía en cumplimiento del mandato expreso recogido en la normativa existente sobre protección de datos de carácter personal.

El uso de medios electrónicos, no puede significar merma alguna en el conjunto de derechos reconocidos a la ciudadanía ni suponer un freno o un retraso para que la Administración internamente adopte los mecanismos más adecuados, en este caso medios electrónicos, para mejorar los procesos administrativos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable y cumplidos los requisitos legales oportunos resuelvo la aprobación de esta Ordenanza Municipal de conformidad con el siguiente articulado:

Capítulo primero: Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto

1. Esta Ordenanza regula la utilización de los medios electrónicos, en el ámbito de la Administración Municipal del Ayuntamiento de Espejo, para hacer posible la consecución de una atención a la ciudadanía más eficaz y eficiente buscando la mejora de los servicios que la misma se prestan.

2. Como consecuencia de lo anterior, esta Ordenanza tiene por objeto:

a. Establecer los derechos y los deberes que deben regir las relaciones que se establezcan por medios electrónicos entre los ciudadanos y la Administración Municipal.

b. Fijar los principios generales para el impulso y el desarrollo de la administración electrónica en el ámbito de la Administración Municipal.

c. Regular las condiciones y los efectos jurídicos del uso de los medios electrónicos en la tramitación de los procedimientos administrativos.

d. Acercar a la ciudadanía promoviendo la utilización de nuevas tecnologías en el ámbito de las relaciones administración y administrado.

2. Impulsar los principios reguladores de la incorporación de los trámites y de los procedimientos administrativos municipales a la tramitación por vía electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo

1. Esta ordenanza será de aplicación a las entidades que, en adelante, serán denominadas conjuntamente como Administración Municipal:

a. Los órganos administrativos que integran el Ayuntamiento de Espejo.

b. Los organismos autónomos que estén vinculados al Ayuntamiento de Espejo.

c. Los servicios y dependencias municipales que estén vinculadas al Ayuntamiento de Espejo.

d. El resto de las entidades vinculadas al Ayuntamiento, cuando ejerciten potestades administrativas.

2. De igual manera, la ordenanza será aplicable a la ciudadanía, entendiéndose como tal a las personas físicas y jurídicas, cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento y con el resto de las entidades referidas en el apartado 1 anterior.

Artículo 3. Ámbito de aplicación objetivo.

(1) La presente Ordenanza se aplicará a aquellas actuaciones

en que participe la Administración Municipal realizadas por medios electrónicos, y concretamente a las recogidas a continuación, sin perjuicio de otras que puedan ir incorporándose más adelante:

a. Las relaciones con la ciudadanía que tengan carácter jurídico administrativo.

b. La consulta por parte de la ciudadanía de los datos administrativos que estén en poder de éste Ayuntamiento.

c. La realización de los trámites y procedimientos administrativos incorporados a la tramitación por vía electrónica, de conformidad con lo previsto en esta ordenanza.

d. El tratamiento de la información obtenida por éste Ayuntamiento en el ejercicio de sus potestades.

(2) Los principios generales contenidos en esta Ordenanza serán de aplicación a las comunicaciones de la ciudadanía que no se encuentren sometidas al ordenamiento jurídico administrativo, la presentación de reclamaciones y quejas, la formulación de sugerencias, la realización de preguntas a los órganos municipales y las peticiones y otras formas de participación, en tanto que no sean objeto de una regulación específica.

(3) Esta ordenanza define los principios que deben informar las relaciones que éste Ayuntamiento pueda establecer con otras Administraciones Públicas a través de medios electrónicos.

(4) Se entiende por medio electrónico cualquier mecanismo, equipo, instalación o sistema de tratamiento o transmisión de la información que permita producir, almacenar o tratar datos o informaciones susceptibles de ser incorporados a un soporte electrónico, o transmitir dichos datos o informaciones mediante redes de comunicaciones electrónicas, incluidas las redes de telecomunicaciones.

Capítulo segundo: Derechos y Deberes de la Ciudadanía

Artículo 4. Derechos de los ciudadanos en relación con la administración electrónica

1. En el ámbito de la utilización de la Administración Electrónica del Ayuntamiento la ciudadanía gozará de los siguientes derechos:

a. Derecho a dirigirse al Ayuntamiento mediante la utilización de medios electrónicos y en especial a presentar documentos, realizar trámites y procedimientos reconociéndoles los derechos y las facultades que se encuentran amparadas por el ordenamiento jurídico administrativo, con total validez y seguridad.

b. Derecho a exigir de la Administración Municipal que se dirija a ellos a través de estos medios y obtener documentos a través de formatos electrónicos.

c. Derecho a acceder a la información administrativa, registros y archivos a través de medios electrónicos.

d. Derecho a recibir respuesta a las peticiones y consultas formuladas.

e. Derecho a acceder a la Administración Electrónica y utilizarla independientemente de las herramientas tecnológicas utilizadas.

f. Derecho a la confidencialidad y protección de sus datos personales y al resto de los derechos que le concede la normativa de protección de datos, en especial el derecho a que la información personal entregada no pueda ser destinada a ninguna otra finalidad.

g. Derecho a la privacidad y seguridad de sus comunicaciones con la Administración Municipal y de aquellas comunicaciones que pueda hacer el Ayuntamiento en las que consten los datos de los ciudadanos.

2. El ejercicio de estos derechos se llevará a cabo según lo previsto en la normativa aplicable y en las previsiones de esta orde-

nanza.

Artículo 5. Deberes de la ciudadanía en relación con la Administración Electrónica

1. La utilización por la ciudadanía de medios electrónicos en sus relaciones con éste Ayuntamiento, deberá estar presidida por los siguientes deberes:

a. Deber de utilizar los servicios y procedimientos de la Administración Electrónica de buena fe y evitando su abuso, facilitando al Ayuntamiento en éste ámbito, la información veraz, completa y precisa, adecuada a los fines para los que se solicita.

b. Deber de identificarse en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración Municipal, cuando éstas así lo requieran.

d. Deber de custodiar los elementos identificativos personales e intrasferibles utilizados en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración Municipal.

Capítulo tercero: Principios Generales

Artículo 6. Principios organizativos de la administración electrónica

1. La actuación de la Administración del Ayuntamiento de Espejo en general, y la referida al impulso de la Administración Electrónica en particular, deberá estar informada por los siguientes principios generales:

a. Principio de atención y servicio al ciudadano

El Ayuntamiento velará y promoverá la incorporación de nuevos trámites y procedimientos para potenciar la consecución más eficaz de los principios constitucionales de transparencia administrativa, proximidad y servicio a los ciudadanos.

b. Principio de impulso de los medios electrónicos

El Ayuntamiento impulsará de forma preferente el uso de los medios electrónicos en el conjunto de sus actividades y, en especial, en las relaciones con los ciudadanos, por lo que deberá aplicar los medios personales y materiales pertinentes y adoptar las medidas necesarias para su efectividad.

c. Principio de confidencialidad, seguridad y protección de datos

El Ayuntamiento, en el impulso de la administración electrónica, garantizará la protección de la confidencialidad y seguridad de los datos de la ciudadanía, de conformidad con los términos definidos en la normativa sobre protección de datos.

Artículo 7. Principios generales del procedimiento administrativo electrónico

1. La realización electrónica de trámites administrativos debe estar informada por los siguientes principios generales:

a. Principio de no discriminación por razón del uso de medios electrónicos

El uso de los medios electrónicos no podrá comportar ninguna discriminación para la ciudadanía en su relación con el Ayuntamiento.

b. Principio de seguridad de los datos.

El Ayuntamiento pondrá en funcionamiento los medios adecuados para garantizar la seguridad de los datos suministrados por la ciudadanía para asegurar la pervivencia de los mismos e impedir el acceso ilegítimo de terceras personas.

c. Principio de intermodalidad de medios

En los términos previstos en esta Ordenanza y sus normas de desarrollo, un procedimiento iniciado por un medio se podrá continuar por otro diferente, siempre y cuando se asegure la integridad y seguridad jurídica del conjunto del procedimiento.

Artículo 8. Principios informadores de la cooperación interadministrativa en materia de administración electrónica

1. La cooperación interadministrativa en el seno de este Ayun-

tamiento deberá estar informada por los siguientes principios generales:

Principio de cooperación y colaboración interadministrativa

Con el propósito de mejorar el servicio a la ciudadanía el Ayuntamiento impulsará la firma con otras Administraciones Públicas, de convenios y acuerdos que sean necesarios para hacer posibles las previsiones incluidas en esta Ordenanza y aquellos que tengan por objeto la fijación de estándares técnicos y el establecimiento de mecanismos para intercambiar y compartir información, datos, procesos y aplicaciones.

Capítulo cuarto: Identificación de la Ciudadanía

Artículo 9. Formas de identificación

1. El Ayuntamiento admitirá en sus relaciones electrónicas con los usuarios, los sistemas de firma electrónica que, en los términos establecidos en el ordenamiento jurídico, resulten adecuados para garantizar la identidad, autenticidad e integridad de los documentos electrónicos y sean compatibles con los medios técnicos de que dispone Ayuntamiento. A estos efectos, se admitirán todos aquellos que cumplan con los requisitos de autenticidad exigidos a los dispositivos y aplicaciones de registro y notificación telemáticos que se establecen en el apartado tercero de la Orden PRE/1551/2003, de 10 de junio, por la que se desarrolla la Disposición final primera del Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero.

2. Según lo dispuesto en el punto anterior, serán admitidos los certificados incluidos en el Documento Nacional de Identidad electrónico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y en el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, que lo desarrolla.

3. También se considerarán válidos los certificados que se expidan por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda en el marco del Real Decreto 1.317/2001, de 30 de noviembre, por el que se desarrolla el artículo 81 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social en materia de prestación de servicios de seguridad por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, en las comunicaciones a través de medios electrónicos, informáticos o telemáticos con las Administraciones Públicas, o los certificados expedidos por un prestador de servicios de certificación de los que expresamente se indiquen en la página Web de acceso al Registro Electrónico.

4. En los trámites de pago de tasas por vía telemática sólo se admitirán certificados emitidos por prestadores de servicios de certificación que se encuentren reconocidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

5. En la dirección electrónica de acceso al Registro Electrónico estará disponible la información sobre la relación de prestadores de servicios de certificación y tipos de certificados electrónicos que amparen las firmas electrónicas utilizadas en la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones.

Artículo 10. Solicitud de expedición de certificados

Sin perjuicio de lo dispuesto en los puntos 2 y 3 del artículo noveno, el Ayuntamiento podrá tener el carácter de oficina de acreditación a efectos de tramitar los certificados solicitados por los interesados y cuya expedición compete a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, según lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 1.317/2001, de 30 de noviembre.

Los interesados en solicitar la expedición de dichos certificados deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tratándose de certificados de personas físicas, deberán presentarse ante el Ayuntamiento, exhibir su documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residente y firmar la solicitud de

expedición del certificado.

2. Tratándose de certificados de personas jurídicas, es necesaria la presencia de quien actúe como solicitante, acompañando a la solicitud los siguientes documentos:

a) En el caso de sociedades mercantiles y demás personas jurídicas cuya inscripción sea obligatoria en el Registro Mercantil, certificado del Registro Mercantil relativo a los datos de constitución y personalidad jurídica de la misma.

b) Si el solicitante es administrador o representante legal de la persona jurídica, certificado del Registro Mercantil correspondiente, relativo a su nombramiento y vigencia del cargo. Dicho certificado deberá haber sido expedido durante los diez días anteriores a la fecha de la solicitud del certificado de persona jurídica. En el supuesto de representación voluntaria, poder notarial que contenga una cláusula especial para solicitar el certificado de persona jurídica y su utilización para obligar a la persona jurídica en los procedimientos que se indique y en que sea posible su utilización.

c) Documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

3. Para la obtención de los certificados de personas físicas o jurídicas se podrá presentar la solicitud acompañada de los documentos que se establecen en los párrafos anteriores, en el Registro General del Ayuntamiento o por correo certificado, si bien su tramitación, en estos casos, requerirá que la firma de dicha solicitud haya sido legitimada ante Notario.

Artículo 11. Requisitos técnicos de los certificados electrónicos

Los certificados a los que se refiere a los puntos 2 y 3 del artículo noveno de la presente Resolución deberán cumplir los requisitos técnicos:

a) Ser conformes a la recomendación UIT X.509.v3 o valores superiores (ISOJIEC 9594-8, de 1997), o aquellas otras que pudieran ser publicadas en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

b) Las claves deben ser generadas por el usuario.

c) Un solo par de claves deben servir para la firma y para el cifrado.

d) La longitud mínima de las claves ha de ser de 1.024 bits.

e) La clave debe ser soportada en software o en tarjeta criptográfica.

Artículo 12. Acceso sin identificación

1. Será de libre acceso para los ciudadanos, sin necesidad de identificación, la siguiente información:

a. Información sobre la organización municipal y los servicios de interés general.

b. Consultas de disposiciones generales e información normativa.

c. Información incluida en el tablón de edictos electrónico.

d. Publicaciones oficiales del Ayuntamiento.

e. Expedientes sometidos a información pública.

f. Otra información de acceso general.

Capítulo quinto: La difusión de la información administrativa por medios electrónicos

Artículo 13. Información sobre la organización y servicios de interés general

1. El Ayuntamiento facilitará por medios electrónicos, como mínimo a través de su página web, información sobre:

a. Su organización y sus competencias.

b. Los servicios que tenga encomendados o asumidos, con la indicación de las prestaciones concretas y la disponibilidad de cada uno de los servicios.

c. Los procedimientos administrativos que pueden tramitarse

electrónicamente, con indicación de los requisitos esenciales y de los plazos de resolución y notificación, así como del sentido del silencio.

d. Los datos de localización, como son la dirección postal, el número de teléfono y la dirección de correo electrónico.

2. Asimismo el Ayuntamiento fomentará la difusión a través de su página Web en Internet cualquier otra información relativa a asuntos o cuestiones de interés general para la ciudadanía.

Artículo 14. Información administrativa

1. El Ayuntamiento facilitará paulatinamente a través de medios electrónicos toda la información administrativa que por prescripción legal o resolución judicial se tenga que hacer pública, y se especificará en todos los casos el órgano administrativo autor del acto o disposición publicados. Entre otros el Ayuntamiento hará pública la siguiente información a través de su página Web:

a. Los acuerdos de los órganos de gobierno.

b. Las ordenanzas municipales.

c. El presupuesto municipal y las memorias de gestión.

d. Las figuras de planeamiento urbanístico.

e. Los anuncios de información pública.

f. Los procedimientos de contratación administrativa.

g. Los procedimientos de concesión de subvenciones.

h. Los procedimientos de selección de personal.

i. Los impresos y formularios de los trámites y procedimientos municipales.

Artículo 15. Calidad y seguridad en la Web municipal

1. Los servicios de la Web municipal estarán operativos las 24 horas del día, todos los días del año.

2. Se garantizará la seguridad de las páginas Web del Ayuntamiento en el ámbito de aplicación de esta ordenanza, para garantizar la autenticidad e integridad de la información digital que recogen.

3. La Web municipal cumplirá los estándares de accesibilidad y calidad recomendados para las Administraciones Públicas, y en particular se garantizará que los servicios, informaciones, trámites y procedimientos objeto de esta ordenanza sean accesibles desde los principales navegadores y sistemas operativos de código abierto.

Artículo 16. Publicación oficial

1. La difusión de información y documentación por medios electrónicos no sustituye la publicidad de las disposiciones normativas y los actos que deban ser publicados en un boletín oficial, conforme a las leyes. A pesar de ello, la difusión de información y documentación por medios electrónicos puede complementar la publicidad realizada en boletines oficiales en soporte papel, en aquellos supuestos en que, por las limitaciones de este medio, no sea obligatorio publicar el contenido completo de las disposiciones o actos objeto de publicación.

2. El Ayuntamiento proporcionará la dirección electrónica de los diarios oficiales en que se publique información pública de la entidad.

Capítulo sexto: El procedimiento administrativo electrónico

Artículo 17. Procedimientos incorporados a la tramitación por vía electrónica

1. El Ayuntamiento incorporará progresivamente los trámites y procedimientos administrativos municipales a la tramitación por vía electrónica, conforme al procedimiento de incorporación y a los principios generales de actuación previstos en esta Ordenanza.

2. Por medio de los trámites y procedimientos mencionados en el apartado anterior, se podrá pedir información, realizar consultas, formular solicitudes, presentar pretensiones, practicar alega-

ciones, emitir y recibir facturas, realizar pagos, oponerse a las resoluciones y actos administrativos y, en general, ejercer los derechos y las facultades que reconoce el ordenamiento jurídico administrativo.

Artículo 18. Identificación y acreditación de los órganos administrativos

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, la identificación de los trabajadores públicos y de los órganos administrativos se hará mediante la firma electrónica reconocida.

2. Los actos administrativos de las entidades integradas en la Administración Municipal se podrán dictar de forma automatizada, siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos establecidos para los actos administrativos en la normativa administrativa aplicable y en esta Ordenanza.

Artículo 19. Iniciación

1. En las condiciones establecidas en esta Ordenanza, los procedimientos administrativos incorporados a la tramitación por vía electrónica se podrán iniciar a través de medios electrónicos a instancia de parte, mediante la presentación de solicitud en el registro electrónico regulado en esta ordenanza.

2. Las solicitudes electrónicas mencionadas en el apartado anterior deberán contener la firma electrónica reconocida del interesado o cualquier otro mecanismo de identificación y de acreditación del ciudadano que establezcan las normas de desarrollo de esta Ordenanza, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 20. Actos administrativos, comunicaciones con los ciudadanos y validez de los documentos electrónicos

1. Los actos administrativos y resoluciones dictados por el Ayuntamiento y las comunicaciones con los ciudadanos que se realicen por medios electrónicos deberán cumplir los requisitos de seguridad, integridad y conservación previstos en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las previsiones contenidas en este artículo no serán aplicables a las comunicaciones que se produzcan al margen de los procedimientos administrativos cuya regulación corresponda al Ayuntamiento y en los que no sea necesario garantizar los requisitos mencionados anteriormente, teniendo en cuenta la sensibilidad de la comunicación realizada.

3. Se considerarán válidos los documentos emitidos por los particulares en sus relaciones con la Administración que hayan sido producidos por medios electrónicos, siempre y cuando se acredite su autenticidad, integridad y conservación, de conformidad con los términos previstos en esta ordenanza y con las normas que la desarrollen. El Ayuntamiento promoverá la utilización de formatos estándar internacionalmente reconocidos.

Artículo 21. Notificación por medios electrónicos

1. La notificación electrónica se practicará utilizando medios electrónicos cuando el interesado haya elegido estos medios como preferentes o exprese su consentimiento a su utilización, en los procedimientos administrativos y trámites incorporados a la tramitación por vía electrónica.

Capítulo séptimo: Registro Electrónico

Artículo 22. Objeto

Se crea el Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Espejo para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones relativas a los trámites y procedimientos que se especifican en el anexo I y se establecen en los requisitos y condiciones de su funcionamiento. El Registro Electrónico se configura como un registro auxiliar del Registro General Central de este ayuntamiento, dependiente de la secretaría general del mismo. Una vez entrada en vigor la presente Ordenanza, su texto íntegro deberá estar permanentemente disponible para consulta en la dirección electrónica a la que haya de accederse para presentar solicitudes, escritos o comunicaciones.

Artículo 23. Interconexión del Registro Electrónico

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, la instalación en soporte informático de la Oficina del Registro Electrónico garantizará la plena interconexión e integración de ésta con el Registro General del Ayuntamiento teniendo aquél la consideración de registro auxiliar respecto de éste.

Artículo 24. Ámbito de aplicación

1. El Registro Electrónico del Ayuntamiento únicamente está habilitado para la recepción o salida de las solicitudes, escritos y comunicaciones relacionados con los procedimientos y actuaciones competencia de este Ayuntamiento que figuran en el anexo I.

2. Lo dispuesto en el punto anterior se entiende sin perjuicio del derecho del interesado a presentar sus solicitudes, escritos y comunicaciones en cualquiera de los registros a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Cuando el interesado presente ante el Registro Electrónico del Ayuntamiento solicitudes, escritos y comunicaciones no relacionados con los procedimientos y actuaciones a que se refiere el punto 1, tal presentación no producirá ningún efecto, y se tendrá por no realizada, comunicándose al interesado tal circunstancia, indicándole los registros y lugares que para su presentación habilita el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 25. Funciones del Registro Electrónico

El Registro Electrónico del Ayuntamiento desarrollará las siguientes funciones por lo que se refiere a las solicitudes, escritos y comunicaciones relacionados con los procedimientos y actuaciones de su competencia que figuran en el anexo I:

- a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones.
- b) La anotación de asientos de entrada o salida de escritos, solicitudes y comunicaciones.
- c) La remisión de escritos, solicitudes y comunicaciones a las personas, órganos o unidades destinatarios.

Artículo 26. Dirección electrónica del Registro Electrónico

Los interesados en acceder al Registro Electrónico del Ayuntamiento deberán hacerlo a través de la dirección electrónica www.espejo.es. En dicha dirección se encontrará una relación actualizada de las solicitudes, escritos y comunicaciones que pueden presentarse en el mismo.

Artículo 27. Días y horario de apertura del Registro Electrónico

1. El Registro Electrónico del Ayuntamiento se regirá por la fecha y hora oficial española correspondiente a la península y al archipiélago Balear, que deberá figurar visible en la dirección electrónica de acceso al mismo. La fecha de entrada y/o de salida se acreditará mediante un servicio de consignación electrónica de fecha y hora.. Se podrán presentar escritos, solicitudes y comunicaciones todos los días del año, durante las 24 horas.

2. A los efectos del cómputo de plazo, la recepción en un día inhábil se entenderá efectuada el primer día hábil siguiente. A es-

tos efectos, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de presentación aquellas en que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada las cero horas y un segundo del primer día hábil siguiente.

3. El Registro Electrónico no realizará ni anotará salidas de escritos y comunicaciones en días inhábiles. El calendario de días inhábiles a efectos de este Registro Electrónico será el que se determine en la Resolución anual publicada en el Boletín Oficial del Estado para todo el territorio nacional por el Ministerio de Administraciones Públicas.

4. Cuando la ineludible realización de trabajos de mantenimiento u otras razones técnicas lo requieran, podrán planificarse paradas de los sistemas informáticos que afecten o imposibiliten de forma temporal el servicio de comunicaciones electrónicas, que serán avisadas por el propio sistema con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en su funcionamiento y, siempre que sea posible, se comunicará dicha circunstancia.

Artículo 28. Requisitos para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones ante el Registro Electrónico

1. La relación de los soportes, medios y aplicaciones informáticos, electrónicos a través de los cuales se podrá efectuar la recepción y salida de solicitudes, escritos y comunicaciones entre el Ayuntamiento y cualquier persona física o jurídica estará disponible en la página Web www.espejo.es

2. Las personas jurídicas podrán presentar escritos, solicitudes y comunicaciones ante el Registro Electrónico en los términos establecidos en la legislación sobre firma electrónica.

3. El Ayuntamiento regulará en la norma por la que se establecen los modelos y sistemas normalizados de solicitud, las condiciones y el procedimiento para el alta de las personas jurídicas en las aplicaciones informáticas en función del procedimiento o trámite de que se trate.

Artículo 29. Acceso al Registro Electrónico y modelos normalizados de solicitudes

1. El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de Internet mediante el correspondiente navegador Web. En la dirección electrónica de acceso al Registro Electrónico estará disponible la relación de los sistemas operativos y navegadores que puedan ser utilizados por los interesados.

2. El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias para lograr un adecuado nivel de accesibilidad con el fin de que el Registro Electrónico pueda ser utilizado por personas discapacitadas o de edad avanzada.

3. Los formularios electrónicos aprobados para su remisión al Registro Electrónico o los programas que a tal efecto pudiera desarrollar el Ayuntamiento incorporarán un grado de accesibilidad similar en función del estado de la tecnología utilizada en cada caso.

4. Cuando así lo prevea, en su caso, la norma de aprobación de los modelos y sistemas normalizados para el envío y recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones telemáticas relacionadas con los trámites y procedimientos incluidos en el ámbito del Registro Electrónico, se permitirá el acceso a través de tecnologías que permitan la comunicación directa entre éste y las aplicaciones desarrolladas por los interesados o por el Ayuntamiento. En estos casos, la norma de aprobación de los modelos y sistemas normalizados deberá especificar los formatos de intercambio de datos, y las especificaciones técnicas necesarias para el envío y recepción de los documentos.

5. De acuerdo con el principio de neutralidad tecnológica, los requisitos técnicos necesarios para el acceso al Registro Electrónico

del Ayuntamiento se adecuarán en lo posible a los estándares y directrices que favorezcan su interoperabilidad y su compatibilidad con el mayor número de herramientas informáticas posibles, como navegadores y sistemas operativos.

Artículo 30. Resguardos acreditativos de la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones

1. El Registro Electrónico del Ayuntamiento emitirá por el mismo medio, y utilizando los sistemas que se determinen en función del procedimiento o trámite, un resguardo acreditativo de la presentación del escrito, solicitud o comunicación de que se trate, en el que constarán los datos proporcionados por el interesado, con indicación de la fecha y hora en que se produjo la recepción y una clave de identificación de la transmisión. Dicho resguardo consistirá en una copia autenticada del documento del que se trate, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

2. El resguardo acreditativo de la presentación del escrito, solicitud o comunicación tendrá el valor de recibo de presentación a efectos de lo dispuesto en el artículo 6.3 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, y se configurará de forma que pueda ser impreso o archivado informáticamente por el interesado y que garantice la identidad del registro mediante la inclusión, en el recibo emitido, de la huella electrónica y clave de identificación del Ayuntamiento.

3. El usuario deberá ser advertido de que la no recepción de resguardo acreditativo de la presentación del escrito, solicitud o comunicación o, en su caso, la recepción de un mensaje de indicación de error implica que no se ha producido la recepción del mismo, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios.

Artículo 31. Normativa aplicable al Registro Electrónico

El funcionamiento del Registro Electrónico del Ayuntamiento se regirá, además de por lo previsto en la presente Ordenanza, por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; en la Ley 11/2007, de 22 de junio; en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado; en el Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, que regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devoluciones de originales y el régimen de las oficinas de registro; así como en las demás normas que les sean aplicables.

Artículo 32. Inclusión de nuevos procedimientos y aprobación de los modelos normalizados e impresos

Por Resolución de la Alcaldía se incluirán nuevos procedimientos, trámites y comunicaciones a los que será de aplicación lo dispuesto en la presente Resolución, y se aprobarán los nuevos modelos normalizados e impresos que permitan esta presentación.

Disposición transitoria primera. Procedimientos en curso

Esta ordenanza no será de aplicación a los procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor.

Disposición adicional primera. Normativa aplicable al Registro Electrónico

El funcionamiento del Registro Electrónico del Ayuntamiento se regirá, además de por lo previsto en la presente Ordenanza, por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; en la Ley 11/2007, de 22 de junio; en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado; en el Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, que regula la

presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devoluciones de originales y el régimen de las oficinas de registro; así como en las demás normas que les sean aplicables.

Disposición adicional segunda. Desarrollo y ejecución de la ordenanza

El alcalde es el órgano competente para dictar las disposiciones de desarrollo y ejecución de esta Ordenanza que sean necesarias.

Disposición adicional tercera. Defensor del usuario de la administración electrónica

En consonancia con lo previsto en el art. 7 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico a los ciudadanos, se procederá al nombramiento del Defensor del usuario de la Administración Electrónica. El nombramiento será realizado por el pleno de la corporación sobre una persona ajena a la misma con conocimientos técnicos jurídicos e informáticos.

Disposición final primera. Inclusión de nuevos procedimientos y aprobación de los modelos normalizados e impresos

Por Resolución de la Alcaldía se incluirán nuevos procedimientos, trámites y comunicaciones a los que será de aplicación lo dispuesto en la presente Resolución, y se aprobarán los nuevos modelos normalizados e impresos que permitan esta presentación.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

ANEXO I

- **Responsabilidad Patrimonial.**
- **Ocupación de Vía Pública.**
- **Licencia de Obra Menor.**

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Espejo a, 29 de diciembre 2010.- El Alcalde, Francisco Antonio Medina Raso.

Núm. 341/2011

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de diciembre de 2010, se adjudicó definitivamente el contrato de obras " Reparación de caminos vecinales" lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad Adjudicataria: Ayuntamiento de Espejo

- a. Organismo: Alcaldía.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.
- c. Número de expediente: 95/2010.

2. Objeto del contrato

- a. Descripción del Objeto: Reparación de Caminos Vecinales.
- b. Perfil del contratante: 03/12/2010.

3. Tramitación y procedimiento.

- a. Tramitación: Urgente.
- b. Procedimiento: Negociado con publicidad.

4. Precio del contrato:

225.000,86 euros + 40.500,16 euros IVA.

5. Adjudicación definitiva:

- a. Fecha: 27 de diciembre 2010.
- b. Contratista: Exnitrans S.L.
- c. Nacionalidad: Española.
- d. Importe o canon de adjudicación: 265.501,02 euros.

Espejo a 27 de diciembre de 2010.- El Alcalde, Francisco Antonio Medina Raso.

Ayuntamiento de Obejo

Núm. 606/2011

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de notificación a Don Sebastian Centeno Beltran, se hace publico el acuerdo adoptado en sesión plenaria del pasado 29/10/2010, cuyo traslado literalmente dice así:

Fernando Estades Rubio, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Obejo (Córdoba): Le comunico que el Ayuntamiento de Obejo en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 29/10/2010, adoptó el siguiente acuerdo:

2.- Aprobación, si procede, del inicio del expediente de Desahucio Administrativo 2010/338-SEC.

La Sra. Presidenta procede a explicar brevemente el punto en cuestión señalando que el desahucio administrativo se realiza sobre una vivienda propiedad del Ayuntamiento situada en el núcleo de población de Estación de Obejo, destinada a familias desfavorecidas, estando en la actualidad deshabitada por la familia que la disfrutaba en virtud de acuerdo al respecto. El Ayuntamiento, intenta de forma amistosa que se proceda a la devolución de la vivienda, no habiéndose obtenido respuesta, por tanto se procede a iniciar el expediente de desahucio administrativo. El Sr. Serrano Medina pregunta si ha entregado la llave, a lo que se le responde por parte de la Sra. Presidenta que no, que se le ha requerido en varias ocasiones, pero que no ha habido respuesta de ningún tipo. La propuesta que se presenta es la siguiente:

María Dolores López Cano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Obejo en relación con el expediente 338/2010, que se tramita en la secretaria, relativo al inicio del desahucio administrativo de la vivienda de propiedad municipal sita en la calle Guadaluño núm. 1, de Estación de Obejo, eleva al pleno la siguiente,

Propuesta

Considerando que se ha extinguido el derecho de ocupación que en su día se le concedió a Don Sebastián Centeno Beltrán sobre la vivienda sita en la Calle Guadaluño núm. 1, de esta localidad, atendiendo a las circunstancias sociales y familiares que existían en ese momento, y que en la actualidad han cambiado considerablemente,

Visto el Informe de Secretaría de fecha 22 de septiembre de 2010, se propone al Pleno la adopción del siguiente

Acuerdo

Primero. Iniciar el procedimiento para proceder al desahucio del bien inmueble descrito en los antecedentes.

Segundo. Que se conceda un plazo de quince días de audiencia a los interesados.

Tercero. Que se unan al expediente los documentos o certificaciones relativos al Inventario de Bienes.

En Obejo, a 25 de octubre de 2010.- La Alcaldesa, María Dolores López Cano.

Sometido el asunto a votación ordinaria este es Aprobado por Unanimidad de los señores Concejales asistentes a la sesión.

Lo que se hace publico para su comunicación a Don Sebastian Centeno Beltrán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 y 59, de la Ley 30/1992.

Obejo a 14 de enero de 2011.- La Alcaldesa-Presidenta, Maria Dolores López Cano.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 342/2011

Con fecha del presente, he dictado la Resolución nº. 18/2011, que dice textualmente lo siguiente:

"Examinado el expediente relativo a la ocupación directa de terrenos destinados a dotaciones en el ámbito de los Planes Parciales del Sector R-9 "Valdegallinas Altas 1" y del Sector I-2 "Sierrezuela Oeste" del Plan General de Ordenación Urbanística de Posadas ; conforme al artículo 141 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, resultando necesaria la adquisición para realizar actuación de utilidad pública,

He resuelto

Primero.- Aprobar el procedimiento de ocupación directa para la obtención de los terrenos destinados a dotaciones de los Planes Parciales del Sector R-9 "Valdegallinas Altas 1" y del Sector I-2 "Sierrezuela Oeste" del Plan General de Ordenación Urbanística de Posadas.

Segundo.- Aprobar inicialmente la siguiente relación de propietarios, bienes y derechos afectados por el procedimiento de ocupación directa:

Finca 1: Referencia catastral: es la parcela catastral 4665702UG1846N0001PZ. Propietario registral: Ilmo. Ayuntamiento de Posadas, titular del pleno dominio de esta finca, en virtud de la escritura otorgada en Posadas.

Descripción: Urbana, parcela de veintitrés mil cincuenta metros cuadrados y noventa y dos centímetros cuadrados de superficie. Linda al norte; con resto de la finca matriz que se segregó, hoy Polígono industrial "La Sierrezuela", al este; con la parcela segregada número 2, al sur; con el partidor que divide las Tajonerías y al oeste; con fincas de D. Manuel Leiva Sánchez y otros.

Datos registrales: es la finca número 8.705.

Finca a obtener por el procedimiento de ocupación directa:

Parcela 1: parcela de terreno, destinada por el Plan Parcial del Sector denominado SR-9 "Valdegallinas 1" del PGOU de Posadas a equipamiento dotacional comunitario, procedente del Resto de Finca matriz, parcela de cinco mil setecientos veintiocho metros cuadrados y cincuenta y un centímetros cuadrados de superficie. Linda al norte, parcela número 2 del presente; al este con parcela de equipamiento y Carretera de la Sierrezuela, el cementerio municipal del Polígono industrial "La Sierrezuela"; al oeste, con la parcela propiedad de Encofrados y Ferrallas, SA; y al sur; con el partidor que divide las Tajonerías y al oeste; con fincas de D. Manuel Leiva Sánchez y otros.

Aprovechamiento urbanístico susceptible de adquisición con motivo del procedimiento de ocupación directa a materializar en la Unidad de Ejecución 1 del Plan Parcial del Sector denominado SR-9 "Valdegallinas 1" del PGOU de Posadas (Córdoba).

Superficie afectada: 5.728,51 m²

Aprovechamiento urbanístico correspondiente:

5.728,51m² x 0.42511729 uu.a./m² x 0.9 (90% de aprovechamiento susceptible de apropiación) = 2.191,76 uu.a.

Unidad de ejecución a materializar este aprovechamiento:

Única unidad en desarrollo del Plan Parcial del Sector denominado SR-9 "Valdegallinas 1" del PGOU de Córdoba.

Finca 2: Referencia catastral: es la parcela catastral 4167312UG1846N0001GZ. Propietarios registrales:

- Doña María Martínez García y Don Francisco Moreno Dehesa, son titulares del 25 % del pleno dominio de esta finca, para su sociedad ganancial, adquirida por compraventa en virtud de la escritura pública autorizada por el notario D. Rafael Guerra Pérez, en fecha 27 de diciembre de 1984, según la inscripción 3ª, obrante al folio 204, del libro 132, tomo 964 del archivo, de fecha 3 de agosto de 1988.

- Doña Josefa Sánchez Murillo y Don Rafael Moreno Dehesa, son titulares del 25 % del pleno dominio de esta finca, para su sociedad ganancial, adquirida por compraventa en virtud de la escritura pública autorizada por el notario D. Rafael Guerra Pérez, en fecha 27 de diciembre de 1984, según la inscripción 4ª, obrante al folio 204, del libro 132, tomo 964 del archivo, de fecha 3 de agosto de 1988.

- Doña Francisca Moreno Moreno, es titular del 12,50 % del pleno dominio de esta finca, adquirida por herencia en virtud de la escritura pública autorizada por el notario D. Pedro Antonio Mateos, en fecha 24 de septiembre de 1991, según la inscripción 4ª, obrante al folio 204, del libro 132, tomo 964 del archivo, de fecha 16 de febrero de 1993.

- Don José Moreno Moreno, es titular del 12,50 % del pleno dominio de esta finca, adquirida por herencia en virtud de la escritura pública autorizada por el notario D. Pedro Antonio Mateos, en fecha 24 de septiembre de 1991, según la inscripción 4ª, obrante al folio 204, del libro 132, tomo 964 del archivo, de fecha 16 de febrero de 1993.

- Don María Dolores Moreno Martínez, es titular del ½ del ¼ del pleno dominio de esta finca, adquirida por herencia en virtud de la escritura pública autorizada por el notario D. Antonio Palacios Luque, en fecha 1 de agosto de 2001, según la inscripción 5ª, obrante al folio 204, del libro 132, tomo 964 del archivo, de fecha 20 de agosto de 2.008.

- Don José Moreno Martínez, es titular del ½ del ¼ del pleno dominio de esta finca, adquirida por herencia en virtud de la escritura pública autorizada por el notario D. Antonio Palacios Luque, en fecha 1 de agosto de 2001, según la inscripción 5ª, obrante al folio 204, del libro 132, tomo 964 del archivo, de fecha 20 de agosto de 2.008.

Descripción: Parcela de terreno situada en el pago de Valdegallinas de la Villa de Posadas. Tiene una superficie, después de practicada la segregación, de una hectárea veinticinco áreas diecisiete centiáreas y setenta centímetros cuadrados. Linda al norte; con la finca de doña María Becerra Sánchez; al sur; con don Pedro Ruano Ceballos; al Este con la finca segregada; y al oeste; con fincas de D. Manuel Madrid del Cacho.

Datos registrales: es la finca número 5.589, folio 204, libro 132, tomo 964 del Registro de la Propiedad de Posadas.

Finca a obtener por el procedimiento de ocupación directa:

Parcela 2: parcela de terreno, destinada por el Plan Parcial del Sector denominado I-2 "Sierrezuela Oeste" del PGOU de Posadas a equipamiento dotacional comunitario, procedente de la finca 2 anteriormente descrita, parcela de cuatrocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados y noventa y tres centímetros cuadrados de superficie. Linda al norte, parcela de la que se segrega; al es-

te con parcela de equipamiento propiedad municipal; al oeste, con la parcela de la que se segrega; y al sur; con parcela 1 descrita anteriormente.

Aprovechamiento urbanístico susceptible de adquisición con motivo del procedimiento de ocupación directa a materializar en la Unidad de Ejecución 1 del Plan Parcial del Sector denominado SR-9 "Valdegallinas 1" del PGOU de Posadas (Córdoba).

Superficie afectada: 444,93 m²

Aprovechamiento urbanístico correspondiente:

444,93 m² x 0.65 m²./m²s x 0.9 (90% de aprovechamiento susceptible de apropiación) = 260,28 m².

Unidad de ejecución a materializar este aprovechamiento:

Única unidad en desarrollo del Plan Parcial del Sector denominado I-2 "Sierrezuela Oeste" del PGOU de Posadas.

Tercero.- Aprobar la apertura del preceptivo trámite de información pública, por plazo de un mes, en virtud del artículo 141.2.a) de la Ley 7/2002, para la formulación de alegaciones y rectificación, en su caso, de superficies y/o titularidades de las parcelas afectadas, así como para la delimitación de otros derechos, a los propietarios relacionados, publicándose en el B.O.P. y en un diario de los de mayor circulación de la provincia, así como en el tablón de anuncios de esta Corporación."

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el referido expediente estará expuesto al público, por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las dependencias de la Secretaría de este Ayuntamiento, sito en Avda. Blas Infante, 68, pudiendo los interesados realizar durante dicho periodo cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho.

Este edicto servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Posadas (Córdoba), a 7 de enero de 2011.- El Alcalde, Juan Antonio Reyes Delgado.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 669/2011

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 569/2010 se ha acordado citar a Laminados Egabrenses S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 31 de marzo de 2011, a las 10:50 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Laminados Egabrenses S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón

de anuncios.

En Córdoba, a 20 de enero de 2011.- La Secretaria Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 385/2011

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretario/a del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 235/2010, dimanante de autos núm. 1615/09, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de Manuel Ramírez Expósito y Eugenio Ruiz Rodríguez contra Rafael López Ariza y Royal Proyectos y Gestión Inmobiliaria S.L., habiéndose dictado resoluciones cuya parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"S.S^a. Iltma. dijo: Procédase, a despachar ejecución contra la empresa Rafael López Ariza y Royal Proyectos y Gestión Inmobiliaria SL por importe de 7.980,88 euros principal, más 478,85 euros de intereses y 798,08 euros presupuestados provisionalmente para gastos y costas. Y habiendo sido declarada con anterioridad en situación de insolvencia la empresa Royal Proyectos y Gestiones Inmobiliarias dese audiencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial por plazo de diez días, previo dictado de insolvencia en el presente procedimiento de la empresa anteriormente citada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerda y manda S.S^a. el Iltmo. Sr. D. Luis de Arcos Pérez, Magistrado Acctal. del Juzgado de lo Social Núm. Tres de Córdoba"

"En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas y acordadas en anterior Resolución, acuerdo: Procédase al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, Rafael López Ariza, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al/a la funcionario/a perteneciente al Cuerpo de Auxilio Judicial de servicio de este Juzgado, para que asistido del/de la Secretario/a o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario

Las cantidades indicadas en el Auto deberán ingresarlas con la mayor brevedad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, en la cuenta de abono núm. 0030 1846 42 0005001274, concepto: 1446/0000/64/1615/09.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objetos de embargo.

Y para la averiguación de los bienes de la ejecutada, consúltense los medios telemáticos cuyo acceso tiene autorizado este Juzgado y déjese constancia en autos de su resultado.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el

plazo de quince días inste lo que a su derecho interese.

Modo de Impugnación: podrá interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Art.186 y 187 de la LPL y art. 551.5 L.E.C.).

Así por este Decreto, lo acuerdo mando y firma D^a Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe”

Y para que sirva de notificación en forma a Rafael López Ariza, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 20 de diciembre de 2010.- La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 366/2011

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 709/2010, sobre Social Ordinario, a instancia de Antonio Jesús Pérez Luque contra Puertas Polisur S.L., en la que con fecha 28/12/10 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Sentencia Nº 624/09.

En Córdoba, a veintiocho de diciembre de 2010, vistos en juicio oral y público los autos de referencia, que se iniciaron a instancia de D. Antonio Jesús Pérez Luque, representado y defendido por Dña. María del Carmen Gómez Lozano, Letrada, contra la empresa Puertas Polisur, S.L., que no compareció; su administración concursal, que tampoco lo hizo; y el Fondo de Garantía Salarial, que adoptó la misma postura que las codemandadas, sobre reclamación de cantidad.

Fallo:

Que estimando básicamente la demanda formulada por D. Antonio Jesús Pérez Luque contra la empresa Puertas Polisur, S.L., su Administración Concursal y el Fogasa, debo condenar y condeno a la estos últimos –a cada uno en su respectivo carácter- a pagar a la primera la suma total de 4.677,13 € (cuatro mil setecientos setenta y siete euros con trece céntimos), de la que responderá en Fogasa en los supuestos y con los límites legalmente establecidos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, y que será resuelto por la Sala de lo Social del TSJ de Andalucía/Sevilla.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuere trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la suma de 150,25 € en la cuenta abierta en Banesto, sucursal Avda. Conde de Vallellano, a nombre de este Juzgado con el núm. 1711, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, que caso de haber sido condenado en la sentencia al pa-

go de alguna cantidad, deberá consignarla en la cuenta citada o formalizar aval bancario por la misma suma.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Puertas Polisur S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 13 de enero de 2011.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 367/2011

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se siguen los Autos núm. 654/2010, sobre reclamación de Cantidad, a instancia de Carlos Rafael Landa del Castillo y Sara Ruiz Rodríguez contra Fogasa y Novoplast Decoración S.L., en la que con fecha 28/12/10 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimado íntegramente las demandadas que acumuladamente se resuelve, debo de condenar y condeno a Novoplast Decoración, S.L. a que pague a D. Carlos Rafael Landa del Castillo la cantidad de 2.560,13 € (dos mil quinientos sesenta euros, con trece céntimos) y a Dña. Sara Ruiz Rodríguez la de 2.106,27 € (dos mil ciento seis euros, con veintisiete céntimos), de las que responderá el Fosaga en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, y que será resuelto por la Sala de lo Social del TSJ de Andalucía/Sevilla.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuere trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la suma de 150,25 € en la cuenta abierta en Banesto, sucursal Avda. Conde de Vallellano, a nombre de este Juzgado con el núm. 1711, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, que caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignarla en la cuenta citada o formalizar aval bancario por la misma suma.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Novoplast Decoración S.L.cuyo último domicilio conocido fue en la C/ Diego Galván, nave 25- 1º B y c/ Glorieta de Cisneros nº 2- 6º izqda. ambos de la localidad de Córdoba y cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 13 de enero de 2011.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 368/2011

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 1602/2009, sobre Social Ordinario, a instancia de FREMAP contra Vitali Touhin , INSS, TGSS y Mediterránea de Protecciones S.L., en la que con fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Fallo:

Que estimando básicamente la demanda formulada, debo de condenar y condeno a Mediterránea de Protecciones, S.L. a pagar a Fremap, MATEPSS núm. 61 la cantidad de 71.831,64 € (sesenta y un mil, ochocientos treinta y un euros con sesenta y cuatro céntimos), más los intereses por mora procesal, que se le deban en concepto de cantidad anticipada al trabajador D. Vitalo Touhin a consecuencia del AT sufrido el 05/01/07, obligación de la que responderá subsidiariamente, y para el caso de insolvencia de la empresa, el INSS, y de la que se absuelve al trabajador codemandado.

Se desestima la reclamación del pago de las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, y que será resuelto por la Sala de lo Social del TSJ de Andalucía/Sevilla.

Y para que sirva de notificación en forma a Vitali Touhin, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del

Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 13 de enero de 2011.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES**Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba**

Núm. 13.008/2010

El Pleno de la Diputación de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el 17 de noviembre de 2010, ha acordado aprobar el Proyecto de Relación de Puestos de Trabajo de Personal Laboral y Funcionario del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local para el ejercicio 2011.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Relación de Puestos de Trabajo deberá publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia junto con el resumen del Presupuesto.

En virtud de lo cual, y cumpliendo con lo establecido en la norma anteriormente indicada, publíquese íntegramente la RPT del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local correspondiente a 2011.

En Córdoba, a 15 de diciembre de 2010.- El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO 2011

DATOS DE IDENTIFICACION DE PUESTOS												REQUISITOS DE DESEMPEÑO				OBSERVACIONES	ADMINISTRACION	FORM. ESPECIFICA		
AREA	DENOMINACION DEL PUESTO	PLAZAS	NIVEL C. DESTINO	R	F	I	D	P	C. ESPECIFICO	C. PUESTO DE TRABAJO	C. PUESTO DE TRABAJO VARIABLE	ADS	GRUPO	TIPO	PROV.				TITULACION	
SERVICIA	Gerente	1	29	X	X	X	X	X	207.737,75	1.027.215			FI, L	S	LD	Derecho. Economista. Admón. De Empresas o similar				
	Grupo Secretarías de Dirección			X	X	X	X	X												
ASESORIA JURIDICA	Jefe de Grupo	1	18	X	X	X	X	X	7.737,17	3.284,76			L	III	S	LD	FPFI, Bachiller superior, BUP o título equivalente			
	Auxiliar Secretario de Dirección	2	14	X	X	X	X	X	6.892,10	3.128,88			L	IV	S	LD	FPFI, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente			
INTERVENCIÓN	Jefe de Asesoría Jurídica	1	28	X	X	X	X	X	28.938,86				F	A	S	LD	Licenciado en Derecho			DEPUTACION DE CORDOBA
	Laborador Asesor	1	24	X	X	X	X	X	16.019,25				F	A	S	LD	Licenciado en Derecho			
TESORERIA	Interventor Delegado	1	28	X	X	X	X	X	28.938,86				F	A	S	LD	Economista,Empresarial,Derecho			
	Tesorerero Delegado	1	28	X	X	X	X	X	28.938,86				F	A	S	LD	Economista,Empresarial,Derecho			
AREA DE GESTION ECONOMICA	Director de Área	1	28	X	X	X	X	X	18.420,43	8.414,82			L	I	S	LD	Licenciado o equivalente			
	SERVICIO DE GESTION ECONOMICA			X	X	X	X	X												
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION INTERNA Y MANTENIMIENTO	Administrativo	1	18	X	X	X	X	X	7.737,17	540,76			L	III	N	CRE	FPFI, Bachiller superior, BUP o título equivalente			
	Auxiliar Mantenimiento	1	14	X	X	X	X	X	6.892,10	3.128,88			L	IV	N	RE	FPFI, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente			Disponibilidad Inversa
DEPARTAMENTO DE ASSESORAMIENTO ECONOMICO	Técnico Superior	2	24	X	X	X	X	X	11.493,97	4.431,32			L	I	S	CRE	Licenciado o equivalente			
	SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS			X	X	X	X	X												
DEPARTAMENTO DE GESTION DE PERSONAL	Jefe de Servicio	1	25	X	X	X	X	X	171.463,91	7.768,00			L	I	S	LD	Licenciado o equivalente			
	Técnico Auxiliar	1	19	X	X	X	X	X	8.516,78	1.367,22			L	II	N	CRE	Diplomado universitario, Titulación de E. T. de G. M. o equivalente			
DEPARTAMENTO DE ASSESORAMIENTO EN NOMINAS	Auxiliar	2	14	X	X	X	X	X	6.892,10	1.486,50			L	IV	N	RE	FPFI, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente			
	Administrativo	1	18	X	X	X	X	X	7.737,17	540,76			L	III	N	CRE	FPFI, Bachiller superior, BUP o título equivalente			
SERVICIO DE ORGANIZACION Y CALIDAD	Auxiliar	1	14	X	X	X	X	X	6.892,10	1.486,50			L	IV	N	RE	FPFI, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente			
	Jefe de Servicio	1	25	X	X	X	X	X	171.463,91	7.768,00			L	I	S	LD	Licenciado o equivalente			
DEPARTAMENTO DE REGIMEN INTERIOR	Operariado	1	20	X	X	X	X	X	9.974,96	2.589,79			L	II	S	CRE	Diplomado universitario, Titulación de E. T. de G. M. o equivalente			
	Auxiliar	1	14	X	X	X	X	X	6.892,10	1.486,50			L	IV	N	RE	FPFI, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente			
DEPARTAMENTO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE	Auxiliar	2	14	X	X	X	X	X	6.892,10	1.486,50			L	IV	N	RE	FPFI, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente			
	Jefe de Departamento	1	22	X	X	X	X	X	11.159,44	3.237,49			L	II	S	LD	Diplomado universitario, Titulación de E. T. de G. M. o equivalente			Atención al Contribuyente
OFICINA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE	Jefe de Grupo	1	18	X	X	X	X	X	7.737,17	3.284,76			L	III	S	LD	FPFI, Bachiller superior, BUP o título equivalente			
	Auxiliar Grupo	2	14	X	X	X	X	X	6.892,10	1.486,50			L	IV	N	RE	FPFI, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente			
OFICINA DE PALMA DEL RIO	Administrativo	4	14	X	X	X	X	X	6.892,10	1.486,50	1.097,61		L	IV	N	RE	FPFI, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente			Atención al Contribuyente
	Auxiliar	1	14	X	X	X	X	X	6.892,10	1.486,50			L	IV	N	RE	FPFI, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente			Atención al Contribuyente
OFICINA DE LUZENA	Jefe de Oficina	1	18	X	X	X	X	X	8.241,43	5.715,96			L	III	S	LD	FPFI, Bachiller superior, BUP o título equivalente			Atención al Contribuyente
	Administrativo-Ayuda de Atención al Público	2	18	X	X	X	X	X	7.737,17	540,76	1.097,61		L	III	N	CRE	FPFI, Bachiller superior, BUP o título equivalente			Atención al Contribuyente
OFICINA DE LUZENA	Jefe de Oficina	1	18	X	X	X	X	X	8.241,43	5.715,96			L	III	S	LD	FPFI, Bachiller superior, BUP o título equivalente			Atención al Contribuyente
	Administrativo-Ayuda de Atención al Público	2	18	X	X	X	X	X	7.737,17	540,76	1.097,61		L	III	N	CRE	FPFI, Bachiller superior, BUP o título equivalente			Atención al Contribuyente

INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO 2011

DATOS DE IDENTIFICACION DE PUESTOS										REQUISITOS DE DESEMPEÑO									
AREA	DENOMINACION DEL PUESTO	PLAZAS	NIVEL C. DESTINO	R	F	I	D	P	C. ESPECIFICO	C. PUESTO DE TRABAJO VARIABLE	GRUPO	TIPO	PROV.	TITULACION	OBSERVACIONES	ADMINISTRACION	FORM. ESPECIFICA		
	Auxiliar-Agente de Atención al Público	2	14	X	X	X	X	X	6.982.10	1.097.61	L	IV	N	RE	FPI, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente		Mención al Combustible		
	OPENA DE MONTILLA																		
	Jefe de Oficina	1	18	X	X	X	X	X	8.241.43	5.715.96	L	III	S	LD	FPI, Bachiller superior, BUP o título equivalente		Mención al Combustible		
	Auxiliar-Agente de Atención al Público	1	14	X	X	X	X	X	6.982.10	1.097.61	L	IV	N	RE	FPI, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente		Mención al Combustible		
	Auxiliar-Agente de Atención al Público	1	14	X	X	X	X	X	6.982.10	1.097.61	L	IV	N	RE	FPI, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente		Mención al Combustible		
	OPENA DE CABRA																		
	Jefe de Oficina	1	18	X	X	X	X	X	8.241.43	5.715.96	L	III	S	LD	FPI, Bachiller superior, BUP o título equivalente		Mención al Combustible		
	Auxiliar-Agente de Atención al Público	2	14	X	X	X	X	X	6.982.10	1.097.61	L	IV	N	RE	FPI, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente		Mención al Combustible		
	OPENA DE PUEGO DE CORDOBA																		
	Jefe de Oficina	1	18	X	X	X	X	X	8.241.43	5.715.96	L	III	S	LD	FPI, Bachiller superior, BUP o título equivalente		Mención al Combustible		
	Auxiliar-Agente de Atención al Público	2	14	X	X	X	X	X	6.982.10	1.097.61	L	IV	N	RE	FPI, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente		Mención al Combustible		
	OPENA DE MONTORO																		
	Jefe de Oficina	1	18	X	X	X	X	X	8.241.43	5.715.96	L	III	S	LD	FPI, Bachiller superior, BUP o título equivalente		Mención al Combustible		
	Auxiliar-Agente de Atención al Público	2	14	X	X	X	X	X	6.982.10	1.097.61	L	IV	N	RE	FPI, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente		Mención al Combustible		
	OPENA DE PEÑAROLA																		
	Jefe de Oficina	1	18	X	X	X	X	X	8.241.43	5.715.96	L	III	S	LD	FPI, Bachiller superior, BUP o título equivalente		Mención al Combustible		
	Auxiliar-Agente de Atención al Público	2	14	X	X	X	X	X	6.982.10	1.097.61	L	IV	N	RE	FPI, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente		Mención al Combustible		
	OPENA DE RINCOSA DEL DOBLE																		
	Jefe de Oficina	1	18	X	X	X	X	X	8.241.43	5.715.96	L	III	S	LD	FPI, Bachiller superior, BUP o título equivalente		Mención al Combustible		
	Auxiliar-Agente de Atención al Público	2	14	X	X	X	X	X	6.982.10	1.097.61	L	IV	N	RE	FPI, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente		Mención al Combustible		
	OPENA DE POZOBLANCO																		
	Jefe de Oficina	1	18	X	X	X	X	X	8.241.43	5.715.96	L	III	S	LD	FPI, Bachiller superior, BUP o título equivalente		Mención al Combustible		
	Auxiliar-Agente de Atención al Público	1	14	X	X	X	X	X	6.982.10	1.097.61	L	IV	N	RE	FPI, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente		Mención al Combustible		
	OPENA DE BAREA																		
	Jefe de Oficina	1	18	X	X	X	X	X	8.241.43	5.715.96	L	III	S	LD	FPI, Bachiller superior, BUP o título equivalente		Mención al Combustible		
	Auxiliar-Agente de Atención al Público	1	14	X	X	X	X	X	6.982.10	1.097.61	L	IV	N	RE	FPI, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente		Mención al Combustible		
	OPENA DE LA CARLOTA																		
	Jefe de Oficina	1	18	X	X	X	X	X	8.241.43	5.715.96	L	III	S	LD	FPI, Bachiller superior, BUP o título equivalente		Mención al Combustible		
	Auxiliar-Agente de Atención al Público	2	14	X	X	X	X	X	6.982.10	1.097.61	L	IV	N	RE	FPI, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente		Mención al Combustible		
	OPENA DE PUENTE GENIL																		
	Jefe de Oficina	1	18	X	X	X	X	X	8.241.43	5.715.96	L	III	S	LD	FPI, Bachiller superior, BUP o título equivalente		Mención al Combustible		
	Auxiliar-Agente de Atención al Público	3	14	X	X	X	X	X	6.982.10	1.097.61	L	IV	N	RE	FPI, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente		Mención al Combustible		
	OPENA MOVIL																		
	Auxiliar-Agente de Equipo Móvil	1	14	X	X	X	X	X	6.982.10	2.744.02	L	IIIV	S	LD	FPI, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente		Mención al Combustible		
	OPENA DE BAREA																		
	Director de Área	1	28	X	X	X	X	X	18.420.43	8.414.82	L	I	S	LD	Licenciado o equivalente				
	SERVICIO DE GESTION E INSPECCION TRIBUTARIA																		
	Jefe del Servicio de Gestión e Inspección de Tributos	1	25	X	X	X	X	X	261.189.25		F	A	S	LD	Económica/Empresarial/Derecho				
	Técnico Auxiliar	1	19	X	X	X	X	X	8.516.78	1.367.22	L	II	N	CRE	Diplomado universitario, Mención de E. T. de G.M. o equivalente				
	DEPARTAMENTO DE GESTION TRIBUTARIA																		
	Jefe de Departamento	1	22	X	X	X	X	X	11.159.44	3.237.49	L	II	S	LD	Diplomado universitario, Mención de E. T. de G.M. o equivalente				
	Grupo Gestión BI (Resoluciones, Cartas/Ofertas)																		
	Jefe de Grupo	1	18	X	X	X	X	X	7.797.17	3.284.76	L	III	S	LD	FPI, Bachiller superior, BUP o título equivalente				
	Auxiliar	2	14	X	X	X	X	X	6.982.10	1.097.61	L	IV	N	RE	FPI, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente				
	Grupo Gestión BI (Tributos, V. y otros)																		
	Jefe de Grupo	1	18	X	X	X	X	X	7.797.17	3.284.76	L	III	S	LD	FPI, Bachiller superior, BUP o título equivalente				
	Administrativo	5	18	X	X	X	X	X	7.797.17	540.78	L	III	N	CRE	FPI, Bachiller superior, BUP o título equivalente				
	Auxiliar	4	14	X	X	X	X	X	6.982.10	1.486.50	L	IV	N	RE	FPI, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente				
	Grupo Gestión BI (Otros Expedientes)																		
	Jefe de Grupo	1	18	X	X	X	X	X	7.797.17	540.78	L	III	S	LD	FPI, Bachiller superior, BUP o título equivalente				
	Auxiliar	3	14	X	X	X	X	X	7.797.17	540.78	L	IV	N	RE	FPI, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente				
	Grupo Gestión OTI																		
	Jefe de Grupo	1	18	X	X	X	X	X	7.797.17	3.284.76	L	III	S	LD	FPI, Bachiller superior, BUP o título equivalente				
	Administrativo	1	18	X	X	X	X	X	7.797.17	540.78	L	III	N	CRE	FPI, Bachiller superior, BUP o título equivalente				
	Auxiliar	2	14	X	X	X	X	X	6.982.10	1.486.50	L	IV	N	RE	FPI, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente				

INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO 2011

DATOS DE IDENTIFICACION DE PUESTOS										REQUISITOS DE DESEMPEÑO									
AREA	DENOMINACION DEL PUESTO	PLAZAS	NIVEL C. DESTINO	R	F	I	D	P	C. ESPECIFICO	C. PUESTO DE TRABAJO	C. PUESTO DE TRABAJO VARIABLE	GRUPO	TIPO	PROV.	TITULACION	OBSERVACIONES	ADMINISTRACION	FORM. ESPECIFICA	
Grupo Gestión de Recursos Humanos	Jefe de Grupo	1	18	X	X	X	X	X	7.797.17	3.284.76		L III	S	LD	FFII Bachillerato superior, BIP o título equivalente				
	Asesor	1	14	X	X	X	X	X	6.882.10	1.488.50		L IV	N	RE	FFII Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalentes				
	Asesor	1	14	X	X	X	X	X	6.882.10	1.488.50		L IV	N	RE	FFII Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalentes				
DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN DE TRIBUTOS	Jefe de Grupo	3	14	X	X	X	X	X	6.882.10	1.488.50	2.744.02	L IV	S	RE	FFII Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalentes				
	Asesor	1	18	X	X	X	X	X	7.797.17	3.284.76		L III	S	LD	Económicas/Empresariales/Derecho				
	Asesor	1	19	X	X	X	X	X	6.816.78	1.367.22		L II	N	CRE	Diplomado universitario, Titulación de E.T. de G.M. o equivalentes				
SERVICIO DE GESTIÓN RECAUDATORIA	Jefe de Grupo	1	18	X	X	X	X	X	7.797.17	3.284.76		L III	S	LD	FFII Bachillerato superior, BIP o título equivalente				
	Asesor	1	14	X	X	X	X	X	6.882.10	1.488.50		L IV	N	RE	FFII Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalentes				
	Asesor	1	14	X	X	X	X	X	6.882.10	1.488.50		L IV	N	RE	FFII Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalentes				
Grupo Recaudación con la Junta de Anualidad y Tributos	Jefe de Grupo	1	18	X	X	X	X	X	7.797.17	3.284.76		L III	S	LD	FFII Bachillerato superior, BIP o título equivalente				
	Asesor	1	18	X	X	X	X	X	7.797.17	3.284.76		L III	N	CRE	Diplomado universitario, Titulación de E.T. de G.M. o equivalentes				
	Asesor	1	14	X	X	X	X	X	6.882.10	1.488.50		L IV	N	RE	FFII Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalentes				
DEPARTAMENTO DE RECAUDACIÓN GENERAL	Jefe de Grupo	1	22	X	X	X	X	X	11.159.44	3.237.49		L II	S	LD	Diplomado universitario, Titulación de E.T. de G.M. o equivalentes				
	Asesor	1	18	X	X	X	X	X	7.797.17	3.284.76		L III	S	LD	FFII Bachillerato superior, BIP o título equivalente				
	Asesor	1	14	X	X	X	X	X	6.882.10	1.488.50		L IV	N	RE	FFII Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalentes				
Grupo Recaudación Voluntaria y Motivación de Ayerreo	Jefe de Grupo	1	18	X	X	X	X	X	7.797.17	3.284.76		L III	S	LD	FFII Bachillerato superior, BIP o título equivalente				
	Asesor	1	14	X	X	X	X	X	6.882.10	1.488.50		L IV	N	RE	FFII Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalentes				
	Asesor	1	14	X	X	X	X	X	6.882.10	1.488.50		L IV	N	RE	FFII Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalentes				
Grupo Contabilidad Recaudatoria	Jefe de Grupo	1	18	X	X	X	X	X	7.797.17	3.284.76		L III	S	LD	FFII Bachillerato superior, BIP o título equivalente				
	Asesor	1	14	X	X	X	X	X	6.882.10	1.488.50		L IV	N	RE	FFII Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalentes				
	Asesor	1	14	X	X	X	X	X	6.882.10	1.488.50		L IV	N	RE	FFII Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalentes				
DEPARTAMENTO DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA	Jefe de Grupo	1	22	X	X	X	X	X	11.159.44	3.237.49		L II	S	LD	Diplomado universitario, Titulación de E.T. de G.M. o equivalentes				
	Asesor	1	18	X	X	X	X	X	7.797.17	3.284.76		L III	S	LD	FFII Bachillerato superior, BIP o título equivalente				
	Asesor	1	14	X	X	X	X	X	6.882.10	1.488.50		L IV	N	RE	FFII Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalentes				
Grupo Embargo de Inmuebles y Expropiaciones	Jefe de Grupo	1	18	X	X	X	X	X	7.797.17	3.284.76	1.097.61	L III	N	CRE	FFII Bachillerato superior, BIP o título equivalente				
	Asesor	1	18	X	X	X	X	X	7.797.17	3.284.76		L III	S	LD	FFII Bachillerato superior, BIP o título equivalente				
	Asesor	1	14	X	X	X	X	X	6.882.10	1.488.50		L IV	N	RE	FFII Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalentes				
Grupo Embargo de Bienes Muebles y Derechos	Jefe de Grupo	1	18	X	X	X	X	X	7.797.17	3.284.76		L III	S	LD	FFII Bachillerato superior, BIP o título equivalente				
	Asesor	1	14	X	X	X	X	X	6.882.10	1.488.50		L IV	N	RE	FFII Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalentes				
	Asesor	1	14	X	X	X	X	X	6.882.10	1.488.50		L IV	N	RE	FFII Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalentes				
Grupo Embargo de Cuentas, Salidas y Ejecución de Garantías	Jefe de Grupo	1	18	X	X	X	X	X	7.797.17	3.284.76		L III	S	LD	FFII Bachillerato superior, BIP o título equivalente				
	Asesor	1	18	X	X	X	X	X	7.797.17	3.284.76		L III	N	CRE	FFII Bachillerato superior, BIP o título equivalente				
	Asesor	1	14	X	X	X	X	X	6.882.10	1.488.50		L IV	N	RE	FFII Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalentes				
Grupo Gestión de Deudas Incobrables	Jefe de Grupo	1	18	X	X	X	X	X	7.797.17	3.284.76		L III	S	LD	FFII Bachillerato superior, BIP o título equivalente				
	Asesor	1	18	X	X	X	X	X	7.797.17	3.284.76		L III	N	CRE	FFII Bachillerato superior, BIP o título equivalente				
	Asesor	1	14	X	X	X	X	X	6.882.10	1.488.50		L IV	N	RE	FFII Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalentes				
TOTAL																			